

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 20 JULIO 2016

DECRETO N° 0453

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: Expedientes N°s. 027.280-SG-2015 y 045.336-SG-2015.

VISTO la ADDENDA COMPLEMENTARIA celebrada el día 25 de noviembre de 2015, entre quien era Secretario de Asuntos Municipales, C.P.N. Ricardo S. Aybar y la Municipalidad de Salta, representada por el entonces Intendente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha Addenda Complementaria tiene por objeto establecer el nuevo valor de las cuotas y transferir una cuota adicional por la suma de \$ 1.650.000,00 (pesos un millón, seiscientos cincuenta mil con 00/100) para la continuidad de la obra: "TERCERA ETAPA – PERIODO 2015 LIMPIEZA Y DESMALEZADO DE CANALES, RECUPERACIÓN DE ESPACIOS VERDES PÚBLICOS, RETIRO DE MACROBASURALES Y RESTAURACIÓN DE CORDÓN CUNETA EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD – MUNICIPALIDAD DE SALTA DEPARTAMENTO CAPITAL";

QUE a fs. 04/06, obra dictamen de la entonces Dirección General de Coordinación Legal de la Ex Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, manifestando que no hay objeción alguna para la aprobación de dicha Addenda;

QUE, las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda han tomado debido conocimiento y procedieron a la registración de la Addenda Complementaria;

QUE atento a lo establecido en Ordenanza N° 5552, modificada por Ordenanza N° 14257 y de conformidad a lo expuesto en Dictamen de Plenario N° 834/13 del Tribunal de Cuentas que señala: "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguales o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la Comuna, o la construcción o levantamiento de gravámenes sobre bienes del patrimonio municipal", corresponde dar intervención al Tribunal de Cuentas;

QUE, a los efectos de incorporar la Addenda Complementaria al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR Y APROBAR en todas sus partes la **ADDENDA COMPLEMENTARIA**, celebrada el día 25 de noviembre de 2015, entre quien era Secretario de Asuntos Municipales, C.P.N. Ricardo S. Aybar y la Municipalidad de Salta, representada por el entonces Intendente Municipal, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal, al Tribunal de Cuentas

Municipal, conforme lo establecido por el artículo 15° de la Ordenanza N° 5552 modificada por Ordenanza N° 14257.

ARTÍCULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación Presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Contralor, a la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta, por Dirección de Despacho de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 22 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0522

SECRETARIA DE MODERNIZACION.

REFERENCIA: Expediente N° 027.160-SG-2016.

VISTO la política de estado asumida por el Gobierno Municipal tendiente a lograr una permanente mejora en la gestión del Sector Público, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Modernización, solicita se designe a la Lic. JOSEFINA NALLAR, DNI N° 30.013.128, para desempeñarse en el cargo vacante de la Dirección de Comunicación Institucional dependiente de la Dirección General de Comunicaciones y Relaciones Humanas de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos;

QUE la nombrada profesional se encuentra designada como Directora de la Oficina de Empleo de la Dirección General de Promoción de Empleo, dependiente de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la entonces Secretaría de Acción Social, mediante Decretos N°s1684/15 y 1685/15, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la vigente;

QUE a fs. 02, la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la entonces Secretaría de Acción Social, toma intervención manifestando no tener objeción;

QUE a fs. 06, toma conocimiento el Sub Secretario de Políticas de Recursos Humanos, manifestando no tener objeción;

QUE el Decreto N° 1695/15 aprueba el Cuadro de Cargos de dicha Estructura Orgánica Superior, por lo que correspondería se incluya a la nombrada agente en el mismo;

QUE el Decreto N° 222/16 establece la necesidad de disminuir los gastos innecesarios asegurando al mismo tiempo la prestación de los servicios que la Municipalidad requiera;

QUE en las actuaciones obran Dictámenes de la Dirección General de Legal y Técnica y de la Sub Secretaría de Legal y Técnica, mediante los cuales manifiestan no tener objeciones a la designación;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la designación de la Lic. **JOSEFINA NALLAR**, DNI N° 30.013.128, como Directora de Empleo de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo, de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, desde la fecha de su notificación.

ARTICULO 2º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Lic. JOSEFINA NALLAR, DNI N° 30.013.128, en el Cuadro de Cargos de la Secretaría de Desarrollo Social, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 1685/15.

ARTÍCULO 3º. DESIGNAR a la Lic. **JOSEFINA NALLAR**, DNI N° 30.013.128, como Directora de Comunicación Institucional de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Humanas, dependiente de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5, del Decreto N° 1357/09, desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Lic. JOSEFINA NALLAR, DNI N° 30.013.128, en el Cuadro de Cargos de la Secretaría de Modernización, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 1695/15.

ARTÍCULO 5º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 6º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 7º. TOMAR razón Secretarías General, de Desarrollo Social, de Hacienda y de Modernización con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 9º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 10º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 22 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0523

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expediente N° 32561-SG- 2016.-

VISTO el **Convenio de Cooperación** celebrado entre la "Municipalidad de Salta", y "Missing Children – Chicos Perdidos Argentina Asociación Civil", y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene por objeto, establecer mecanismos y procedimientos destinados a la búsqueda, individualización y localización concreta de niños y adolescentes (menores de 21 años de edad) que se hallarán perdidos dentro del ámbito de todo el territorio de la Nación Argentina, mediante canales de comunicación entre los que pueden mencionarse, a título de ejemplo la difusión de fotografías en diferentes lugares de afluencia pública;

QUE a tales efectos Missing Children - Chicos Perdidos Argentina Asociación Civil, se compromete a proveer a la Municipalidad todos los elementos informativos necesarios (fotografías y datos) para la difusión de las búsquedas;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **Convenio de Cooperación**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y Missing Children – Chicos Perdidos Argentina Asociación Civil, representada por su Presidente Sra. Lidia Noemí Grichener el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social a Missing Children – Chicos Perdidos Argentina Asociación Civil.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE – GAUFFIN

VER ANEXO

SALTA, 23 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0525

SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°022955-SG-2016.-

VISTO las políticas públicas de innovación y modernización implementada por esta gestión pública municipal con el objeto de beneficiar a su personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el capital humano de la Municipalidad de Salta es uno de los ejes principales del funcionamiento de la administración, por lo que la implementación de sistemas que beneficien al personal en los aspectos generales de su vida o su economía doméstica, colabora con su desarrollo;

QUE la Municipalidad viene realizando acciones tendientes a mejorar constantemente la condición del agente municipal, como parte de las políticas de modernización y de recursos humanos;

QUE en tal contexto, se estima conveniente implementar el Programa de Beneficios Tu Ciudad consistente en la emisión de una tarjeta, que será personal e intransferible y que contará con descuentos y beneficios especiales en comercios y servicios adheridos, sirviendo asimismo como identificación interna;

QUE los agentes municipales y los comerciantes locales pueden adherirse sin ningún costo al Sistema, éstos últimos podrán proponer descuentos y beneficios para los usuarios de la tarjeta;

QUE la Municipalidad se encargará del operativo y la logística que implica la confección final de la tarjeta, así como también, de las

herramientas de difusión necesarias para poder llevar a cabo los beneficios que se acuerden;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15028/15 que determina la estructura orgánica superior del Poder Ejecutivo Municipal, la Secretaría de Modernización resulta competente para la implementación del sistema;

QUE en virtud de lo enunciado precedentemente, corresponde la emisión del correspondiente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. IMPLEMENTAR el "Programa de Beneficios TU CIUDAD".-

ARTÍCULO 2º. APROBAR en todas sus partes las **BASES Y CONDICIONES**, del Programa de Beneficios "Tu Ciudad", el que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3º. APROBAR en todas sus partes el **Formulario de Solicitud de Ingreso al Programa de Beneficios Tu Ciudad** para el agente municipal beneficiario y la **Solicitud de adhesión al Programa de Beneficios Tu Ciudad** para el comerciante interesado a formar parte de este Programa, los que como Anexo II se adjuntan y forman parte del presente.-

ARTÍCULO 4º. APROBAR en todas sus partes el modelo de Convenio de Adhesión de Comercios a firmar por los distintos comerciantes interesados a formar parte de Programa de Beneficios "Tu Ciudad", el que como Anexo III, se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 5º. DELEGAR al Secretario de Modernización la facultad para suscribir convenios con entidades y comercios en relación a la implementación del Programa de Beneficios "Tu Ciudad" y ejecutar todas las acciones tendientes a la implementación del Programa de Beneficios "Tu Ciudad".-

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno, de Hacienda y de Modernización.-

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – GAUFFIN –
GUEMES
VER ANEXO

SALTA, 23 AGOSTO 2016

**DECRETO N° 0526
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 1702/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a la agente de Planta Permanente Dra. NATALIA GUTIERREZ CONDE, DNI N° 26.131.134, en el cargo de Coordinadora General Jurídica Contable;

QUE los servicios laborales de la nombrada resultan necesarios dentro del ámbito de la Secretaría de Hacienda, por lo que se hace precisa su designación en dicha dependencia, previo dejar sin efecto el nombramiento vigente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la agente mencionada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la agente de Planta Permanente, **Dra. NATALIA GUTIÉRREZ CONDE**, DNI N° 26.131.134, en el cargo de Coordinadora General Jurídica Contable en la Secretaría General, dispuesta mediante Decreto N° 1702/15.

ARTÍCULO 2º. EXCLUIR a la funcionaria citada en el artículo precedente del Cuadro de Cargos de la Secretaría General aprobado por Decreto N° 1703/15.

ARTÍCULO 3. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de Planta Permanente **Dra. NATALIA GUTIÉRREZ CONDE**, DNI N° 26.131.134, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Hacienda** con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 2, del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que la nombrada agente de Planta Permanente, al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel Tramo y Agrupamiento conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 23 AGOSTO 2016

**DECRETO N° 0527
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 1690/15 se designa a la **Abogada Sra. LUISA DEL VALLE BORDA**, en el cargo de Directora de Legal y Técnica de la

Dirección General de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE los servicios laborales de la **Abogada Sra. Borda**, resultan necesarios en el área de la Secretaría General, por lo que se hace precisa su designación en dicha dependencia, previo dejar sin efecto el nombramiento vigente;

QUE mediante el Decreto N° 1701/15 se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en cuyo Anexo I se encuentra contemplada la mencionada Dirección y por Decreto N° 1703/15 se aprueba su respectivo Cuadro de Cargos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Abogada Sra. LUISA DEL VALLE BORDA**, DNI N° 22.637.703, en el cargo de Directora de Legal y Técnica de la Dirección General de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, dispuesta en el Decreto N° 1690/15.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Abogada Sra. LUISA DEL VALLE BORDA**, DNI N° 22.637.703, en el cargo de **Directora de Control Administrativo** de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Legal y Técnica de la Secretaría General, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Abogada Sra. LUISA DEL VALLE BORDA**, DNI N° 22.637.703, del Cuadro de Cargos de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 1691/15 e **incluirla** en el Cuadro de Cargos de la Secretaría General, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 170315, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la agente de planta permanente **Abogada Borda** retienen el nivel, tramo y agrupamiento del cual es titular, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 24 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0528

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPTEs N°s. 29500-SV-2.016 - 29852- SG-2016 – 31600-SG-2016 - 39841-SV-2016 y NOTAS SIGA N°s. 11590-2016 – 12097-2016 – 12293-2016 –

VISTO los expedientes de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 a 08 las Sub Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial, Prevención y Emergencias y Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, solicitan la asignación de cupos de horas extensivas extraordinarias con motivo de la realización de la Feria Nacional de Ciencias y Tecnología denominada "TECNOLOGIA 2016" en las instalaciones del Centro de Convenciones de la Provincia entre los días 01 al 20 de Junio de 2016;

QUE a fs.10 /11 y 78 la Dirección General de Personal emite informe de valorización de las horas solicitadas;

QUE a fs.13/14, 25/26 y 29/61 se adjuntan planillas originales de horas 1286fectivamente cumplidas por el personal de las Sub Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial, Prevención y Emergencias y Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, debidamente conformadas por las autoridades competentes;

QUE a fs.70 a 71 Dirección General Legal y Técnica de Secretaria de Gobierno manifiesta que si bien el pedido se efectuó por un total de 6.100 horas extensivas extraordinarias, de las planillas obrantes, surge que efectivamente se prestaron servicios por un total de 5.783 horas, distribuidas en 1.222 horas a la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias, 793 horas a la Sub Secretaría Control Comercial y 3.768 horas a la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, lo cual es compartido por Secretaria de Gobierno;

QUE a fs.74 a 76 Sub Secretaría de Auditoría Interna recomienda que siguiendo un principio de estricta justicia, resultaría viable y razonable el procedimiento y en consecuencia se debería reconocer el pago solicitado, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de este Municipio;

QUE a fs.73 Dirección de Auditoría informa que la erogación por la cantidad de 5.783 horas asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 50/100 (\$ 453.965,⁵⁰);

QUE a fs.81 a 83 Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda otorga la partida presupuestaria para afrontar la erogación y la Sub Secretaría de Finanzas realiza la imputación preventiva de la erogación;

QUE a fs. 86/87 la Procuración General emite dictamen señalando que en caso de hacer lugar al Reconocimiento de pago debe tenerse como Legítimo Abono y analizar la necesidad de ordenar la instrucción de sumario administrativo a efectos de determinar o deslindar responsabilidades en los funcionarios actuantes dada la inobservancia de lo establecido en la normativa aplicable a la materia;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECONOCER DE LEGITIMO ABONO y autorizar el pago por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 50/100 (\$453.965,50), por la cantidad de cinco mil setecientos ochenta y tres (5.783) horas extensivas extraordinarias cumplidas por personal de las Subsecretarías de Tránsito y Seguridad Vial, Prevención y Emergencias y Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, con motivo de la realización de la Feria Nacional de Ciencias y Tecnología denominada "TECNOPOLIS 2016", en las instalaciones del Centro de Convenciones de la Provincia de Salta entre los días 01 al 20 de Junio de 2016.

ARTICULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación correspondiente.

ARTICULO 3°.- REMITIR el expediente con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificado por Ordenanza N° 14.257.

ARTICULO 4°.- DAR INTERVENCIÓN a la Dirección General de Sumarios para que se proceda a iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 25 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0529
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 023.875-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Procurador General solicita la designación para cumplir funciones como Estamento de Apoyo del Abogado Sr. JUAN IGNACIO GÓMEZ AUGIER, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado profesional revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, designado interinamente en el cargo de Jefe de Departamento Administrativo de la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General, según Decreto N° 0830/11;

QUE los servicios laborales del Sr. Gómez Augier son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que presta esta Comuna;

QUE a fs. 46 obra Dictamen, de la Sub Secretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE la medida solicitada se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de Procuración General, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de su notificación, la designación del agente de planta permanente Abogado Sr. JUAN IGNACIO GÓMEZ AUGIER, DNI N° 24.453.415, en el cargo interino de Jefe (I) de Departamento Administrativo de la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General, dispuesta mediante Decreto N° 0830/11.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Abogado Sr. JUAN IGNACIO GÓMEZ AUGIER, DNI N° 24.453.415, para cumplir funciones como Estamento de Apoyo en Procuración General, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el agente de planta permanente Abogado Sr. Gómez Augier, carece de estabilidad en el cargo designado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento, conforme la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 25 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0530
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 023.875-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Procurador General solicita la designación para cumplir funciones como Estamento de Apoyo de la Abogada Sra. YESICA ETCHART, en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada profesional se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, aprobado por Decreto N° 0038/16, para cumplir funciones en la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General, por lo que previo a su nueva designación, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaba;

QUE las tareas de la Abogada Sra. Etchart resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Procuración General y a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna;

QUE a fs. 30 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 46 obra Dictamen, de la Sub Secretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, del cual surge que del análisis de

las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de Procuración General, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Abogada Sra. YESICA ETCHART**, DNI N° 31.308.370, aprobado por N° 0038/16.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Abogada Sra. YESICA ETCHART**, DNI N° 31.308.370, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Procuración General**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada profesional al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 25 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0531

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 023.875-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Procurador General solicita la designación para cumplir funciones como Estamento de Apoyo del **Abogado Sr. PABLO GUSTAVO BUCCIANTI**, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del nombrado agente de planta permanente son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que presta esta Comuna;

QUE a fs. 30 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 46 obra Dictamen, de la Sub Secretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE la medida sugerida se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de Procuración General, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Abogado Sr. PABLO GUSTAVO BUCCIANTI**, DNI N° 20.609.540, para cumplir funciones como Estamento de Apoyo en **Procuración General**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el agente de planta permanente **Abogado Sr. Buccianti**, carece de estabilidad en el cargo designado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 25 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0532

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 033.430-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Procurador General solicita la designación de la **Dra. SILVINA PATRICIA GALLARDO MARTÍNEZ**, para cumplir funciones como Estamento de Apoyo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la agente de planta permanente antes citada, son estrictamente necesarios como Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que presta esta Comuna;

QUE a fs. 20 toma intervención la dependencia competente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario para la erogación pertinente;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la agente mencionada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35° dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Dra. SILVINA PATRICIA GALLARDO MARTÍNEZ, DNI N° 28.260.383, para cumplir funciones como Estamento de Apoyo en *Procuración General*, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la agente de planta permanente **Dra. Gallardo Martínez**, carece de estabilidad en el cargo designado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento, conforme la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 25 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0533

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 023.875-SG-2016

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, el Sr. Procurador General solicita la modificación del nivel remunerativo de los Abogados **Sres. OSVALDO ERIK LARSEN y NATALIA MENTESANA, y;**

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decretos N° 1671/15, se designa en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo a los agente mencionados, para cumplir funciones en las distintas dependencias de Procuración General;

QUE a los **Sres. Larsen y Mentesana**, se les ha encomendado funciones como Estamento de Apoyo que requieren modificar el nivel remunerativo que oportunamente les fuera asignado;

QUE a fs. 30 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 46 obra Dictamen de la Sub Secretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE la modificación propuesta se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la Procuración General, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, el nivel remunerativo determinado mediante el Decreto N° 1671/15, a los agentes que se detallan a continuación, asignándoles el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09:

Apellido y Nombre	DNI N°
LARSEN, Osvaldo Erik	13.701.080
MENTESANA, Natalia	25.884.995

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 26 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0534

SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N°. 0048/16, 0106/16 y 0174/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se designa en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo a las personas que se mencionan en los Anexos que forma parte de los mismos, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Municipio;

QUE a los **Sres. FEDERICO CORNEJO SAN MIGUEL, JUAN MARTÍN LAMAS ALLEMAND, CLAUDIA BEATRIZ MENDIETA, LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ y MARÍA VERÓNICA SAICHA IBÁÑEZ**, se les ha encomendado funciones que requieren modificar el nivel remunerativo que oportunamente le fueran asignados;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de los agentes mencionados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, el nivel remunerativo dispuesto por los Decretos N°s. 0048/16, 0106/16 y 0174/16, a los agentes que se detallan a continuación, asignándoles el nivel retributivo que para cada una se indica, según Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI N° Nivel</u>	<u>Remunerativo</u>
CORNEJO SAN MIGUEL , Federico	32.165.530	Nivel 24 -Dcto. 0018/16
LAMAS ALLEMAND , Juan Martín	39.360.619	Nivel 20 -Dcto. 0088/13
MENDIETA , Claudia Beatriz	20.683.890	Nivel 14 -Dcto. 0088/13
RODRÍGUEZ , Luis Fernando	33.970.069	Nivel 21 -Dcto. 0018/16
SAICHA IBÁÑEZ , María Verónica	20.399.284	Art. 1 punto 1 -Dcto. 1357/16

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretarías de Desarrollo Social, de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE – LOPEZ - GAUFFIN

RESOLUCION

SALTA, 24 de agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 10.-
PROCURACION GENERAL

VISTO el Dec. N° 0027/13; y

CONSIDERANDO:

QUE con dicho instrumento legal se reglamentaba la Ordenanza N° 14.493, modificada por la Ordenanza Ad-Referéndum N° 14.504 que creaba el "**Régimen de Revisión, Registración y Regularización Edilicia**";

QUE conforme lo estipulaba en el art. 4º del mencionado Decreto, en su parte pertinente decía... "**cada Secretaria, designará a los miembros integrantes de la Unidad Ejecutora mediante RESOLUCIÓN. La Procuración General asignará el profesional que asesorará a dicha Unidad Ejecutora y rubricará los dictámenes legales pertinentes...**".-

QUE mediante Resolución N° 18/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, se designa la nueva integración de la Unidad Ejecutora a los fines de dar continuidad a los expedientes que se encuentran tramitándose en la misma;

QUE habiéndose designado a tal fin, mediante Resolución N° 06/16 y 07/16 de esta Procuración General a la Dra. Ana Lourdes Ferrary Laguzzi, DNI 28.886.309 como profesional de asesoramiento a dicha Unidad Ejecutora, y habiendo la misma presentado su renuncia a la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Expte. N° 45395-SG-2016), es que corresponde la designación de su reemplazante;

QUE a tal fin, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, designando al profesional de esta Procuración General que desempeñará dichas funciones;

POR ELLO:
EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Dr. **PABLO BUCCIANI**, DNI **20.609.540**, como miembro integrante de Unidad Ejecutora, quien asesorará y rubricará los dictámenes legales pertinentes, de aquellos expedientes que hayan iniciado trámite por ante la misma, con anterioridad a la pérdida de vigencia del citado régimen de regularización y que a la fecha se encuentren sin resolución.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón de la presente, Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREZ ALSINA

SALTA, 18 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 056.-
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 82-51827/04, 82-52755/04 y NOTA SIGA N° 470/16.-

VISTO los expedientes de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 026 dictada por la ex Jefatura de Gabinete, en fecha 11 de Marzo de 2005, se ordeno la instrucción de Sumario Administrativo es las actuaciones de referencia;

QUE en la causa penal originada por el hecho, no se estableció aun responsabilidad penal alguna, habiendo transcurrido más de diez (10) años;

QUE a fs. 149/151, la Dirección General de Sumarios estima que habiendo transcurrido más de tres (3) años de la imputación administrativa por los hechos acaecidos en materia sancionaria y no existiendo responsabilidad alguna de dependencias municipales, resulta plena la aplicación del Artículo 91° del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 842/2010;

QUE a fs. 152 Procuración General Dictamina que, comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios de disponer la clausura y posterior archivo del sumario administrativo;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2867/05, ordenado mediante Resolución N° 026, dictada por la ex Jefatura de Gabinete en fecha 11 de Marzo de 2005, por fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **Archivo** de los Expedientes N°s 82-51827/04, 82-52755/04 y Nota Siga N° 470/16, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 18 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 057.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 76147/96, 15929/96, 55982-SG-2009, NOTAS SIGA N° 3516/11 y 2473/16.-

VISTO la Resolución N° 010, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 21 de Enero de 2002, donde se ordeno la reapertura del sumario administrativo N° 2020/96, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 010, se ordeno la instrucción de Sumario Administrativo es las actuaciones de referencia;

QUE el Decreto N° 0842/10 en su artículo N° 88°, disponía que las actuaciones sumariales queden respecto del sumariado en suspenso a las resultas de la causa penal, no pudiendo ser declarado exento de responsabilidad el imputado;

QUE el reciente Decreto N° 0222/16, dispone en su Artículo 6° que: **"Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinida situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el termino de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente"** y que dicho Artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE a fs. 110/111 la Dirección General de sumarios, sugiere disponer el archivo del presente sumario administrativo en los términos del artículo 6° del Decreto N° 0222/16;

QUE a fs. 112, Procuración General, compartiendo el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, considera necesario emitir Resolución definitiva que de por concluido el presente sumario y ordene su posterior archivo;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2020/96 ordenado mediante Resolución N° 10, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 21 de Enero de 2002 por fundamentos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **Archivo** de los Expedientes N°s 76147/96, 15929/96, 55982-SG-2009 y NOTAS SIGA N° 3516/11 y 2473/16, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 18 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 058.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-24030/97 y NOTA SIGA N°5629/16.-

VISTO los expedientes de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 0079, en fecha 29 de enero de 1998, dictada por la Secretaria de Gobierno, en el cual se ordeno la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia;

QUE la paralización de sumarios administrativos atenta contra el principio de inmediatez entre el hecho que se investiga y la sanción aplicable, pues no se puede mantener al sumariado en situación de eterno imputado sin situación disciplinaria resuelta y que la fecha no resulta conveniente reiniciar luego de tantos años la investigación administrativa, por cuanto el exceso de tiempo diluye toda posibilidad de arribar a la verdad real de lo acontecido;

QUE el reciente Decreto N° 0222/16, dispone en su Artículo 6° que: **"Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinida situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el termino de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente"** y que dicho Artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE a fs. 84 la Dirección General de Sumarios sugiere disponer el archivo del presente sumario administrativo en los términos del artículo 6° del Decreto 0222/16;

QUE a fs. 85, Procuración General, compartiendo el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, considera necesario emitir

Resolución definitiva que de por concluido el presente sumario y ordene su posterior archivo;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2181/98 ordenado mediante Resolución N° 0079, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 29 de Enero de 1998 por fundamentos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el **Archivo** del expediente N° 82-24030/97 y Nota Siga N° 5629/16, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 18 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 059.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55189/04 y NOTA SIGA N° 2474/16.-

VISTO los expedientes de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 015, en fecha 5 de Abril de 2005, dictada por la Secretaria de Hacienda, se ordeno la instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia;

QUE el artículo 88 del Decreto N° 0842/10 disponía que las actuaciones sumariales quedaban respecto del sumariado en suspenso a las resultas de la Causa Penal, no pudiendo ser declarado exento de responsabilidad el imputado;

QUE el reciente Decreto N° 0222/16, dispone en su artículo 6° que: *"los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el termino de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente"* y que dicho artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE a fs.152/153, la Dirección General de Sumarios sugiere disponer el archivo del presente sumario administrativo en los términos del artículo 6° del Decreto 0222/16;

QUE a fs. 154, Procuración General compartiendo el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, considera necesario emitir Resolución definitiva que de por concluido el presente sumario y ordene su posterior archivo;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2870/05 ordenado mediante Resolución N° 015 en fecha 5 de Abril

de 2005 dictada por la Secretaria de Hacienda por los fundamentos expresados en los considerandos.-.

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **Archivo** del Expediente N° 55189/04 y Nota Siga N° 2474/2016, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 18 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 060.-

REFERENCIA: Expedientes N°s 82-47004/01, 82-45672/02, 82-46146/02 y Nota Siga N° 2194/2016.-

VISTO los expedientes de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 103, en fecha 23 de Noviembre de 2001, dictada la Secretaria de Gobierno, mediante el cual se ordeno la instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia;

QUE el artículo 88° del Decreto N° 0842/10 disponía que las actuaciones sumariales queden respecto del sumariado en suspenso a las resultas de la Causa Penal, no pudiendo ser declarado exento de responsabilidad el imputado;

QUE el reciente Decreto N° 0222/16, dispone en su artículo 6° que: *"los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el termino de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente"* y que dicho artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE a fs. 134/136 la Dirección General de Sumarios sugiere disponer el archivo del presente sumario administrativo en los términos del artículo 6° del Decreto N° 0222/16;

QUE a fs. 137, Procuración General compartiendo el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, considera necesario emitir Resolución definitiva que de por concluido el presente sumario y ordene su posterior archivo;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2629/01, ordenado mediante Resolución N° 103, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 23 de Noviembre de 2001, por fundamentos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el **Archivo** de los expedientes N°s 47004/01, 82-45672/02, 82-46146/02 y Nota Siga N° 2194/2016, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Procuración General, Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 18 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 061.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-46678/00.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 101 en fecha 25 de Octubre de 2000, dictada por la Secretaría de Gobierno, en el cual se ordeno la instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia;

QUE a la fecha no resulta conveniente reiniciar luego de tantos años la investigación administrativa, por cuanto el exceso de tiempo diluye toda posibilidad de arribar a la verdad real de lo acontecido;

QUE el reciente Decreto N° 0222/16, dispone en su Artículo 6° que: *"Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinida situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el termino de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente"* y que dicho artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE a fs. 121, la Dirección General de Sumarios sugiere disponer el archivo del presente sumario administrativo en los términos del artículo 6° del Decreto N° 0222/16;

QUE a fs. 122, Procuración General, comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, considera necesario emitir Resolución definitiva que de por concluido el presente sumario y ordene su posterior archivo;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2569/00 ordenado mediante Resolución N° 101 en fecha 25 de Octubre de 2000, dictada por la Secretaria de Gobierno por fundamentos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **Archivo** del expediente N° 82-46678/00, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 18 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 062.-

REFERENCIA: Expediente N° 26454-SG-2011 y Nota Siga N° 1920/12.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 3116/03, ordenado mediante Resolución N° 010, en fecha 19 de Mayo de 2011 por la ex Secretaria Comercial y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/03 obra denuncia efectuada por la Señora Eliana Rosa Espindola en contra del empleado Jorge Resina por supuesta irregularidad en procedimiento de cambio de titularidad de su comercio;

QUE el sumario aludido precedentemente no continuó por la sustanciación administrativa, paralizándose en consecuencia por la existencia de causas penales pendientes en la Fiscalía de intervención, la cual se encuentra en trámite sin resolución por un hecho a caratular;

QUE la paralización de sumarios administrativos atenta contra el principio de inmediatez entre el hecho que la investiga y la sanción aplicable, pues no se puede mantener al sumariado en una situación de eterno imputado sin situación disciplinaria resuelta y tampoco resulta conveniente reiniciar luego de cinco (5) años la investigación administrativa, por cuanto el exceso de tiempo diluye toda posibilidad de arribar a la verdad de lo acontecido;

QUE el artículo 88° del Decreto 0842/10 disponía que las actuaciones sumariales quedaban respecto del sumariado en suspenso a las resultados de la causa penal, no pudiendo ser declarado el imputado exento de responsabilidad;

QUE el reciente Decreto N° 0222/16, dispone en su artículo 6° que: *"los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el termino de sesenta (60) días a contarse desde la publicación del presente"* y que dicho artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE a fs.58, la Dirección General de Sumarios sugiere disponer el archivo del presente sumario administrativo en los términos del artículo 6° del Decreto N° 0222/16;

QUE a fs. 59 Procuración General comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, considera necesario emitir el instrumento legal pertinente que de por concluido el presente sumario y ordene su posterior archivo;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3116/11 ordenado mediante Resolución N° 010, por la ex Secretaria Comercial y Participación Ciudadana en fecha 19 de Mayo de 2011, por los fundamentos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **Archivo** del expediente N° 26454-SG-2011 y Nota Siga 1920/12, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 18 de Agosto de 2016

RESOLUCION N° 063.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 25876/99, 09542/2000, 11532-SV-2016 y NOTA SIGA N° 4893/11.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 2435/99, ordenado mediante Resolución N° 129/99 por la Secretaría de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 129 en fecha 23 de Julio de 1999, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo por la denuncia formulada por la Sra. Luz María Herrera ante un supuesto cohecho por parte de dos Inspectores Uniformados, quienes aparentemente serían los Sres. Sergio Salvatierra y Fernando Sandoval;

QUE el reciente Decreto N° 0222 de fecha 15/04//2016, dispone en su artículo 6° que "**Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definida en el término de 60 (sesenta) a contarse desde la publicación del presente**", por lo que sugiere disponer la clausura y el archivo de las actuaciones mediante el pertinente instrumento Legal;

QUE a fs. 142 la Dirección General de Sumarios informa que la paralización de sumarios administrativos atenta contra el principio que debe imperar en esta materia, que la inmediatez entre el hecho que se investiga y la sanción aplicable, pues no se puede mantener al sumariado en una situación de eterno imputado sin situación disciplinaria resuelta, por lo que se sugiere se disponga la clausura y posterior archivo del sumario en cuestión;

QUE a fs. 143 Procuración General dictamina que compartiendo el criterio adoptado por la Dirección de Sumarios se debe disponer la Clausura y posterior Archivo del Sumario mediante el dictado del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo N° 2435/99, ordenado por Resolución N° 129, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 23 de Julio de 1999, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del expediente N°s 25876/99, 09542/2000, 11532-SV-2016 y Nota Siga N° 4893/11 conforme a lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 18 de Agosto de 2.016.-

RESOLUCION N° 064.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34124-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 obra la Resolución N° 034, dictada por la Secretaría de Gobierno, en fecha 24 de Noviembre de 2015, ordenando la instrucción de Sumario Administrativo por supuestas faltas de respeto cometidas por el agente Marcelo Ramón Izquierdo en contra de la empleada Silvina Serrano Pasi;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Sumarios dictamina que de acuerdo al Art. 17° del Decreto N° 842/10, sólo se podrán promover los

Sumarios Administrativos, en un plazo de un (1) año contando a partir del hecho generador, teniendo en cuenta que la denuncia es de fecha 03/06/2014, considera que no debe procederse a la apertura del Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 034/15;

QUE a fs. 08 Procuración General dictamina que compartiendo el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios, en razón que el hecho generador es de fecha 03 de Junio de 2014 y el instrumento legal que ordena la apertura del Sumario Administrativo es de fecha 24 de Noviembre de 2.015 superando el plazo establecido por la normativa vigente, correspondiendo que se emita el instrumento legal que ordene el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de las previsiones del Artículo 17° del Decreto N° 842/10;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 034, dictada por la Secretaría de Gobierno, en fecha 24 de Noviembre de 2015, por la cual se ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia, por los fundamentos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del expediente N° 34124-SG-2014 conforme a lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 18 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 065.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 50331/00, 50408/00 y NOTA SIGA N° 471/16.-

VISTO los expedientes de referencias; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 048 en fecha 15 de Junio de 2000, dictada por la Secretaria de Gobierno, se ordeno la Instrucción de Sumario Administrativo a las actuaciones de referencias;

QUE el artículo 88° del decreto N° 0842/10 disponía que las actuaciones sumariales quedaban respecto del sumariado en suspenso a las resultas de la Causa Penal, no pudiendo ser declarado exento de responsabilidad el imputado;

QUE el reciente Decreto N° 0222/16, dispone en su artículo 6° que: "**los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el termino de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente**" y que dicho artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE a fs. 94, la Dirección General de Sumarios concluye que se debe disponer el archivo en los términos del artículo 6° del Decreto N° 0222/16;

QUE a fs. 95, Procuración General comparte el criterio expuesto por la Dirección general de Sumarios, considera necesario emitir resolución definitiva que de por concluido el presente sumario y ordene su posterior archivo;

QUE a tal efecto se dicta el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2518/00, ordenado mediante Resolución N° 048, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 15 de Junio de 2000 por fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **Archivo** de los Expedientes N°s 50331/00, 50408/00 Y Nota Siga N° 471/16, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 18 de Agosto de 2016

RESOLUCION N° 066.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 27119/95, 25135/97, 26418/97, 28783/97, 43522/00 y NOTA SIGA N°s 9398/13, 958/16.-

VISTO los expedientes de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 061/ en fecha 16 de Mayo de 1996, dictado por la Secretaria de Gobierno en la cual ordeno se instruya el Sumario Administrativo respectivo, ante el informe cursado por el Insp. My. Miguel Ángel Sosa Jefe de División Operativa, con relación a la perdida de equipos de comunicación (Handys);

QUE el reciente Decreto N° 0222 de fecha 15/04//2016, dispone en su artículo 6° que "**Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definida en el término de 60 (sesenta) a contarse desde la publicación del presente**", por lo que sugiere disponer la Clausura y el Archivo de las actuaciones mediante el pertinente instrumento Legal;

QUE a fs. 161 la Dirección General de Sumarios expreso que se debe disponer el Sumario Administrativo la Clausura y Archivo;

QUE a fs. 162 Procuración General dictamina que comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios de Clausurar y Archivar el Sumario emitiendo el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo N° 1938/96, ordenado por Resolución N° 061, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 16 de Mayo de 1996, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expedientes N°s 27119/95, 25135/97, 26418/97, 28783/97, 43522/00 y Nota Siga N°s 9398/13, 958/16 conforme a lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12°, Inciso c) de la Ordenanza N° 5552.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Sub. Sec. Tránsito y Seguridad Vial, Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 18 DE Agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 067.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 50147-2004.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 2764/04, ordenado mediante Resolución N° 07/2004 por la ex Jefatura de Gabinete; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 07, dictada por la ex Jefatura de Gabinete, en fecha 29 de Enero de 2.004, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a los Inspectores de la Dirección General de Tránsito, Ceferino Perelló Sastre y César Ricardo López por supuestas irregularidades administrativas;

QUE a fs. 01/02 rola fotocopia la denuncia efectuada ante la Comisaría 1ra. de la Policía de Salta por la Sra. Deysi Valentina Dorico en contra de los Inspectores uniformados Ceferino Perelló Sastre y César Ricardo López;

QUE a fs. 20/21 la Señora Deysi Valentina Dorico ratifica ante la Dirección General de Sumarios la denuncia realizada;

QUE a fs. 108/111 el Juzgado de Instrucción Formal 3° Nominación en la Causa N° 59878/04 – Sumario Penal N° 358/04, Secc. 1ª, seguida contra César Ricardo Lopez y Ceferino Perelló Sastre por Cohecho a Deysi Valentina Dopico, dispuso el Sobreseimiento para Ceferino Perelló Sastre y Auto de Procesamiento en contra de César Ricardo López por considerarlo presunto autor del delito de Concusión en Grado de Tentativa, previsto y reprimido por el Art. 268 y 42 del Código Penal;

QUE el Decreto N° 222/16, Art. 6° dispone: "**Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el término de sesenta (60) días a contarse desde la publicación del presente**";

QUE a fs. 121/122, la Dirección General de Sumarios estima que corresponde disponer la clausura y el archivo de las actuaciones mediante el pertinente instrumento legal;

QUE a fs. 123 Procuración General dictamina que compartiendo el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios, opina que se deben dar por concluidas las actuaciones mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2764/04, ordenado por Resolución N° 07, dictada por la ex Jefatura de Gabinete en fecha 29 de Enero de 2.004, por los fundamentos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expediente N° 50147-2004 conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias y las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 18 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 068.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2004004924.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 032, en fecha 31 de Marzo de 2004, dictada por la Secretaría de Gobierno, en el cual se ordeno la instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia;

QUE a la fecha no resulta conveniente reiniciar luego de años de investigación administrativa, por cuanto el exceso de tiempo diluye toda posibilidad de arribar a la verdad real de lo acontecido;

QUE el reciente Decreto N° 0222/16, dispone en su Artículo 6° que: *"Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinida situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el termino de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente"* y que dicho artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE a fs. 140/141 la Dirección General de Sumarios sugiere disponer el archivo del presente sumario administrativo en los términos del artículo 6° del Decreto 0222/16;

QUE a fs. 142, Procuración General, comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, considerando necesario emitir instrumento legal pertinente que de por concluido el presente sumario y ordene su posterior archivo;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2770/04, ordenado mediante Resolución N° 032, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 31 de Marzo de 2004 por fundamentos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el Archivo del expediente N° X2004004924, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 19 DE AGOSTO DE 2016.-

RESOLUCIÓN N° 069

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024167-SG-2016 y NOTA SIGA N° 7426-2016.-

VISTO que mediante expediente de referencia, la Dra. Sara Mata, Directora del Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades - ICSOH- CONICET – U.N.S.a - , solicita se Declare de Interés Municipal, las "XXV JORNADAS DE HISTORIA ECONOMICA", organizadas en forma conjunta con la Asociación Argentina de Historia Económica, a llevarse a cabo en esta Ciudad los días 21 al 24 de Septiembre de 2.016, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado evento contara con la presencia de prestigiosos investigadores del país y especialistas del exterior, con incumbencia en la materia, referentes ineludibles de la disciplina de los estudios económicos, como así también de distintos centros académicos, becarios graduados y estudiantes provenientes de todo el país, del campo de la Historia como de otras disciplinas sociales como la Antropología, Economía y ramas científicas vinculadas a los estudios rurales de empresas, trabajo y otras líneas de investigación y desarrollo;

QUE las Jornadas se vienen desarrollando en forma continua desde el año 1.979, siendo una actividad tendiente al intercambio, reflexión y actualización de los participantes de tan importante evento;

QUE es interés de Secretaria de Gobierno, apoyar, incentivar y promover aquellas actividades científicas que redunden en beneficio de toda la región del Noroeste y de nuestro país;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de **INTERÉS MUNICIPAL** las "XXV JORNADAS DE HISTORIA ECONOMICA" a llevarse a cabo en esta Ciudad, los días 21 al 24 de Septiembre de 2.016, co-organizadas por el Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades - ICSOH- CONICET – U.N.S.a - y la Asociación Argentina de Historia Económica, por los motivos invocados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Dra. Sara Mata, Directora del Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades - ICSOH- CONICET – U.N.S.a., sito en Avda. Bolivia N° 5150 2° Piso, de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 22 de Agosto de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 070.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47107-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Rectora de la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 "Tomás Cabrera" solicita se Declare de Interés Municipal el Seminario y exposición denominado "DE-MENTES GRÁFICAS 2016", a llevarse a cabo en la Ciudad de Salta desde el día 20 al 22 de Octubre del año 2.016; y,

CONSIDERANDO:

QUE el principal objetivo de este evento es educativo y está destinado a los estudiantes de la Tecnicatura Superior en Artes Visuales con Orientación en Diseño Gráfico, a profesionales, empresarios, estudiantes de Nivel Secundario secundarios y público en general;

QUE es criterio de la Secretaría de Gobierno, apoyar, promover e incentivar todas aquellas actividades tendientes a alimentar el espíritu educativo y cultural de nuestros jóvenes, como también de la sociedad en general;

QUE en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL el Seminario y Exposición denominado "DE-MENTES GRÁFICAS 2.016", organizado por la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 "Tomás Cabrera", por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- LA Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Rectora de la Esc. Provincial de Bellas Artes Tomas Cabrera Lic. Alejandra Suarez, en el domicilio de Avda. Lucrecia Barquet y Avda. Balsard Democracia, B° El Huaico de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Educación, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 22 de Agosto de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 071.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42985-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Directora Nivel Secundario del Colegio de la Divina Misericordia N° 8023, solicita se Declare de Interés Municipal la "XII EXPO JURÍDICO-CONTABLE DEL COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA", a llevarse a cabo el día 06 de Octubre del cte. año en esta Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

QUE este acontecimiento tiene como objetivo mostrar el pleno desarrollo de los jóvenes estudiantes, en materias como Gestión de Proyectos, Economía, Sistema de Información Contable, Administración y Derecho, con el firme compromiso de desarrollar competencias en participación ciudadana para la inserción protagónica en nuestra sociedad;

QUE es criterio de la Secretaría de Gobierno, apoyar, promover e incentivar todas aquellas actividades tendientes a alimentar el espíritu cultural de nuestros jóvenes y de la sociedad en general;

QUE en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la "XII EXPO JURÍDICO-CONTABLE DEL COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA", organizado por el Colegio de la Divina Misericordia, a llevarse a cabo el día 06 de Octubre del cte. año en esta Ciudad, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- LA Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Directora Nivel Secundario del Colegio de la Divina Misericordia Lic. Liliana Montero, en el domicilio de calle Caseros N° 1.030 de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Educación, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 22 AGO 2016

RESOLUCIÓN N° 072.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041647-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Presidenta de la Institución de Lucha Contra el Cáncer Salta, Sra. Rosa F. Pasteris solicita una subvención que será destinada a cubrir los gastos de reparación, seguro de equipo mamógrafo, alarma, soporte técnico, insumos y contratación de personal para tareas administrativas;

QUE a fs. 10/12 se adjunta documentación certificada, de la citada Federación en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 783/14 modificado por Decreto N° 192/16;

QUE a fs. 17 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00);

QUE a fs. 18 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, autorizando la factibilidad financiera dispuesta por Resolución N° 001/16 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento, a favor de la Institución de Lucha Contra el Cáncer Salta, Presidencia a cargo de la Señora **ROSA F. PASTERIS, DNI N° 12.712.522**, con domicilio en Jacaranda N° 450 Villa San Lorenzo de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaria de Gobierno, a la Señora Rosa F. Panteris en el domicilio de Jacaranda N° 450 Villa San Lorenzo de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 18 de agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 011
DIRECCION GENERAL
DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
Ref.: Expte N° 46660-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, por donde la Empresa Distribuidora de Electricidad EDESA S.A apoderado Ing. Hugo González, DNI N° 8.495.205, solicita autorización para realizar un "Festival Aniversario Edesa 20 años" en las instalaciones del Centro de Convenciones, el día 18 de agosto del año en curso y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.12/22 se adjunta Contrato de Cesión de Derechos de Uso entre el Centro de Convenciones Salta S.E ubicado en Avda. Kennedy S/N, representada en este acto por el Vice Presidente Sr. Pablo D. Epstein, DNI N° 20.609.544, y la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Edesa S.A, representada en este acto por el Ing. Hugo Gonzales, DNI N° 8.495.205;

QUE a fs. 23 se adjunta Constancia del Servicio de Ambulancia SAMEC, a realizarse el día 18 de agosto del año en curso en el predio de Centro de Convenciones Limache;

QUE a fs. 21 se adjunta copia del Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil Comprensiva Espectador de la Compañía San Cristóbal Seguros, vigencia desde el 18.08.16 al 19.08.16 ubicación del riesgo Predio Centro de Convenciones Salta - Capital;

QUE a fs. 27 rola Certificado de Prestación de Servicio con la empresa El Trailer representada por el Sr. Víctor Alberto Burgos, para la provisión de 60 (setenta) baños químicos que serán instalados en el predio mencionado;

QUE a fs. 45/110 obra copia del Estudio de Seguridad y Plano de Evacuación e informe técnico del escenario realizado por el Lic. Carlos Zilli y avalado por el COPAIPA (Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines);

QUE a fs. 112 obra Constancia Transitoria de Mínima Seguridad Contra Incendios emitida por el Departamento de Bomberos – Policía de Salta, validez hasta el 19.08.16;

QUE a fs. 113 se adjunta constancia servicio adicional de policía.-

QUE encontrándose reunidos los requisitos que establecen las normativas municipales vigentes, corresponde extender la autorización mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD EDESA S.A, a realizar el FESTIVAL ANIVERSARIO EDESA 20 AÑOS, el cual de llevara a cabo en las instalaciones del Centro de Convenciones ubicado en Avda. Kennedy S/N el día jueves 18 de agosto del año en curso desde hs. 18:00 a 02:00.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por cedula.-

ARTICULO 3º.- TOME razón Dirección de Eventos y Espectáculos, Sub Secretaria de Control Comercial, Secretaria de Gobierno, Dirección Gral. de Fiscalizaciones Nocturnas y Dirección de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

SARAVIA

SALTA, 22 DE AGOSTO DE 2016

RESOLUCION N° 207
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48037-SG-2016.-

VISTO que en el Banco Nación Argentina Sucursal Salta, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente denominada "Municipalidad de Salta – Programa de Educación Vial", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Adultos Mayores área dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo de Políticas Sociales, solicita habilitar una cuenta en el Banco Nación que lleve la denominación "Adultos Mayores Salta", con el objetivo de que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación deposite allí los importes correspondientes a cada uno de los planes que se van a ejecutar;

QUE la Dirección General de Tesorería a fs. 09 informa que en el Banco Nación Argentina Sucursal Salta, se puede utilizar la Cuenta Corriente N° 3070453-00328-29 para la denominación "ADULTOS MAYORES SALTA", siendo necesario el dictado de una resolución de esta Secretaría ordenando la habilitación de una Cuenta Corriente, aclarando que el número de cuenta mencionada, fue habilitada para un programa que fue cancelado hace bastante tiempo;

QUE atento a lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Tesorería el cambio en la denominación de la siguiente Cuenta Corriente habilitada en el Banco Nación, Sucursal Salta:

Denominación: MUNICIPALIDAD DE SALTA –PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL **por MUNICIPALIDAD DE SALTA – ADULTOS MAYORES SALTA, cuenta corriente N° 3070453-00328-29.-**

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 24 DE AGOSTO DE 2016.-

RESOLUCION N° 208.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 46671-SG-2016.-

VISTO la Resolución N° 482/15 de la Secretaria de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE en dicha Resolución se aprueba y pone en vigencia el procedimiento para la obtención de la "CONSTANCIA DE RENDICION DE BIENES MUEBLES y DE FONDO RESTO Y/O CAJA CHICA";

QUE el Artículo 4° expresa **ESTABLECER que los procedimientos establecidos en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución serán de aplicación en todos los casos de cese de relación laboral (renuncias, bajas, jubilaciones etc.);**

QUE la Dirección de Personal considera que se podría excluir al personal que se desempeña con Contrato de Locación de Servicios en los Natatorios Municipales durante el período que comprende la **TEMPORADA ESTIVAL**, tratándose de personas que se desempeñan como operarios, bañeros y/o enfermeros por un corto plazo y que por las características de las tareas que se les encomiendan, no registran bienes muebles ni fondos restos y/o caja chica a su cargo;

QUE lo solicitado posibilitará la liberación de la liquidación final de haberes a las personas involucradas, según lo manifestado por la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 09 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción que formular al requerimiento efectuado a fs. 01 por el Director General de Personal, ya que el personal que se desempeña durante la temporada estival y por las características de las tareas que se le encomiendan, no registran bienes muebles ni fondos restos y/o caja chica a su cargo;

QUE corresponde dictar un instrumento legal que pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-MODIFICAR el artículo 4° de la Resolución N° 482/15 de Secretaría de Hacienda el que quedará redactado de la siguiente manera: **ESTABLECER que los procedimientos establecidos en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución serán de aplicación en todos los casos de cese de relación laboral (renuncias, bajas, jubilaciones etc.) exceptuando del presente al personal que sea contratado para desempeñarse en la Temporada Estival en los Natatorios Municipales".-**

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, las Subsecretarías dependientes de la Secretaría de Hacienda, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 de Agosto de 2016

RESOLUCION N° 053
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19109-SG-2016.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0784/16 (fs. 02/07), mediante la cual la Dirección de Servicios Generales, área dependiente de la Secretaría General solicita el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 32/32 vta. Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 33 Subsecretaría de Contrataciones manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 98.498.831,76 (Pesos noventa y ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y uno con 76/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 35/37 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 38 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: a los 15 días Fact. Conf.;

QUE a fs. 39 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 41 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 44 Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, a fs. 45 Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General y a fs. 46 Subsecretaría de Contrataciones proponen funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que registró el llamado a LICITACION PUBLICA para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DESTINADO A DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 76/100 (\$ 98.498.831,76).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. MARTA VELEZ: Jefa del Departamento de Servicios Generales – Secretaria General.

Sr. CARLOS ALEJANDRO GENOVESE: Director General de Servicios Generales – Secretaria General.

C.P.N. ZERPA GLORIA CECILIA: Secretaria General.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 25 de Agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 03.-

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO.-

VISTO que la Directora General de Contaduría General C.P.N. María Florencia Ghiberti informa que el día 26 de Agosto del cte. Año se ausentara de sus funciones, por viaje en gestión oficial, y ;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello se hace preciso encomendar la firma de documentación a la Directora General de Coordinación General dependiente de la Subsecretaria de Finanzas;

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la C.P.N. María Alejandra Nanni, D.N.I. N° 26.713.978 Directora Gral. de Coordinación General dependiente de la Subsecretaria de Finanzas a firmar documentación el día 26 de Agosto por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento las distintas Áreas de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES
PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 37788-SG-2016
RESOLUCIÓN N° 34/2016

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/16

Llámase a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/16**, convocada para la: **"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL PARA DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.926.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Veintiséis Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.926,00 (Pesos Un Mil Novecientos Veintiséis con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 17/08/16 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA PRORROGADA : 12 de Septiembre del año 2.016 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 17 de Agosto del Año en curso.

FRANCO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES
PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 19109-SG-2016
RESOLUCIÓN N° 53/2016

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/16

Llámase a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/16**, convocada para el: **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DESTINADO A DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 98.498.831,76 (Pesos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y ocho Mil Ochocientos Treinta y Uno con 76/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 98.498,80 (Pesos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 80/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 30/08/16 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 19 de Septiembre del año 2.016 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 30 de Agosto del Año en curso.

TAMER

Salta, 19 de Agosto de 2.016

REF.: Expte. N° 43707-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 972/16 1ª LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 235/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1584/2016, solicitada por la Dirección General de Patrimonio dependiente de la Secretaría de General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil con destino a la planta asfáltica portátil, marca CIBER con las características detalladas en Nota de Pedido correspondiente, por una suma asegurada casco de \$ 6.871.790,00 y suma asegurada Responsabilidad Civil de \$ 500.000 alcance de cobertura : daños totales. Duración de 12 (doce) meses requerido por la Dirección referida ut supra;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los **requisitos formales** para iniciar las Contrataciones evaluando y analizando los **requerimientos de contrataciones con precios testigos**, mientras que a fs. 15 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 69.896,64 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Seis con 64/100)**, homologando en este monto el **Precio testigo** para la presente Contratación, conforme lo establecido en el Dcto N° 440/16;

Que a fs. 10 y 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

Que a fs. 15 vta. la Subsecretaría de Contrataciones indica la siguiente forma de Pago: 50% a 15 días Fact. Conf. y 50% a 30 días fact. Conf.;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer Llamado a la apertura de sobres para el día 18/08/16, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SEGURO SAN CRISTOBAL y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

Que analizadas las ofertas presentadas se observa que las firmas **SEGURO SAN CRISTOBAL y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A** no presentan el **Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad** condición exigida para la presente contratación, por lo que ésta Dirección considera conveniente desestimar dichas ofertas y declarar **Fracasado** el primer llamado a Contratación.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante y los oferentes de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTICULO 3°: REMITIR las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Finanzas para la ratificación o rectificación de la factibilidad

financiera autorizada a fs. 15 vuelta, atento a que no coincide con el esquema de dicha factibilidad detallado en anexo II de la Resolución N° 01/2016 teniendo en cuenta la naturaleza del servicio.

ARTÍCULO 3°: CUMPLIDO lo dispuesto en Artículo anterior, **CONVOCAR** un Segundo llamado a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 23 de Agosto de 2016

REF.: Expte. N° 42808-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 869/16.-

RESOLUCIÓN N° 236/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1575/2016, solicitada por la Subsecretaría de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 2 (dos) Computadoras y 1 (una) Impresora destinadas a Dirección Control y Evaluación de Costos dependiente de la mencionada dependencia;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 16 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 27.537,50**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16;

Que a fs. 17 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/07/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **MKD S.A. y NETCO S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 24, obrando cuadro comparativo a fs. 33 y 34;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 36 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para todos los ítems, ambas firmas cumplen con los requisitos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual, aclarando que la placa madre y el microprocesador ofrecidos por la empresa NETCO S.R.L. son de tecnología más nueva que lo ofrecido por la empresa MKD S.A., razón que justifica la diferencia de precio entre ambos, y que con respecto a las prestaciones son muy similares;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Salta, 12 de Agosto de 2.016.-

Que a fs. 04 al 07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por la C.P.N. Navarro, Oscar Mario, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.017;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 10 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 07/04/2.019, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA, EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco de la Nación Argentina, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola Declaración Jurada, a fs. 13 de fecha 04/08/2.016, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 15 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MAGNO, SILVIA SUSANA";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MAGNO, SILVIA SUSANA", C.U.I.T.: 27-14488276-3, con domicilio en calle: San Juan N° 2.399, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 2.783 (Dos Mil Setecientos Ochenta y tres) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.017, Fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

RESOLUCION N°: 54
Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.
Sub-secretaria de Contrataciones.-
REF: EXPEDIENTE N° 035613-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RICARDO J. JUAREZ SRL." con domicilio en Rivadavia N° 796, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 58/59 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 348, ASIENTO: 6.934, DEL LIBRO N° 23 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 07 de Octubre de 2.005, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 86/88 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios N° 43 de fecha 02 de Junio de 2.015, de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 389, ASIENTO: 12.256, DEL LIBRO N° 36, DE SRL., REF: INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha, 30 de Septiembre de 2.015.

Que a fs. 60/75 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.014, firmado por el C.P.N. Martinez Espeche Eugenio Agustín, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 76/78 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 79 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 06 DE SETIEMBRE DE 2016;

Que a fs. 80 la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 82 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP

Que a fs. 83 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 02/07/2.018, para el Rubro: EQUIPAMIENTO PARA OFICINAS;

Que fs. 84 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 90 y 91 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "RICARDO J. JUAREZ SRL.";

Que a fs. 56 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RICARDO J. JUAREZ SRL. DOMICILIO: en Rivadavia N° 796, de la Ciudad de Salta, C.U.I.T.:30-70925021-9.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.677 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017 fecha en la cual deberá actualizar su documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 10 de Agosto de 2.016.-

RESOLUCION N°: 055

**Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.**

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 41906-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "Genovese, Miguel Alejandro", con domicilio en calle: Dean Funes N° 151, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 al 08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2.016, firmado por la C.P.N. Vargas, Juan Mariano, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.017;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 11 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco de la MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 27 DE OCTUBRE DE 2016;

Que a fs. 14 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de GENOVESE, MIGUEL ALEJANDRO, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 15 rola Habilitación Municipal, "PROVISORIA" por 60 días, de fecha 11/05/2016, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta,

con fecha de vencimiento el 11/10/2.016, para el Rubro: "VENTA Y REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA";

Que a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "GENOVESE, MIGUEL ALEJANDRO";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GENOVESE, MIGUEL ALEJANDRO", C.U.I.T.: 20-17580204-6, con domicilio en calle: Dean Funes N° 151, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.784 (Dos Mil Setecientos Ochenta y cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 11/10/2.016, Fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 17 de Agosto de 2.016.-

RESOLUCION N°: 56

**Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.**

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 058714-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A." con domicilio en Caseros N° 625, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 55 del expediente de referencia;

Que a fs. 74 / 86 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 02, ASIENTO: 293, DEL LIBRO N° 02 DE S.A., REF: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION DE ESTATUTO con fecha, 16 de SEPTIEMBRE de 1.980, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 94/96 rola copia autenticada del Acta de Directorio N° 351 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 86, ASIENTO:

5.387, DEL LIBRO N° 19 DE S.A., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO con fecha, 29 de MAYO de 2.015;

Que a fs. 60/73 rola copia autenticada el Estado de la Situación Patrimonial del solicitante de fecha 15/01/2.016, firmado por la C.P.N. Fiore Raul Andres, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 15/07/2.017;

Que a fs. 37 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 41 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 17/01/2.017, para el Rubro: GRANDES TIENDAS;

Que a fs. 90 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 23 DE AGOSTO DE 2016;

Que a fs. 91/93 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 98 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 99 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 100 Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.";

Que a fs. 55 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A...", domicilio en Caseros N° 601, de la Ciudad de Salta; C.U.I.T.: 30-54048771-1.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.424 (Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 15/07/2.017, fecha en la cual deberá actualizar su documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 18 de Agosto de 2.016.-

RESOLUCION N°: 57

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 27737-SH-2010

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "NETCO SRL., con domicilio en Rivadavia N° 688, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 / 05 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 233, ASIENTO: 2779, DEL LIBRO N° 10 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 24 de Agosto de 1.993, duración de la Sociedad 99 años;

Que a fs. 06 y 07 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 321, ASIENTO: 4438, DEL LIBRO N° 16, REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 21 de Septiembre de 1.998;

Que a fs. 132 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 133 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 135/147 rola copia autenticada el Estado de la Situación Patrimonial del solicitante, de fecha 31/12/15 firmado por la C.P.N. Pantoja Sergio Eduardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 163 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 22 DE OCTUBRE DE 2016;

Que a fs. 166 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 14/04/2.021, para el Rubro: VENTA POR MAYOR Y MENOR – ALQUILERES – MANTENIMIENTO – REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS – REFORMA REPARACION – REPARACION Y EJECUCION DE EQUIPAMIENTO DE REDES ELECTRICAS – DATOS WIFI – FIBRA OPTICA – SERVICIO DE CONSULTORES DE EQUIPOS Y ACTIVIDADES INFORMATICAS;

Que a fs. 167 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco Macro de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 168 Y 169 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 170 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "NETCO SRL., C.U.I.T.: 30-67304271-2, con domicilio en Rivadavia N° 688, de la ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.546 (Dos Mil quinientos Cuarenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 22 de Agosto de 2.016.-

RESOLUCION N°: 58

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 017400-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO "VIRGEN DE URKUPIÑA LIMITADA", con domicilio en calle, Manuela Gonzales de Tood N° 1.596, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/15 rola copia autenticada del Estatuto Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el INSCRIPTA EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL: FOLIO: 453, LIBRO: 38, BAJO MATRICULA: N° 50508, ACTA: 37453, de Cooperativa, REF: CONSTITUCION, con fecha 13 de Junio de 2.014, duración de la Sociedad ilimitada;

Que a fs.43/44 rola copia autenticada de Acta de Asamblea General Ordinaria con fecha 10 de Agosto de 2.016 RENUNCIA DE TESORERO y NUEVA DESIGNACION DEL ORGANO DIRECTIVO;

Que a fs. 19 a 21 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 23 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 25 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs.26 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BBVA FRANCES, de la Ciudad de Salta;

Que a fs.28 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016;

Que a fs.29 rola Habilitación Municipal Provisoria por 90 (noventa) días, para los Rubros: "OFICINA ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE

CONSTRUCCION – DESMALEZAMIENTO – SERVICIO GRAFICOS", vencimiento 03/09/2.016;

Que a fs. 30/39 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Guarache Roberto Bernardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 47/48 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"COOPERATIVA DE TRABAJO VIRGEN DE URKUPIÑA LIMITADA";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO VIRGEN DE URKUPIÑA LIMITADA., C.U.I.T.: 30-71460265-5, con domicilio en calle Manuela Gonzáles de Tood N° 1.596, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.784 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 03/09/2.016, fecha en la cual deberá actualizar HABILITACION MUNICIPAL y la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

SALTA, 16/08/16

RESOLUCIÓN N° 11

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 074847-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. PATRICIA ALEJANDRA TEYSSIER**, DNI N° 16.889.279, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Dirección General de Administración Técnico Contable de la Sub Secretaría de Auditoría Interna dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE en fecha **11.11.15** y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adulto en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

QUE asimismo señala que "*con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos*" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

QUE en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

QUE el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 33° dice:"La bonificación por Título Secundario o Terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

QUE a fs. 09 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 30/16, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 11.11.15, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario*, conforme lo establecido en el *Artículo 45 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09*, a la agente de planta permanente **Sra. PATRICIA ALEJANDRA TEYSSIER**, DNI N° 16.889.279, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Dirección General de Administración Técnico Contable de la Sub Secretaría de Auditoría Interna dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 16/08/16

RESOLUCIÓN N° 12

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 078184-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. BETINA ALEJANDRA ROMERO**, DNI N° 24.338.986, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 25.11.15 y a fs. 04 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Licenciado en Informática;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

QUE asimismo señala que "*con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos*" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

QUE en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..." inciso a) 60 % (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista con exclusión de todo otro concepto y adicional, por TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

correspondiente a carreras con planes de estudio con 5 (cinco) años como mínimo";

QUE a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

QUE el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: inc. a) 60% sesenta por ciento de la asignación del nivel de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional por título profesional universitario correspondiente a carrera con planes de estudio de 5 (cinco) años como mínimo;

QUE el Artículo 32° modificado por el Decreto N° 304/12 señala en su última parte: "...la bonificación del Título Profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o de la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

QUE a fs. 34 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal rectifica Dictamen N° 18/16, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **09.12.15**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Universitario**, conforme lo establecido en Decreto N° 1350/09 Artículo 31 inc a), a la agente de planta permanente **Sra. BETINA ALEJANDRA ROMERO**, DNI N° 24.338.986, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 22/08/16

RESOLUCIÓN N° 13

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE n° 049311 SG 2016.-

VISTO las competencias de la Dirección General de Personal establecidas mediante Decreto N° 0094/16 modificatorio del Decreto N° 1686/15, y,

CONSIDERANDO:

QUE es necesario determinar un cronograma de trabajo en relación a la liquidación de haberes del personal municipal;

QUE a fin de dar celeridad al mismo corresponde establecer plazos que deban respetarse por parte de las dependencias involucradas en cuanto a la entrega de novedades de asistencia, verificación y procesamiento;

QUE ello permitirá lograr una mayor efectividad en la tarea y poder cumplir en tiempo y forma con la liquidación mensual de haberes;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER que el plazo para la presentación de planillas de asistencia mensual a la Dirección de Inspección de Personal y/o inspector de personal de cada sector del Departamento Ejecutivo Municipal y del Tribunal Administrativo de Faltas, debidamente refrendadas por el superior inmediato que corresponda (Secretario del área, Sub Secretario, Director General o Director), será el primer día hábil de cada mes.

ARTÍCULO 2°. LA Dirección Inspección de Personal remitirá la asistencia del personal municipal, planta permanente, contratados y agrupamiento político - estamento de apoyo al Departamento Control de Novedades hasta el día 05 de cada mes o siguiente hábil, a efectos de su procesamiento para la remisión al Departamento Liquidaciones y Sueldos el día 15 de cada mes o siguiente hábil.

ARTÍCULO 3°. LA liquidación de haberes deberá estar finalizada por parte del Departamento de Liquidaciones y Sueldos de la Dirección Supervisión de Haberes el día 29 de cada mes o siguiente hábil.

ARTÍCULO 4°. RECOMENDAR a las dependencias que los expedientes de novedades de Adicionales deben ser tramitados en tiempo y forma, de manera que hasta el día 05 de cada mes o siguiente hábil sean remitidos al Departamento Control de Adicionales para su procesamiento a efectos de que las novedades sean enviadas al Departamento Liquidaciones y Sueldos el día 15 de cada mes o siguiente hábil.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 22/08/16

RESOLUCIÓN N° 014

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 075004-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ELIZABETH MICAELA LEGUINA**, DNI N° 32.045.034, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs 1 la nombrada solicita el pago por Nacimiento explicando que por razones de desconocimiento no presento el pedido en tiempo y forma;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que acredita

el nacimiento del menor SHIRO ALEXIS QUICHU LEGUINA en fecha 10.07.2015;

QUE a fs. 06 la Sra. Responsable de Sección Salarios Familiares dependiente del Departamento Liquidaciones y Sueldos, informa que la mencionada agente completo la Declaración Jurada de Cargas Familiares en esa Sección el día 22.10.2015 y que el nacimiento de su hijo se produjo el día 10.07.2015 según consta en Acta de Nacimiento adjunta, asimismo menciona que la documentación fue presentada en el día que realizó la declaración jurada por lo que la presentación para la bonificación por Nacimiento estaría fuera de término según lo establece la Ordenanza 2462/76 en su Art. 1° inciso g) en el cual se menciona que la presentación del expediente para el pago por dicho beneficio "deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días ocurrido el hecho";

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2462/76, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "... Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan";

QUE el inciso J) se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: "La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. 1. Para el goce de este beneficio se exigirá una antigüedad mínima de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Municipal dentro de los doce (12) a dieciocho (18) meses anteriores al último empleo";

QUE del mismo modo continúa: "... 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Registro y Control de Legajos, dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas";

QUE cotejando esta normativa con las constancias agregadas en autos, resulta que el nacimiento se produjo el 10.07.2015 y la presentación data de fecha 22.10.2015, por lo que estaría fuera del término establecido;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 53/2016 de la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, surge que la nombrada no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2.462/76, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **ELIZABETH MICAELA LEGUINA**, DNI N° 32.045.034, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 22/08/16

RESOLUCIÓN N° 015

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 016253-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **RODOLFO FRANCISCO RUIZ**, DNI. N° 18.230.945, solicita el pago retroactivo de la Asignación Familiar por hijo y escolaridad, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 y 09 la Sra. Responsable de Sección Salarios Familiares dependiente del Departamento Liquidaciones y Sueldos, informa que se procedió a suspender la liquidación de los ítems hijo y escolaridad secundaria desde el mes de Enero/2016 dándose nuevamente el alta para su percepción, con los haberes del mes de Febrero/2016, por haber efectivizado en esa fecha la presentación de la documentación requeridas por las normativas vigentes;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 157/2016 del cual surge que ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo Homologado por Resolución N° 2061/14 del Ministerio de Trabajo y, conforme Dictamen N° 233 de Procuración General emitido en el Expediente N° 508-SG-2015, adquiriría nuevamente vigencia el Convenio Colectivo de Trabajo de 1995, con todo el cúmulo de decretos reglamentarios.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, establece en su Art. 20° que el personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece la legislación, a saber: *Cónyuge, Hijos, Familia Numerosa, Escolaridad, Nacimiento, etc.* y en su último párrafo dispone que: "Los beneficios mencionados se liquidarán según la metodología que establece la legislación estatal vigente y las que se dictaren en el futuro";

QUE a su vez, la Ordenanza N° 2.462 y sus modificatorias, han sido dictadas contemplando la necesidad de reglamentar las presentaciones sociales, de acuerdo con las previsiones del régimen de Asignaciones Familiares. Así, en su Artículo 1°, que modifica el capítulo XI de los Beneficios Sociales (Art. 103 104 y 105 del Decreto N° 08/69 y Ordenanza N° 2066/73, expresa en el inciso "d" del Artículo 103 lo siguiente: "los Beneficios Sociales serán liquidación conforme a lo que se establece seguidamente a los agentes Municipales que revistan como personal efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia", **Se entiende por Asignaciones Familiares el conjunto de beneficios que en los Inc. A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O), se definen y reglamentan;**

QUE la normativa aplicable al caso, específicamente es el inciso d) de la citada normativa la cual expresa "Asignación Familiar por Escolaridad cuya prescripción de los documentos que acreditan el derecho a su percepción: "la Asignación familiar por escolaridad sólo se abonará cuando corresponda el pago de la asignación por hijo. La asignación

por escolaridad primaria se abonará al empleado cuyo hijo o hijos concurran a establecimientos donde se imparta enseñanza primaria, serán oficiales o privados, siempre que los certificados sean conocidos como válidos por autoridad competente;

QUE el Artículo 3° de dicha normativa establece: "La asistencia a los cursos será acreditada por el agente al comienzo y al término de cada período lectivo, dentro de los (60) días de iniciados y en el último bimestre de cada año calendario, respectivamente, mediante la presentación de un certificado expedido por la autorización respectiva", advierte que la no presentación en término de dichos certificados, dará lugar al inmediato retiro de las prestaciones y, en su caso, previamente a las comprobaciones necesarias, a la formulación de los cargos respectivos. Es decir que la interrupción de los estudios o la falta de presentación de los certificados que acrediten la concurrencia al establecimiento educativo de que se trate, producirá automáticamente la caducidad del beneficio por hijo y escolaridad;

QUE de acuerdo a lo mencionado por la Dirección Laboral, no corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente **RODOLFO FRANCISCO RUIZ, DNI. N° 18.230.945**, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Hijo y Escolaridad por el mes de Enero/2016, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 22/08/16

RESOLUCIÓN N° 016

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 008426-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, DNI. N° 16.334.130**, solicita el pago retroactivo de Asignación Familiar por hijo y escolaridad, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 y 09 la Sra. Responsable de Sección Salarios Familiares dependiente del Departamento Liquidaciones y Sueldos, informa que se procedió a suspender la liquidación de los ítems hijo y escolaridad secundaria desde el mes de Enero/2016 dándose nuevamente el alta para su percepción, con los haberes del mes de Febrero/2016, por haber efectivizado en esa fecha la presentación de la documentación requeridas por las normativas vigentes;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 157/2016 del cual surge que ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo Homologado por Resolución N° 2061/14 del Ministerio de Trabajo y,

conforme Dictamen N° 233 de Procuración General emitido en el Expediente N° 508-SG-2015, adquiriría nuevamente vigencia el Convenio Colectivo de Trabajo de 1995, con todo el cúmulo de decretos reglamentarios.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, establece en su Art. 20° que *el personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece la legislación, a saber: Cónyuge, Hijos, Familia Numerosa, Escolaridad, Nacimiento, etc.* y en su último párrafo dispone que: "Los beneficios mencionados se liquidarán según la metodología que establece la legislación estatal vigente y las que se dictaren en el futuro";

QUE a su vez, la Ordenanza N° 2.462 y sus modificatorias, han sido dictadas contemplando la necesidad de reglamentar las presentaciones sociales, de acuerdo con las previsiones del régimen de Asignaciones Familiares. Así, en su Artículo 1°, que modifica el capítulo XI de los Beneficios Sociales (Art. 103 104 y 105 del Decreto N° 08/69 y Ordenanza N° 2066/73, expresa en el inciso "d" del Artículo 103 lo siguiente: "los Beneficios Sociales serán liquidación conforme a lo que se establece seguidamente a los agentes Municipales que revistan como personal efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia", **Se entiende por Asignaciones Familiares el conjunto de beneficios que en los Inc. A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O), se definen y reglamentan;**

QUE la normativa aplicable al caso, específicamente es el inciso d) de la citada normativa la cual expresa "Asignación Familiar por Escolaridad cuya prescripción de los documentos que acreditan el derecho a su percepción: "la Asignación familiar por escolaridad sólo se abonará cuando corresponda el pago de la asignación por hijo. La asignación por escolaridad primaria se abonará al empleado cuyo hijo o hijos concurran a establecimientos donde se imparta enseñanza primaria, serán oficiales o privados, siempre que los certificados sean conocidos como válidos por autoridad competente;

QUE el Artículo 3° de dicha normativa establece: "La asistencia a los cursos será acreditada por el agente al comienzo y al término de cada período lectivo, dentro de los (60) días de iniciados y en el último bimestre de cada año calendario, respectivamente, mediante la presentación de un certificado expedido por la autorización respectiva", advierte que la no presentación en término de dichos certificados, dará lugar al inmediato retiro de las prestaciones y, en su caso, previamente a las comprobaciones necesarias, a la formulación de los cargos respectivos. Es decir que la interrupción de los estudios o la falta de presentación de los certificados que acrediten la concurrencia al establecimiento educativo de que se trate, producirá automáticamente la caducidad de la asignación por hijo y escolaridad;

QUE de acuerdo a lo mencionado por la Dirección Laboral, no corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente **Sr. LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, DNI. N° 16.334.130**, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Hijo y Escolaridad por el mes de Enero/2016, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

SALTA, 25/08/16

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 25/08/16

RESOLUCIÓN N° 017**DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 017842-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el Procurador General solicita el traslado del agente de planta permanente **Sr. SERGIO RUBEN FERNANDEZ, DNI N° 20.232.770**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, auxiliar administrativo dependiente de la entonces Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y que con motivo de la nueva Estructura Orgánica Superior paso a desempeñarse en la Sub Secretaria de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización;

QUE a fs. 04 el Sub Secretario de Políticas de Recursos Humanos, informa que no tiene objeción alguna para hacer lugar al traslado del agente mencionado y que el mismo se realizará manteniendo la situación de revista actual;

QUE a fs. 08 la Jefa del Departamento Control de Adicionales informa que la agente Fernández percibe Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 178/16 de la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, expresando que analizados los antecedentes del caso, el traslado del nombrado no genera erogación monetaria a la Comuna, ni se necesitaría su reemplazo por lo tanto no se contradice con lo establecido en el Decreto N° 222/16 Art. 7°;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente **Sr. SERGIO RUBEN FERNANDEZ, DNI N° 20.232.770**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, auxiliar administrativo de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de la Modernización, a la **Procuración General**, manteniendo su situación de revista.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Políticas en Recursos Humanos, Procuración General y dependencias de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

RESOLUCIÓN N° 018**DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 008129-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Director General de Organización Comunitaria solicita el traslado de la agente de planta permanente **Sra. CARMEN FLORENCIA FIGUEROA, DNI N° 32.631.664**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, dependiente de Secretaría de Gobierno, según Decreto 979/15;

QUE a fs. 02 el Sr. Secretario de Gobierno, informan que no tiene objeción alguna para hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fs. 05 la Jefa del Departamento Control de Adicionales informa que la agente Figueroa percibe Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs 11 el Sr. Sub Secretario de Políticas en Recursos Humanos informa que el Traslado de la agente mencionada se realizará manteniendo la situación de revista actual;

QUE a fs. 13 obra Dictamen N° 180/16 de la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, expresando que analizados los antecedentes del caso, el traslado de la nombrada no genera erogación monetaria a la Comuna, ni se necesitaría su reemplazo por lo tanto no se contradice con lo establecido en el Decreto N° 222/16 Art. 7°;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente **Sra. CARMEN FLORENCIA FIGUEROA, DNI N° 32.631.664**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución Nivel 2, de la Secretaría de Gobierno, a la **Dirección General de Organización Comunitaria** dependiente de Coordinación General de Intendencia, manteniendo su situación de revista.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno, Dirección General de Organización Comunitaria y dependencias de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 25/08/16

RESOLUCIÓN N° 019**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 082838-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. ALCIRA DEL VALLE LLALA DE GARCIA, DNI N° 11.944.253**, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Director de Jubilaciones en fecha 12.07.16 informa que la agente **LLala de Garcia**, registra "al día de la fecha sesenta (60) años, cinco (5) meses y veintinueve (29) día de edad y cuarenta y tres (43) años, dos (2) meses y tres (3) día de servicios";

QUE a fs 06/07 obra dictamen N° 181/16 de la Dirección Laboral señalando que respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma. A esos efectos la Municipalidad a través del Organismo correspondiente comunicará a sus trabajadores, que estén en condiciones de jubilarse, que deberán acogerse a dicho beneficio dentro del plazo de 180 días";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. ALCIRA DEL VALLE LLALA DE GARCIA**, DNI N° 11.944.253, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 25/08/16

RESOLUCIÓN N° 020**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 039625-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. DOROTEA YOLANDA CORVALAN DE RESINA**, DNI N° 12.409.103, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4 el Director de Jubilaciones en fecha 22.07.16 informa que la agente **Corvalan de Resina**, registra al día de la fecha sesenta (60) años, cinco (5) meses y dieciséis (16) día de edad y treinta y uno (31) años, once (11) meses y veintinueve (29) día de servicios;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 179/16 de la Dirección Laboral señalando que respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma. A esos efectos la Municipalidad a través del Organismo correspondiente comunicará a sus trabajadores, que estén en condiciones de jubilarse, que deberán acogerse a dicho beneficio dentro del plazo de 180 días";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. DOROTEA YOLANDA CORVALAN DE RESINA**, DNI N° 12.409.103, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 23 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 076
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 047358-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Virginia Patricia Mejias, D.N.I. N° 18.310.625, solicita una ayuda económica, para solventar gastos de manutención y mejoras edilicias de sus vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa junto a sus hijos, quienes presentan problemas de salud;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 001/16- Anexo II, emanada de esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º - Título IV - del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **VIRGINIA PATRICIA MEJIAS**, D.N.I. N° 18.310.625, con domicilio en calle Costanera N° 110 del Barrio Ceferino, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. N° 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 297
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A N° 7640/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita Poda de CUATRO (04) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Juan Pablo II Sur, sobre vereda del block N° 25.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Silvia Liliana Burgos, D.N.I N° 17.792.599, solicita poda despeje de luminarias de cuatro forestales;

QUE, a fs. 02, 04, 06, 08 y 10 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de cinco (05) forestales, de mediano porte pertenecientes a la especie ARCE;

QUE, de referidos informes técnicos, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de Poda despeje de líneas aéreas y luminarias de los mencionados forestales;

QUE, a fs. 03, 05, 07, 09, 11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas y despeje de luminarias de cuatro forestales pertenecientes a la especie FRESNO (Fraxinus americana) mal determinados como ARCE; expresa además que los ejemplares se encuentran en buenas condiciones y requieren el levante del fuste, ya que poseen ramas muy bajas;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud **PODA DESPEJE DE LINEAS AEREAS Y LUMINARIAS**, de CUATRO (04) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, estando en buenas condiciones los ejemplares, requieren levante del fuste, ya que poseen ramas muy

bajas; ubicados en B° Juan Pablo II Sur, sobre vereda del Block N° 25, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 298

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8709/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción y/o poda de (10) forestales, los cuales se encuentran implantados en Virrey Toledo y Leguizamón "Club GyT";

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Emilio Dorigato, DNI N° 11.943.081 – Club GyT, sito en Vicente López N° 670; solicita poda de formación de (10) forestales, de gran altura;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de treinta y siete (37) forestales, pertenecientes a las especies: 2 BRAQUIQUITO, 31 ARCES ,2 FRESNOS, 2 PLATANOS, de mediano y gran porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan: aproximadamente 12 mts de altura, presentan ramas que se extienden hacia la propiedad, pared de verja y cables aéreos, considero realizar trabajos de podas de levante, despeje de líneas, de mantenimiento y formación a todos los forestales.

Sugiere la extracción de un forestal de la especie Arce, ubicado sobre vereda de Av. Virrey Toledo (en 9no lugar viniendo de Norte a Sur), debido al estado de decrepitud irreversible que presenta la especie.

Sugiere la extracción de un forestal de la especie Arce, ubicado sobre vereda de calle J.M. Leguizamón esq. Vicente López (en 1er lugar de Oeste a Este), debido al estado de decrepitud en el que se encuentra;

QUE, a fs. 03, 04, 05, 06, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de dos forestales de la especie Arce debido al estado de decrepitud que presentan, sugiere la posterior reposición con dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) en sitios adecuados y en concordancia con la línea de forestación. No se autoriza podas en resto de arboles;

QUE, a fs. 10, obra consideraciones y observaciones realizada por la Dir. de Asesoría Jurídica en cuanto a la no autorización de trabajos de podas;

QUE, a fs. 11, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante de copa, poda de compensación de copa en caso de que los ejemplares muestren inclinación evidente y poda de ramas laterales que ingresen al catastro del club. Se prohíbe terminantemente el desmoche de los ejemplares;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."*

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados sobre vereda de Av. Virrey Toledo (en 9no lugar viniendo de Norte a Sur) y sobre vereda de calle J.M. Leguizamón esq. Vicente López (en 1er lugar de Oeste a Este). Se autoriza la PODA DE LEVANTE DE COPA, DE COMPENSACION en caso de que los ejemplares muestren inclinación evidente y PODA DE RAMAS LATERALES que ingresen al catastro del club. Se prohíbe terminantemente el desmoche de los ejemplares, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de las especies extraídas siendo la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 299

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**REFERENTE: D.A N° 4953/2013**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en V° Los Sauces, calle Vuelta de Obligado N° 420,

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Alcira Lamas, D.N.I N° 4.722.437, solicita extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, de mediano porte perteneciente a la especie SERENO;

QUE, de referidos informes técnicos, el inspector actuante sugiere realizar corte de raíces y trabajos de Poda de levante y de despeje de líneas aéreas del forestal;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la PODA o corte de raíces, ya que el ejemplar posee raíces muy desarrolladas obstruyendo cañerías;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la PODA o corte de raíces, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en V° Los Sauces, calle Vuelta de Obligado N° 420, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 300**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: D.A N° 3154/2012**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° San Francisco, calle San Pedro N° 1730;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Robledo Marta Alicia, DNI N° 5.677.780, solicita extracción de dos (02) forestales;

QUE, a fs. 02 y 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie CEIBO de gran porte;

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

Forestal N° 01: En buen estado sanitario, se recomienda poda de copa por obstrucción de las líneas eléctricas.

Forestal N° 02: raíces que levantaron y rompieron vereda en una superficie de 0,05 mts², raíces entraron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos en una superficie a 1,00 mts², siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, existen instalaciones de medidores de agua a 2,00 mts. y/o gas natural a 3,00 mts;

QUE, a fs. 03, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de tendido eléctrico y rama en posición horizontal de un forestal, asimismo se autoriza la poda de raíz del segundo ejemplar;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la PODA DESPEJE DE LINEAS y PODA DE RAIZ, de DOS (02) forestales perteneciente a la especie CEIBO, ubicados en B° San Francisco, calle San Pedro N° 1730, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 301
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A N° 10161/2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de tres a cuatro forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Villa Chartas, calle Corrientes N° 1586, sobre la vereda del canal;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Graciela Miranda, D.N.I N° 16.946.321, solicita poda despeje de luminarias de dos forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, de gran porte perteneciente a la especie TIPPA;

QUE, del referido informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de Poda de reducción de copa de dicho forestal;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante de la especie TIPPA, de la cual no deberá efectuarse reducción de copa bajo ningún concepto, ya que la copa del ejemplar debe tener el mayor desarrollo posible, porque la misma alimenta a las demás estructuras del árbol, asegurando su sanidad y estabilidad a largo plazo, evitando la muerte de raíces por falta de alimentos, producido en las hojas del árbol;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud PODA DE LEVANTE, de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPPA, ubicado en B° Villa Chartas, calle Corrientes N° 1586, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 302
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A N° 12779/2016 Y 12886/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Santiago del Estero N° 217;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Nelly Machicado, D.N.I N° 14.007.476, solicita extracción o poda despeje de luminarias de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, de gran porte pertenecientes a las especies Brachychiton y Fresno;

QUE, de referidos informes técnicos, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de Poda despeje de líneas aéreas de ambos forestales y ensanchamiento de la cazuza de ambos ejemplares;

QUE, a fs. 04, 05 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, por el cual autoriza la PODA de levante, eliminación de ramas

que estén en contacto directo con el cableado aéreo y ampliación de la cazuela de la especie Brachychitom, preservando el resto de la copa, asimismo, se autoriza la poda de ramas menores bajas y ramas que toquen la fachada, de un forestal de la especie Fresno Americano, debiéndose compensar la copa hacia la calle, evitando el desbalance de la misma;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud Poda de levante, eliminación de ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo y ampliación de la cazuela de la especie Brachychitom, preservando el resto de la copa, asimismo, se autoriza la poda de ramas menores bajas y ramas que toquen la fachada, de un forestal de la especie Fresno Americano, debiéndose compensar la copa hacia la calle, evitando el desbalance de la misma, ubicados en Santiago del Estero N° 217, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 303
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 28535-SG-2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda de varios forestales, los cuales se encuentran implantados en

vereda del club recreativo , deportivo y cultural "Fox", ubicado en B° Pque. Gral. Belgrano, 2da etapa, calle Tupac Amaruc esq. Contisuyos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expediente por el cual el Sr. Luis Barrios en carácter de presidente del club, solicita poda de varios forestales que irrumpen con alumbrado público y raíces que ingresan al predio y dañan cañerías;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de seis (06) forestales, de mediano y gran porte;

QUE; del referido informe técnico, los forestales presentan las siguientes características:

-Forestal N° 01: Lapacho de mediano porte, 14 mts de altura, DAP =0,28 mts.

-Forestal N° 02: Alamo Plateado, de gran porte, 15 mts de altura, con DAP = 0,40 mts.

-Forestal N° 03: Alamo Plateado, gran porte, 14 mts de altura, bifurcado a 0,60 mts.

-Forestal N° 04,05 y 06: Álamos Plateado, de mediano porte, altura promedio 12mts.

Todos los forestales nunca fueron podados en su desarrollo, por lo que presentan excesivo desarrollo en sus ramas y altura, por lo que considera necesario realizar trabajos de poda de reducción de copa y volumen, de levante y formación , de despeje de líneas y reducción de altura. No se observan daños hacia el interior del club, ya que no poseen pisos de concreto, etc.

QUE, a fs. 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante de cuatro(04) forestales de la especie Fresnos y tres (03) Arces. No autorizándose la reducción de copa bajo ningún concepto. Se autoriza la extracción de cinco (05) ejemplares de la especie Alamo Plateado, debido a que no es una especie apta para vereda, se deberá realizar la reposición de los 5 forestales extraídos por cinco ejemplares de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda y/o extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar poda y/o extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la PODA DE LEVANTE DE COPA de CUATRO (04) forestales pertenecientes a la especie FRESNO y TRES (03) forestales de la especie ARCE. No autorizándose la reducción de copa bajo ningún concepto. Se AUTORIZA la EXTRACCION de CINCO (05) ejemplares de la especie ALAMO PLATEADO, implantados en vereda del club recreativo , deportivo y cultural "FOX", ubicado en Bº Pque. Gral. Belgrano, 2da etapa, calle Tupac Amaruc esq. Contisuyos, quedando a cargo de los trabajos a realizar, la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cinco (05) forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN Nº 304
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. Nº 64403-SG-2014 y D.A 8847/14**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita autorización para la extracción de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Ameghino Nº 1937;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expediente, por el cual la Sra. Hilda Arroyo, DNI Nº 5.335.391; solicita autorización para la extracción de un (01) forestal, que obstaculiza entrada a garaje;

QUE a Fs. 02, obra Denuncia Ambiental, reiterando solicitud;

QUE a Fs. 03, obra Nota S/Nº, en carácter reiteratorio;

QUE, a fs. 03, rola Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, pertenecientes a la especie Sereno de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 21,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 10,00 mts lineales, encontrándose mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, existen instalaciones de medidor de agua a 1,50 mts y de gas natural a 4,00 mts, ramificado a 050 mts, por lo que sugiere poda y corte de raíces superficiales;

QUE, a fs. 05,06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a Fs. 08, el Dir. de Fiscalización Ambiental, da curso favorable, opinando que según lo informe técnico de inspección, el forestal se encuentra en buenas condiciones y las tareas a ejecutar son de poda y corte de raíces superficiales;

QUE, fs. Fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza el pedido de extracción del mencionado forestal, se verifica que el ejemplar provoco daños en vereda y rotura en cordón cuneta, sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia) en el plazo de 15 días y a 1,00 mts al costado, cumplimentando los requerimientos de ancho de cazuela y línea de arbolado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Ameghino Nº 1937, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público, en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 305
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 9554/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, el cual se encuentra implantado en calle Vicente López N° 2888;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Eduardo Cesar Cortes, DNI N° 8.554.204; solicita extracción de un (01) forestal, de gran porte que rompe vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO COMUN;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 45%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 10,00 mts lineales, se encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, existen instalaciones de medidor de agua a 3,00 mts y de gas natural a 3,10 mts, bifurcado a 1,30 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en calle Vicente López N° 2888, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 306
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A N° 3156/2012

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de seis (06) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Velata, Pje. Las Palmas, Mza B, Casa 01;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Serrano Rosalía, D.N.I N° 13.941.738, solicita poda despeje de líneas aéreas de seis forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de seis (06) forestales, de mediano porte pertenecientes a la especie Paraíso, Molle y Fresno;

QUE, del referido informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de Poda de mantenimiento de todos los forestales;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de poda de seis forestales, debido a que los ejemplares no presentan un gran porte, no existe peligro con el cableado aéreo y se encuentran en buenas condiciones sanitarias;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Rechazar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR a la solicitud PODA DESPEJE DE LINEAS, seis (06) forestales, implantados en B° Velata, Pje. Las Palmas, Mza B, Casa 01 debido a que los ejemplares no presentan un gran porte, no existe peligro con el cableado aéreo y se encuentran en buenas condiciones sanitarias.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y demás dependencias competentes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 307
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A N° 9484/2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie OLMO, los cuales se encuentran implantados en B° Hernando de Lerma, calle Delfín Leguizamón N° 205;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Laura Yolanda Alfaro, DNI N° 4.204.355; solicita extracción de dos (02) forestales, levanto vereda y con peligro de caerse;

QUE, a fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie Olmo de gran y mediano porte;

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

- Forestal N° 01: fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 50%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 0,20 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts lineales, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, sugiere la extracción con posterior reposición.

- Forestal N° 02: Especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, implantado de forma superficial con raíces expuestas, por lo cual sugiere realizar corte de raíces;

QUE, a fs. 03, 04, 05,07 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de ambos forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar las extracciones de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie OLMO, ubicados en B° Hernando de Lerma, calle Delfín Leguizamón N° 205, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 19 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 308
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12979/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie GOMERO, el cual se encuentra implantado en calle Vicente López N° 460;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Ceitune Abraham, DNI N° 20.399.513; solicita extracción de un (01) forestal, añoso;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie GOMERO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,50 mts lineales, expuestas superficialmente, sugiere corte de raíces;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie GOMERO, ubicado en calle Vicente López N° 460, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: : Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 19 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCION N°309.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045323-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **GONZALEZ MARIA ELENA, D.N.I. N° 12.790.709**, con domicilio denunciado en calle Anselmo Rojo N° 329 – Villa Estela de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 347, Galería 11va., Fila 2da., Pabellón "D", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de González Avaloz Esteban, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la Sra. González María Elena y se encuentran inhumados los restos de González Avaloz Esteban, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 21/06/2018 hasta el 21/06/2033;

QUE a fs. 03/05 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción de González Avaloz Esteban, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 06 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que la Sra. González María Elena, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Dirección General de Notificaciones;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 299/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.032/16, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual";**

QUE la Ordenanza N° 15.032 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";**

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.032, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **GONZALEZ MARIA ELENA, D.N.I. N° 12.790.709**, con domicilio denunciado en calle Anselmo Rojo N° 329 – Villa Estela de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 21/06/2018 hasta el 21/06/2033, del Nicho N° 347, Galería 11va., Fila 2da., Pabellón "D", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de González Avaloz Esteban, ello en virtud a lo puesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 21/06/2018 al 21/06/2033 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **GONZALEZ MARIA ELENA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

Salta, 01 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1219/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25029/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO**, presentada por la Sr. **JOSE DAVID GONZALEZ**, D.N.I. N° 22,637,416, desarrollada en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 1631** catastro N° 10619 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE DAVID GONZALEZ**, D.N.I. N° 22,637,416 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65736** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO**, código de actividad N° 624284 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 1631** catastro N° 10619 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE DAVID GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 4 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.220/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21.280-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RECONSTRUYESE a través de la Dirección General de Control Ambiental, el expediente de referencia, referido al rubro "**FABRICACION DE ABERTURAS METALICAS**" desarrollado por el Sr. **GENARO ALFARANO**, D.N.I. N° 94.133.358.-, en un local, sito en el Pasaje Aguado N° 740, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Secretaría, con los que sean agregados por otras dependencias de la Municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.

Artículo 2°.- CONSULTESE a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización del proyecto, a fin de que incorporen la documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente.

Artículo 3°.- DEJESE expresa constancia del trámite registrado, con mención de la cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GENARO ALFARANO**, D.N.I. N° 94.133.358.-, la presente Resolución.

Artículo 5°: **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 04 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.221/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 10.138 – SG - 2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO Y BAILABLE**", desarrollado por la Sra. **ESTER SUSANA ERAZO**, D.N.I. N° 10.167.203.-, en un local que gira con el nombre de fantasía "**NEW JEKILL PUB**", sito en calle San Luis N° 761, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ESTER SUSANA ERAZO, D.N.I. N° 10.167.203.-**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 04 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.222/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68.645-FX-2007

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "SALON DE FIESTAS-BAR-SALON BAILABLE CON ESPECTACULO CLASE B", desarrollado por el Sr. **JOSE SEGUNDO SOTO, D.N.I. 8.171.323**, en un local que gira con el nombre de fantasía "TANGUERIA EL MONUMENTO" sito en calle O'Higgins N° 1055, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE SEGUNDO SOTO, D.N.I. 8.171.323**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.223/16
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. N° 64.247 – SG – 2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma **ALTO MOLINO S.R.L. CUIT N° 30-69070525-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 71.334** correspondiente al rubro "TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS- TALLER MECANICO-LAVADERO- SURTIDOR DE COMBUSTIBLES Y GUARDERIA DE UNIDADES PROPIAS.", desarrollado en un establecimiento sito en Ruta Provincial N° 26 km. 2, en jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de UN (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **ALTO MOLINO S.R.L. CUIT N° 30-69070525-3**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.224/16
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. N° 10.138 – SG – 2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ESTER SUSANA ERAZO, D.N.I. N° 10.167.203.-** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 73.174** correspondiente al rubro "BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO Y BAILABLE", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "NEW JEKILL PUB", sito en calle San Luis N° 761, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ESTER SUSANA ERAZO, D.N.I. N° 10.167.203.-** la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.225/16
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. N° 68.645-FX-2007

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE SEGUNDO SOTO**, D.N.I. 8.171.323, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.297.-** correspondiente al rubro "**SALON DE FIESTAS-BAR-SALON BAILABLE CON ESPECTACULO CLASE B**", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "**TANGUERIA EL MONUMENTO**" sito en calle O'Higgins N° 1055, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE SEGUNDO SOTO**, D.N.I. 8.171.323, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1226/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 30702-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - PANCHOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de

actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por la Sra. **LIDIA MERCEDES MORENO**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 686**, catastro N° **3324** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - PANCHOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS** presentada por la Sra. **LIDIA MERCEDES MORENO**, D.N.I. N° **26,055,207**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 686**, catastro N° **3324**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **LIDIA MERCEDES MORENO**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76459** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - PANCHOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 686**, catastro N° **3324**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LIDIA MERCEDES MORENO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1227/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 204195/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE CEREALES INFLABLES**, presentada por la Sr. **CARLOS ROBERTO BARRIONUEVO**, D.N.I. N° **20,232,767**, desarrollada en un local sito en **PARQUE INDUSTRIAL - Avenida RODRIGUEZ DURANA - CALLE LATERAL OESTE S/ N°** catastro N° **98000** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ROBERTO BARRIONUEVO**, D.N.I. N° **20,232,767** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72440** correspondiente a la actividad **FABRICA DE CEREALES INFLABLES**, código de actividad N° **311634** a desarrollarse en el local sito en **PARQUE INDUSTRIAL -**

Avenida RODRIGUEZ DURAÑONA - CALLE LATERAL OESTE S/ N° catastro N° 98000 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ROBERTO BARRIONUEVO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1228/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 30866-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA - DESPENSA**, código de actividad N° 621021 - 621048 - 624403, desarrollada por el Sr. **ALFREDO LUIS RUIZ DE LOS LLANOS**, en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 226**, catastro N° 888 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA - DESPENSA** presentada por el Sr. **ALFREDO LUIS RUIZ DE LOS LLANOS, D.N.I. N° 28,887,296**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 226**, catastro N° 888, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ALFREDO LUIS RUIZ DE LOS LLANOS, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76460** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA - DESPENSA**, código de actividad N° 621021 - 621048 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 226**, catastro N° 888, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO LUIS RUIZ DE LOS LLANOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1229/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 42387-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE HIELO - ENVASADO DE AGUA DE CONSUMO CON O SIN GAS - VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS CONGELADOS Y SUPER CONGELADOS**, presentada por el Sr. **ADRIAN ALAIN ARTUR DE LA VILLARMOIS, D.N.I. N° 32,001,291**, desarrollada en un local sito en **Calle N° 7 ESQ. CALLE N° 2 (LATERAL ESTE B) - PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° 138004 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **PONTORSON S.R.L.**, CUIT N° 30-71161832-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5395** correspondiente a la actividad **FABRICA DE HIELO - ENVASADO DE AGUA DE CONSUMO CON O SIN GAS - VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS CONGELADOS Y SUPER CONGELADOS**, código de actividad N° 312142 - 313416 - 619108 a desarrollarse en el local sito en **Calle N° 7 ESQ. CALLE N° 2 (LATERAL ESTE B) - PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° 138004 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ADRIAN ALAIN ARTUR DE LA VILLARMOIS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1230/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 53697-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ**, D.N.I. N° **93,635,846**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 626**, catastro N° **1238** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LA PAPANATA S.R.L.**, CUIT N° **30-71244404-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72048** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 626**, catastro N° **1238** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1231/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26005-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 624403**, desarrollada por la Sra. **ADRIANA CECILIA GUZMAN**, en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 998**, catastro N° **23294** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA** presentada por la Sra. **ADRIANA CECILIA GUZMAN**, D.N.I. N° **20,604,374**, desarrollada en un local sito en **Calle 10 DE**

OCTUBRE N° 998, catastro N° **23294**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ADRIANA CECILIA GUZMAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76461** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 998**, catastro N° **23294**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ADRIANA CECILIA GUZMAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1232/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65960/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARMADO Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS CON DEPOSITO**, presentada por la Sr. **MATIAS ALBERTO POSTIGO**, D.N.I. N° **32,165,509**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 815** catastro N° **23** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MATIAS ALBERTO POSTIGO**, D.N.I. N° **32,165,509** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54155** correspondiente a la actividad **ARMADO Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS CON DEPOSITO**, código de actividad N° **384410 - 999999 - 624271** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 815** catastro N° **23** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS ALBERTO POSTIGO** la presente Resolución.-

Salta, 06 de Julio de 2016

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1233/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 17039-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PIZZERIA**, código de actividad N° **631027**, desarrollada por el Sr. **AMERICO DANIEL RODRIGUEZ**, en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 385**, catastro N° **2566** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PIZZERIA** presentada por el Sr. **AMERICO DANIEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 10,401,394**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 385**, catastro N° **2566**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **AMERICO DANIEL RODRIGUEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76462** correspondiente a la actividad **PIZZERIA**, código de actividad N° **631027** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 385**, catastro N° **2566**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **AMERICO DANIEL RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 1234/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 15648-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la Sra **SONIA INES FLORES, D.N.I. N° 16,308,193**, desarrollada en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 628** catastro N° **9033** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **SONIA INES FLORES, D.N.I. N° 16,308,193** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66895** correspondiente a la actividad **DESPENSA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORRIENTES N° 628** catastro N° **9033** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **SONIA INES FLORES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1235/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 74315-SG-205

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GIMNASIO - SUPLEMENTO DIETARIO**, código de actividad N° **949037 - 624403**, desarrollada por la Sra. **ALICIA ANDREA PEDRAZZOLI**, en un local sito en **Calle RADIO INDEPENDENCIA DE TUCUMAN N° 3052**, catastro N° **131872** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - SUPLEMENTO DIETARIO** presentada por la Sra. **ALICIA ANDREA PEDRAZZOLI**, D.N.I. N° **10,581,039**, desarrollada en un local sito en **Calle RADIO INDEPENDENCIA DE TUCUMAN N° 3052**, catastro N° **131872**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ALICIA ANDREA PEDRAZZOLI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76463** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - SUPLEMENTO DIETARIO**, código de actividad N° **949037 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle RADIO INDEPENDENCIA DE TUCUMAN N° 3052**, catastro N° **131872**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ALICIA ANDREA PEDRAZZOLI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1236/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24052-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por la Sr. **GONZALO GUSTAVO AGUILERA**, D.N.I. N° **22,785,992**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 928** catastro N° **115** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GONZALO GUSTAVO AGUILERA**, D.N.I. N° **22,785,992** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66787** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 928** catastro N° **115** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALO GUSTAVO AGUILERA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° **1237/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 54.836-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RECONSTRUYESE a través de la Dirección General de Control Ambiental, el expediente de referencia, referido al rubro "**RESIDENCIAL CATEGORIA A**" desarrollado por el Sr. **NESTOR JOSE CUCI**, D.N.I. N° **30.806.834.-**, en un local, sito en calle Córdoba N° 289, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Secretaría, con los que sean agregados por otras dependencias de la Municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.

Artículo 2°.- CONSULTESE a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización del proyecto, a fin de que incorporen la documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente.

Artículo 3°.- DEJESE expresa constancia del trámite registrado, con mención de la cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR JOSE CUCI**, D.N.I. N° **30.806.834.-**, la presente Resolución.

Artículo 5°: COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° **1238/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 2347- SG - 2016
21.200- SG - 2016

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR (32 VF)**" dominio fiduciario del Sr. **ELIAS CHIHADDEH**, D.N.I. **23.274.582.-**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 8, Parcela 30A, Matrícula 41.597, localizado en calle Caseros N° 1.341, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. ELIAS CHIHADDEH, D.N.I. 23.274.582.-, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1239/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 33181-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° 311723 - 311715 - 621080, desarrollada por la firma **PANIFICADORA DEL CERRO S.R.L.**, CUIT N° 30-71512303-3, en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 941**, catastro N° 14422 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, presentada por el Sr. **JORGE ALFREDO SAUAD**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 941**, catastro N° 14422 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PANIFICADORA DEL CERRO S.R.L.**, CUIT N° 30-71512303-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76464** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° 311723 - 311715 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 941**, catastro N° 14422 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ALFREDO SAUAD** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1240/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 40000-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **931019**, desarrollada por la Sra. **MARIA DEL HUERTO ASAF**, en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 296**, catastro N° **5945** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS** presentada por la Sra. **MARIA DEL HUERTO ASAF, D.N.I. N° 27,175,852**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 296**, catastro N° **5945**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA DEL HUERTO ASAF, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76465** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **931019** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 296**, catastro N° **5945**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DEL HUERTO ASAF** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1241/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20331-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - FIAMBRERIA**, código de actividad N° **624403 - 621056**, desarrollada por la Sra. **TEODORA MEDINA**, en un local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 784**, catastro N° **20437** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - FIAMBRERIA** presentada por la Sra. **TEODORA MEDINA, D.N.I. N° 32,001,764**, desarrollada en un local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 784**, catastro N° **20437**, de la

ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **TEODORA MEDINA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76466** correspondiente a la actividad **DESPENSA - FIAMBRERIA**, código de actividad N° **624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 784**, catastro N° **20437**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **TEODORA MEDINA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1242/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 30139-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FIAMBRERIA - VINERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por el Sr. **MAURICIO EZEQUIEL RIGGIO BLANCO**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 425**, catastro N° **16897** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRERIA - VINERIA - ALMACEN POR MENOR** presentada por el Sr. **MAURICIO EZEQUIEL RIGGIO BLANCO, D.N.I. N° 36,934,900**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 425**, catastro N° **16897**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MAURICIO EZEQUIEL RIGGIO BLANCO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76467** correspondiente a la actividad **FIAMBRERIA - VINERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 425**, catastro N° **16897**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MAURICIO EZEQUIEL RIGGIO BLANCO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1243/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 14650-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GOMERIA**, código de actividad N° 951315, desarrollada por el Sr. **DANTE GUSTAVO RETAMBAY**, en un local sito en **Calle JUNIN N° 1030**, catastro N° 27564 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GOMERIA** presentada por el Sr. **DANTE GUSTAVO RETAMBAY**, D.N.I. N° 18,245,285, desarrollada en un local sito en **Calle JUNIN N° 1030**, catastro N° 27564, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DANTE GUSTAVO RETAMBAY**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76468** correspondiente a la actividad **GOMERIA**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUNIN N° 1030**, catastro N° 27564, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DANTE GUSTAVO RETAMBAY** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1244/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22336-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° 624403 - 621021 - 621048, desarrollada por la Sra. **MABEL AGUILAR**, en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 2349**, catastro N° 30401 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS** presentada por la Sra. **MABEL AGUILAR**, D.N.I. N° 11,767,948, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 2349**, catastro N° 30401, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MABEL AGUILAR**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76469** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° 624403 - 621021 - 621048 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 2349**, catastro N° 30401, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MABEL AGUILAR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1245/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 7009-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FOTOCOPIADORA - VENTA DE ARTICULIOS DE LIBRERÍA - DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° **832979 - 624055 - 624403 - 621056**, desarrollada por el Sr. **OMAR LUIS LAZARO**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1736**, catastro N° **87803** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FOTOCOPIADORA - VENTA DE ARTICULIOS DE LIBRERÍA - DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS** presentada por el Sr. **OMAR LUIS LAZARO**, D.N.I. N° **22,946,621**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1736**, catastro N° **87803**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **OMAR LUIS LAZARO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76470** correspondiente a la actividad **FOTOCOPIADORA - VENTA DE ARTICULIOS DE LIBRERÍA - DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° **832979 - 624055 - 624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1736**, catastro N° **87803**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OMAR LUIS LAZARO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1246/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 10692-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - FIAMBRERIA - VENTA DE CARNES ENVASADAS EN ORIGEN - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 621013 - 621056**, desarrollada por el Sr. **JUAN TORINO ORTIZ DE ROZAS**, en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 1051**, catastro N° **9366** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - FIAMBRERIA - VENTA DE CARNES ENVASADAS EN ORIGEN - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS** presentada por el Sr. **JUAN TORINO ORTIZ DE ROZAS**, D.N.I. N° **31,948,178**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 1051**, catastro N° **9366**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JUAN TORINO ORTIZ DE ROZAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76471** correspondiente a la actividad **DESPENSA - FIAMBRERIA - VENTA DE CARNES ENVASADAS EN ORIGEN - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 621013 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 1051**, catastro N° **9366**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN TORINO ORTIZ DE ROZAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1247/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 64421-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS FRESCOS DE POLLO**, presentada por la **Sra RUTH CECILIA ORREGO ARAYA**, D.N.I. N° **92,511,882**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 55** catastro N° **77551** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra RUTH CECILIA ORREGO ARAYA**, D.N.I. N° **92,511,882** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73798** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS FRESCOS DE POLLO**, código de actividad N° **621021 - 311162** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 55** catastro N° **77551** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **RUTH CECILIA ORREGO ARAYA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1248/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 44523-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MUEBLERIA CON DEPOSITO**, presentada por la Sra **SONIA MARGARITA CORTEZ, D.N.I. N° 12,327,878**, desarrollada en un local sito en **Calle PEDERNERA N° 699** catastro N° 12004 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **SONIA MARGARITA CORTEZ, D.N.I. N° 12,327,878** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73385** correspondiente a la actividad **MUEBLERIA CON DEPOSITO**, código de actividad **N° 624020 - 614025** a desarrollarse en el local sito en **Calle PEDERNERA N° 699** catastro N° 12004 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **SONIA MARGARITA CORTEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1249/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21764/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BULONERA Y FERRETERIA**, presentada por la Sra **SANDRA PETRONILA DEL VALLE LOPEZ, D.N.I. N° 16,659,133**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 911** catastro N° 105988 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **SANDRA PETRONILA DEL VALLE LOPEZ, D.N.I. N° 16,659,133** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57446** correspondiente a la actividad **BULONERA Y FERRETERIA**, código de actividad **N° 624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 911** catastro N° 105988 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **SANDRA PETRONILA DEL VALLE LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1250/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46612-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la Sra **LILIANA APARICIO, D.N.I. N° 14,176,159**, desarrollada en un local sito en **B° COSTA AZUL - Manz. 235 - Casa N° 2** catastro N° 146047 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **LILIANA APARICIO, D.N.I. Nº 14,176,159** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70756** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad Nº **624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **B° COSTA AZUL - Manz. 235 - Casa Nº 2** catastro Nº **146047** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **LILIANA APARICIO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION Nº **1251/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 68854-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE LUNCH - JUEGOS INFANTILES**, presentada por la Sra **MARIA LAURA RAMORINO, D.N.I. Nº 32,804,225**, desarrollada en un local sito en **Avenida CHILE Nº 1379** catastro Nº **61818** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **MARIA LAURA RAMORINO, D.N.I. Nº 32,804,225** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73195** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE LUNCH - JUEGOS INFANTILES**, código de actividad Nº **949018** a desarrollarse en el local sito en **Avenida CHILE Nº 1379** catastro Nº **61818** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **MARIA LAURA RAMORINO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION Nº **1252/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 225045/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION DEL INSTRUMENTAL DEL AUTOMOTOR**, presentada por la Sr. **CARLOS VICENTE VALDEZ, D.N.I. Nº 08,160,662**, desarrollada en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO Nº 495** catastro Nº **2928** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS VICENTE VALDEZ, D.N.I. Nº 08,160,662** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60780** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION DEL INSTRUMENTAL DEL AUTOMOTOR**, código de actividad Nº **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARTIN CORNEJO Nº 495** catastro Nº **2928** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS VICENTE VALDEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION Nº **1253/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 66336/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, presentada por la Sr. **JUAN JOSE OCON MANSILLA**, D.N.I. N° 11,282,671, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1688** catastro N° 10523 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN JOSE OCON MANSILLA**, D.N.I. N° 11,282,671 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50581** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 1688** catastro N° 10523 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN JOSE OCON MANSILLA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1254/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Ref. Expte. N° 030297-SG-2016
Catastro N° 172774

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, al proyecto de obra "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CUBIERTA PARA GUARDA DE VEHÍCULOS 0KM", de propiedad de **HORACIO PUSSETO E HIJOS S.A**, CUIT N° 30-70740288-8, a desarrollarse en un predio ubicado en Catastro 172.774, Sección Q, Fracción 285, sita en Avenida Paraguay S/N°, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Documentación Técnica Anexa del Proyecto de obra "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CUBIERTA PARA GUARDA DE VEHÍCULOS 0KM", presentada por el Consultor Ambiental Ing. Plácido Quispe Aguirre en carácter de representante técnico de **HORACIO PUSSETO E HIJOS S.A**, a desarrollarse en un predio ubicado en Catastro 172.774, Sección Q, Fracción 285, sita en Avenida Paraguay S/N°, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- EXTENDER a favor de **HORACIO PUSSETO E HIJOS S.A**, CUIT N° 30-70740288-8, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 76.472** correspondiente al proyecto de obra "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CUBIERTA PARA GUARDA DE VEHÍCULOS 0KM" a desarrollarse en un predio ubicado en Catastro 172.774, Sección Q, Fracción 285, sita en Avenida Paraguay S/N°, en esta ciudad.

Art.4°.- NOTIFICAR a **HORACIO PUSSETO E HIJOS S.A**, CUIT N° 30-70740288-8, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1255/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 205666/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CLASE "B"**, presentada por la Sra **MARIA JIMENA GONZALEZ**, D.N.I. N° 33,275,158, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 386** catastro N° 5588 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **MARIA JIMENA GONZALEZ**, D.N.I. N° 33,275,158 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65850** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CLASE "B"**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 386** catastro N° 5588 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **MARIA JIMENA GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION Nº 1256/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 62830-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A"**, presentada por la Sra. **MARIA FERNANDA MARTINEZ BURYAILE, D.N.I. Nº 28,220,557**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES Nº 80**, catastro Nº **3287** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma **HOSTAL BURYAILE S.H., CUIT Nº 30-71204027-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69719** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A"**, código de actividad Nº **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES Nº 80**, catastro Nº **3287** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA FERNANDA MARTINEZ BURYAILE** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION Nº 1257/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 55735-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - ARTICULOS DE LIMPIEZA - PACKING**, presentada por el Sr. **ALEJANDRO CRISTIAN SCOTTA, D.N.I. Nº 21,481,819**, desarrollada en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAZONA Nº 2400**, catastro Nº **146933** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma **ZACARIAS PEJINAKIS E HIJOS S.R.L., CUIT Nº 30-65291023-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70295** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - ARTICULOS DE LIMPIEZA - PACKING**, código de actividad Nº **615072 - 612049 - 612057 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAZONA Nº 2400**, catastro Nº **146933** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO CRISTIAN SCOTTA** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION Nº 1258/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 202579/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra **ELSA ELIZABETH ROBLES, D.N.I. Nº 18,694,745**, desarrollada en un local sito en **Bº SAN CARLOS - Manz. 3 - Casa Nº 15** catastro Nº **124869** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra **ELSA ELIZABETH ROBLES, D.N.I. Nº 18,694,745** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64246** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Bº SAN CARLOS - Manz. 3 - Casa Nº 15** catastro Nº **124869** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **ELSA ELIZABETH ROBLES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1259/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 1666-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VETERINARIA CON CIRUGIAS PARA MASCOTAS SIN INTERNACION - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS E INSUMOS**, código de actividad N° 933228 - 621239 - 624381, desarrollada por el Sr. **IGNACIO NUÑEZ**, en un local sito en **Avenida DEL LIBERTADOR N° 2980 - Local 2**, catastro N° 140664 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA CON CIRUGIAS PARA MASCOTAS SIN INTERNACION - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS E INSUMOS** presentada por el Sr. **IGNACIO NUÑEZ**, D.N.I. N° 32,549,239, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL LIBERTADOR N° 2980 - Local 2**, catastro N° 140664, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **IGNACIO NUÑEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76473** correspondiente a la actividad **VETERINARIA CON CIRUGIAS PARA MASCOTAS SIN INTERNACION - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS E INSUMOS**, código de actividad N° 933228 - 621239 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL LIBERTADOR N° 2980 - Local 2**, catastro N° 140664, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **IGNACIO NUÑEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1260/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26015-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° 621239 - 619108 - 611239, desarrollada por la firma **ALIF DISTRIBUCIONES S.R.L.**, CUIT N° 30-65667156-0, en un local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 1741**, catastro N° 26140 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS**, presentada por el Sr. **ALEJANDRO AGUSTIN JAPAZE FOCKE**, desarrollada en un local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 1741**, catastro N° 26140 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ALIF DISTRIBUCIONES S.R.L.**, CUIT N° 30-65667156-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76474** correspondiente a la actividad **VENTA Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° 621239 - 619108 - 611239 a desarrollarse en el local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 1741**, catastro N° 26140 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO AGUSTIN JAPAZE FOCKE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1261/16
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 28153-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PAN - FIAMBREERIA**, código de actividad N° **621080 - 621056**, desarrollada por el Sr. **JORGE GABRIEL GAITAN**, en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 267**, catastro N° **69045** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PAN - FIAMBREERIA** presentada por el Sr. **JORGE GABRIEL GAITAN, D.N.I. N° 17,354,045**, desarrollada en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 267**, catastro N° **69045**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JORGE GABRIEL GAITAN, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76475** correspondiente a la actividad **VENTA DE PAN - FIAMBREERIA**, código de actividad N° **621080 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 267**, catastro N° **69045**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE GABRIEL GAITAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1262/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25414/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **DANIEL ORLANDO TEJERINA, D.N.I. N° 10,167,703**, desarrollada en un local sito en **Calle LAPRIDA N° 855**, catastro N° **16811** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LOPEZ FELIPE Y MOLINA TEODORO S.H.**, CUIT N° **30-64571719-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61431** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAPRIDA N° 855**, catastro N° **16811** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL ORLANDO TEJERINA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1263/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67345/07 - 69663/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por la Sr. **SANTIAGO ALMEIDA, D.N.I. N° 29,152,275**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 599** catastro N° **38943** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SANTIAGO ALMEIDA, D.N.I. N° 29,152,275** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73323** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 599** catastro N° **38943** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SANTIAGO ALMEIDA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1264/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20790-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS**, código de actividad N° **383929**, desarrollada por la firma **ROSAS P. A. MUÑOZ Y ARIAS ALASIA J.A. S.H., CUIT N° 30-71249011-6**, en un local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 57**, catastro N° **159026** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS**, presentada por el Sr. **JUAN ALEJANDRO ARIAS ALASIA**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 57**, catastro N° **159026** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ROSAS P. A. MUÑOZ Y ARIAS ALASIA J.A. S.H., CUIT N° 30-71249011-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76475** correspondiente a la actividad **TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS**, código de actividad N° **383929** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 57**, catastro N° **159026** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN ALEJANDRO ARIAS ALASIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1265/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 2703-SG - 2016

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra **“Edificio de viviendas”** cuyo titular es la firma **ZOZZOLI S.A.**, con domicilio en calle Av. Durañona n° 160, en el Parque Industrial de la Ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 27, Parcela 32, Matrícula 14.481, localizado en calle O’Higgins N° 251, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la **“incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta”** y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje”.

• Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **ZOZZOLI S.A.**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.266/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21.280-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- DAR POR RECONSTRUIDO el expediente N° 21.280-SG-2013, correspondiente al trámite de obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para la actividad "FABRICACION DE ABERTURAS METALICAS", desarrollada por el Sr. **GENARO ALFARANO, D.N.I. N° 94.133.358.-**, en un local sito en el Pasaje Aguado N° 740 de la ciudad de Salta, ordenado por esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Resolución N° 1.220/16, y de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

Artículo 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa General de Entradas, para el registro como expediente Registrado y registrarlo en el Sistema SIGA.

Artículo 3°.- TOMAR RAZON del presente instrumento legal las dependencias intervinientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.

CASAS

Salta, 11 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.267/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 54.836-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- DAR POR RECONSTRUIDO el expediente N° 54.836-SG-2012, correspondiente al trámite de obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA

A", desarrollada por el Sr. **NESTOR JOSE CUCI, D.N.I. N° 30.806.834.-**, en un local sito en la calle Córdoba N° 289, de la ciudad de Salta, ordenado por esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Resolución N° 1237/16, y de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

Artículo 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa General de Entradas, para el registro como expediente Registrado y registrarlo en el Sistema SIGA.

Artículo 3°.- TOMAR RAZON del presente instrumento legal las dependencias intervinientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.

CASAS

Salta, 11 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1268/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 55.660-SG - 2015

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "Edificios multifamiliar – 66 unidades funcionales" de propiedad de la Sra. **ROXANA BENAVENTE, D.N.I. 17.309.265.- y Otra**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 661, Parcela 25, Matrícula 41.455, localizado en calle Cambalache S/N°, Villa Santa Anita, en la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **ROXANA BENAVENTE, D.N.I. 17.309.265.- y Otra**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1269/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 61379-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0204/16 de la Secretaría de Ambiental y Servicios Públicos, dejando establecido que la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA" a cargo del Sr. **ANIBAL ANDRES TAPIA**, se desarrolla en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 2294**, catastro N° 70152 de esta ciudad.

Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. **ANIBAL ANDRES TAPIA** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1270/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 29369-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por la Sra. **SANDRA ELIZABETH ESCALANTE**, en un local sito en **Calle BATALLA VUELTA DE OBLIGADO N° 469**, catastro N° 48848 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA** presentada por la Sra. **SANDRA ELIZABETH ESCALANTE, D.N.I. N° 20,706,287**, desarrollada en un local sito en **Calle BATALLA VUELTA DE OBLIGADO N° 469**, catastro N° 48848, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **SANDRA ELIZABETH ESCALANTE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76477** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle BATALLA VUELTA DE OBLIGADO N° 469**, catastro N° 48848, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA ELIZABETH ESCALANTE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1271/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 229740/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JUGUETERIA - RADADOS INFANTILES Y PARA BEBES**, presentada por el Sr. **RUBEN EDUARDO BARRIOS, D.N.I. N° 11,283,232**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 273**, catastro N° **4509** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **BARRILETE S.A., CUIT N° 30-70862989-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62432** correspondiente a la actividad **JUGUETERIA - RADADOS INFANTILES Y PARA BEBES**, código de actividad N° **624047 - 624271** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 273**, catastro N° **4509** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN EDUARDO BARRIOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1272/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21691-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - SANDWICHERIA - POLLO AL SPIEDO**, código de actividad N° **621021 - 621056**, desarrollada por la Sra. **MARIA ELVA CONDORI**, en un local sito en **Avenida DEL LIBANO N° 560**, catastro N° **67301** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - SANDWICHERIA - POLLO AL SPIEDO** presentada por la Sra. **MARIA ELVA CONDORI, D.N.I. N° 10,993,497**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL LIBANO N° 560**, catastro N° **67301**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA ELVA CONDORI, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76478** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - SANDWICHERIA - POLLO AL SPIEDO**, código de actividad N° **621021 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL LIBANO N° 560**, catastro N° **67301**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ELVA CONDORI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1273/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 27550-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE CELULARES Y SERVICIO TECNICO DE LOS MISMOS Y PC**, código de actividad N° **624381 - 959944**, desarrollada por el Sr. **OSCAR JOAQUIN GERONIMO**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 595 - Local 3**, catastro N° **102973** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CELULARES Y SERVICIO TECNICO DE LOS MISMOS Y PC** presentada por el Sr. **OSCAR JOAQUIN GERONIMO, D.N.I. N° 36,047,186**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 595 - Local 3**, catastro N° **102973**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **OSCAR JOAQUIN GERONIMO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76479** correspondiente a la actividad **VENTA DE CELULARES Y SERVICIO TECNICO DE LOS MISMOS Y PC**, código de actividad N° **624381 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 595 - Local 3**, catastro N° **102973**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR JOAQUIN GERONIMO** la presente Resolución.-

Salta, 12 de Julio de 2016

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1274/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 17537-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS CRUDOS Y COCIDOS CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 611115 - 311162, desarrollada por la Sra. **ANA ISABEL SALES**, en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 305**, catastro N° 17675 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS CRUDOS Y COCIDOS CON CAMARA FRIGORIFICA** presentada por la Sra. **ANA ISABEL SALES, D.N.I. N° 04,704,527**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 305**, catastro N° 17675, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ANA ISABEL SALES, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76480** correspondiente a la actividad **VENTA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS CRUDOS Y COCIDOS CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 611115 - 311162 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 305**, catastro N° 17675, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA ISABEL SALES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 1275/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 70029-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE ALINEADO Y BALANCEO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951315, desarrollada por el Sr. **ENRIQUE DARIO NIETO**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1412**, catastro N° 37706 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ALINEADO Y BALANCEO DEL AUTOMOTOR** presentada por el Sr. **ENRIQUE DARIO NIETO, D.N.I. N° 21,702,710**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1412**, catastro N° 37706, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ENRIQUE DARIO NIETO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76481** correspondiente a la actividad **TALLER DE ALINEADO Y BALANCEO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1412**, catastro N° 37706, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ENRIQUE DARIO NIETO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1276/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 29051-SG-20116

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOSTAL**, código de actividad N° 632015, desarrollada

por la Sra. **DORA NOEMI ARIAS**, en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 952**, catastro N° **1915** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOSTAL** presentada por la Sra. **DORA NOEMI ARIAS, D.N.I. N° 16,275,860**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 952**, catastro N° **1915**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **DORA NOEMI ARIAS, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76482** correspondiente a la actividad **HOSTAL**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 952**, catastro N° **1915**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **DORA NOEMI ARIAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1277/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21386-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FIAMBRERIA Y DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por el Sr. **JUAN JOSE CANTERO PADILLA**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 1880**, catastro N° **937** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRERIA Y DESPENSA** presentada por el Sr. **JUAN JOSE CANTERO PADILLA, D.N.I. N° 29,127,242**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1880**, catastro N° **937**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JUAN JOSE CANTERO PADILLA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76483** correspondiente a la actividad **FIAMBRERIA Y DESPENSA**, código de actividad N°

621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1880**, catastro N° **937**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN JOSE CANTERO PADILLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1278/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21264-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por la Sra. **LILIANA MARGARITA ARANDA**, en un local sito en **Manzana 9 - Casa N° 15, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° **121888** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por la Sra. **LILIANA MARGARITA ARANDA, D.N.I. N° 37,720,426**, desarrollada en un local sito en **Manzana 9 - Casa N° 15, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° **121888**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **LILIANA MARGARITA ARANDA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76484** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 9 - Casa N° 15, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° **121888**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LILIANA MARGARITA ARANDA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1279/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66113/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0707/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. **LUIS FERMIN GARCIA**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 329**, catastro N° 2571 es "**DESPENSA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - CAMARA FRIGORIFICA**".

Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS FERMIN GARCIA** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1280/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 29572-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - DESPENSA - VENTA DE PAN**, código de actividad N° **621056 - 631043 - 624403 - 621080**, desarrollada por el Sr. **FRANCISCO BUSCIO DURAND**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 690 - Local 5**, catastro N° **642** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - DESPENSA - VENTA DE PAN** presentada por el Sr. **FRANCISCO**

BUSCIO DURAND, D.N.I. N° **26,345,612**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 690 - Local 5**, catastro N° **642**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **FRANCISCO BUSCIO DURAND**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76485** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - DESPENSA - VENTA DE PAN**, código de actividad N° **621056 - 631043 - 624403 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 690 - Local 5**, catastro N° **642**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO BUSCIO DURAND** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1281/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 30584-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES FRIOS - ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por la Sra. **LILIAN EMILCE YUFRA**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2290**, catastro N° **13985** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES FRIOS - ROTISERIA** presentada por la Sra. **LILIAN EMILCE YUFRA**, D.N.I. N° **32,232,772**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2290**, catastro N° **13985**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **LILIAN EMILCE YUFRA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76486** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES FRIOS - ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2290**, catastro N° **13985**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LILIAN EMILCE YUFRA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1282/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 32531-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621021, desarrollada por la Sra. **ADRIANA GOMES**, en un local sito en **Calle JOAQUIN LOPEZ FIGUEROA N° 687, B° SANTA VICTORIA**, catastro N° 30869 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por la Sra. **ADRIANA GOMES, D.N.I. N° 10,167,029**, desarrollada en un local sito en **Calle JOAQUIN LOPEZ FIGUEROA N° 687, B° SANTA VICTORIA**, catastro N° 30869, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ADRIANA GOMES, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76487** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle JOAQUIN LOPEZ FIGUEROA N° 687, B° SANTA VICTORIA**, catastro N° 30869, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ADRIANA GOMES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1283/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 29892-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019 - 631051, desarrollada por el Sr. **EMILIO HUMBERTO PEREZ**, en un local sito en **Calle ESTECO N° 275**, catastro N° 41569 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS** presentada por el Sr. **EMILIO HUMBERTO PEREZ, D.N.I. N° 30,636,496**, desarrollada en un local sito en **Calle ESTECO N° 275**, catastro N° 41569, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **EMILIO HUMBERTO PEREZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76488** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESTECO N° 275**, catastro N° 41569, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EMILIO HUMBERTO PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1284/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228232/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, presentada por la Sr. **OMAR ARIEL LAGOMARSINO**, D.N.I. N° **23,816,551**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 368** catastro N° **10732** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OMAR ARIEL LAGOMARSINO**, D.N.I. N° **23,816,551** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61913** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 368** catastro N° **10732** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OMAR ARIEL LAGOMARSINO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1285/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68765/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LUBRICENTRO**, presentada por la Sra **BEATRIZ YOLANDA MATIAS**, D.N.I. N° **24,968,969**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 996** catastro N° **25206** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **BEATRIZ YOLANDA MATIAS**, D.N.I. N° **24,968,969** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56044** correspondiente a la actividad **LUBRICENTRO**, código de actividad N° **624161** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 996** catastro N° **25206** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **BEATRIZ YOLANDA MATIAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1286/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23130-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051**, desarrollada por el Sr. **DANIEL ALEJANDRO FRANGUELLI**, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1488**, catastro N° **1488** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS** presentada por el Sr. **DANIEL ALEJANDRO FRANGUELLI**, D.N.I. N° **33,970,294**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1488**, catastro N° **1488**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DANIEL ALEJANDRO FRANGUELLI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76489** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1488**, catastro N° **1488**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL ALEJANDRO FRANGUELLI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1287/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 3475-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS**, presentada por la Sr. **GASTON EDUARDO BECCALLI**, D.N.I. N° 32,313,513, desarrollada en un local sito en **B° PARQUE GRAL. BELGRANO - Manz. B - Casa 1 - Etapa 1 - Local N° 1** catastro N° 103795 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GASTON EDUARDO BECCALLI**, D.N.I. N° 32,313,513 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72862** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS**, código de actividad N° 624403 - 631043 a desarrollarse en el local sito en **B° PARQUE GRAL. BELGRANO - Manz. B - Casa 1 - Etapa 1 - Local N° 1** catastro N° 103795 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GASTON EDUARDO BECCALLI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1288/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228601/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - CAFETERIA**, presentada por la Sr. **GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT**, D.N.I. N° 29,337,490, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO ESQ. REP. DE SIRIA S/ N°** catastro N° 10410 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT**, D.N.I. N° 29,337,490 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62351** correspondiente a la actividad **DESPENSA - CAFETERIA**, código de actividad N° 624403 - 631035 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO ESQ. REP. DE SIRIA S/ N°** catastro N° 10410 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1289/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 5281-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRERIA**, presentada por la Sra **HILDA LEONOR PEREZ**, D.N.I. N° 05,152,349, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1081** catastro N° 25529 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **HILDA LEONOR PEREZ**, D.N.I. N° 05,152,349 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73645** correspondiente a la actividad **FIAMBRERIA**, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1081** catastro N° 25529 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **HILDA LEONOR PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1290/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 37266-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por la **Sr. JUAN LUIS CANALE, D.N.I. N° 33,447,646**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 748** catastro N° 3195 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. JUAN LUIS CANALE, D.N.I. N° 33,447,646** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72871** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad **N° 711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 748** catastro N° 3195 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. JUAN LUIS CANALE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1291/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66108/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la

Sra CONCEPCION ORDOÑES JURADO, D.N.I. N° 94,336,681, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 1162** catastro N° 9235 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra CONCEPCION ORDOÑES JURADO, D.N.I. N° 94,336,681** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56145** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad **N° 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 1162** catastro N° 9235 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra CONCEPCION ORDOÑES JURADO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1292/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 15228-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS - SERVICIO DE SEPELIOS - SALA DE VELATORIO**, presentada por la **Sr. JOSE LUIS HERRERA, D.N.I. N° 20,169,364**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1340** catastro N° 10455 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. JOSE LUIS HERRERA, D.N.I. N° 20,169,364** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69337** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS - SERVICIO DE SEPELIOS - SALA DE VELATORIO**, código de actividad **N° 820016 - 959944 - 959929** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 1340** catastro N° 10455 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS HERRERA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1293/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 54270-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REPARACION Y VENTA DE PLACAS Y DISCOS DE EMBRAGUES**, presentada por la Sr. **JESUS ALEJANDRO PARADA, D.N.I. N° 18,019,123**, desarrollada en un local sito en **Calle ZABALA N° 810** catastro N° **77514** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JESUS ALEJANDRO PARADA, D.N.I. N° 18,019,123** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70814** correspondiente a la actividad **REPARACION Y VENTA DE PLACAS Y DISCOS DE EMBRAGUES**, código de actividad N° **951315 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZABALA N° 810** catastro N° **77514** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JESUS ALEJANDRO PARADA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1294/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66959/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LOCACION DE LOCALES COMERCIALES (MERCADO DE PULGAS)**, presentada por el Sr. **SERGIO DI BEZ, D.N.I. N° 93,185,576**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202**, catastro N° **88963** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FREE SHOP S.R.L.**, CUIT N° **30-68127659-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55022** correspondiente a la actividad **LOCACION DE LOCALES COMERCIALES (MERCADO DE PULGAS)**, código de actividad N° **831018** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202**, catastro N° **88963** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO DI BEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1295/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 227372/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO POR HORA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - GOLOSINAS PARA SERVICIO DE HABITACIONES EXCLUSIVAMENTE**, presentada por la Sra. **SANDRA ELIZABETH BENAVIDES, D.N.I. N° 14,865,683**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 308**, catastro N° **69759** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **GEMINIS S.A.**, CUIT N° **30-69065826-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68129** correspondiente a la actividad **SERVICIO POR HORA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - GOLOSINAS PARA SERVICIO DE HABITACIONES EXCLUSIVAMENTE**, código de actividad N° **632031 - 612049 - 621099** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MANUEL**

A. ACEVEDO N° 308, catastro N° **69759** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA ELIZABETH BENAVIDES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1296/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23833/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO AUXILIAR AUTOMOTOR Y VENTA**, presentada por el Sr. **JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA**, D.N.I. N° **12,958,730**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 636**, catastro N° **13342** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **REVECON S.R.L.**, CUIT N° **33-67309979-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59880** correspondiente a la actividad **DEPOSITO AUXILIAR AUTOMOTOR Y VENTA**, código de actividad N° **615048 - 624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 636**, catastro N° **13342** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1297/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67070/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, presentada por la Sr. **JUAN ENRIQUE NOVELLO**, D.N.I. N° **29,409,730**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL LIBANO N° 690** catastro N° **67339** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.-RENOVAR a favor del Sr. **JUAN ENRIQUE NOVELLO**, D.N.I. N° **29,409,730** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53368** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL LIBANO N° 690** catastro N° **67339** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN ENRIQUE NOVELLO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1298/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22971-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080**, desarrollada por el Sr. **HECTOR REYES**, en un local sito en **Calle DR. INDALECIO GOMEZ N° 36**, catastro N° **7119** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN** presentada por el Sr. **HECTOR REYES, D.N.I. Nº 08,294,989**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. INDALECIO GOMEZ Nº 36**, catastro Nº **7119**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del Sr. **HECTOR REYES, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76490** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad Nº **311715 - 311723 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. INDALECIO GOMEZ Nº 36**, catastro Nº **7119**, de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR REYES** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Julio de 2016

RESOLUCION Nº **1299/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 82451-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MERCADITO CON CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **624403 - 621013**, desarrollada por el Sr. **VICTOR OLEGARIO ORELLANA**, en un local sito en **Calle GORRITI ESQ. MENDOZA S/ Nº**, catastro Nº **12206** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por el Sr. **VICTOR OLEGARIO ORELLANA, D.N.I. Nº 10,422,257**, desarrollada en un local sito en **Calle GORRITI ESQ. MENDOZA S/ Nº**, catastro Nº **12206**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del Sr. **VICTOR OLEGARIO ORELLANA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76491** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle GORRITI ESQ. MENDOZA S/ Nº**, catastro Nº **12206**, de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR OLEGARIO ORELLANA** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION Nº **1300/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 33760-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad Nº **631019**, desarrollada por la Sra. **MONICA ESTANISLADA LAMAS**, en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES Nº 192**, catastro Nº **3737** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS** presentada por la Sra. **MONICA ESTANISLADA LAMAS, D.N.I. Nº 18,307,743**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES Nº 192**, catastro Nº **3737**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor de la Sra. **MONICA ESTANISLADA LAMAS, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76492** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad Nº **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GÜEMES Nº 192**, catastro Nº **3737**, de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA ESTANISLADA LAMAS** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1301/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 17868-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1037/16 de la Secretaría de Ambiental y Servicios Públicos, dejando establecido que la actividad **"VENTA DE FIAMBRES - BAR SIN ESPECTACULOS"** a cargo del Sr. **RAFAEL ABDON TORRES MARTINEZ**, se desarrolla en un local sito en **Avenida JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1400**, catastro N° **154279** de esta ciudad.

Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. **RAFAEL ABDON TORRES MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.302/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 79.157- SG - 2015
33.078- SG - 2016

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **"EDIFICIO DE VIVIENDAS, 72 DEPARTAMENTOS, OFICINAS Y 1 LOCAL COMERCIAL"** dominio fiduciario del Sr. **NESTOR RIISE, D.N.I. 17.582.140.-**, a desarrollarse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 115, Parcela 35, Matrícula 11.854 y Sección G, Manzana 115, Parcela 34, Matrícula 15.844, localizado en Av. Gral. Belgrano N° 1.555-1.571, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores

de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la **"incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta"** y otro que **contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje"**.
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, **a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios** (luz, agua. Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR RIISE, D.N.I. 17.582.140.-**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1303/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 226219/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra MONICA ROXANA CORRALES**, D.N.I. N° 14,708,460, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 831** catastro N° 1666 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra MONICA ROXANA CORRALES**, D.N.I. N° 14,708,460 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61169** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631035 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 831** catastro N° 1666 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra MONICA ROXANA CORRALES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1304/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 29359-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021, desarrollada por la **Sra. TERESITA RAQUEL SOBERON**, en un local sito en **Calle LAPRIDA N° 921**, catastro N° 21281 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por la **Sra. TERESITA RAQUEL SOBERON**, D.N.I. N° 06,535,453, desarrollada en un local sito en **Calle LAPRIDA N° 921**, catastro N° 21281, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se

encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. TERESITA RAQUEL SOBERON**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76493** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAPRIDA N° 921**, catastro N° 21281, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. TERESITA RAQUEL SOBERON** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1305/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 18269-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA - EMBUTIDOS - ALMACEN POR MENOR - PRODUCTOS DIETETICOS - CAMARAS FRIGORIFICAS**, código de actividad N° 621021 - 621048 - 624403, desarrollada por el **Sr. DAVID EZEQUIEL LOPEZ**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 579**, catastro N° 69446 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA - EMBUTIDOS - ALMACEN POR MENOR - PRODUCTOS DIETETICOS - CAMARAS FRIGORIFICAS** presentada por el **Sr. DAVID EZEQUIEL LOPEZ**, D.N.I. N° 37,227,418, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 579**, catastro N° 69446, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. DAVID EZEQUIEL LOPEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76494** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA - EMBUTIDOS - ALMACEN POR MENOR - PRODUCTOS DIETETICOS - CAMARAS FRIGORIFICAS**, código de actividad N° 621021 - 621048 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 579**, catastro N° 69446, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DAVID EZEQUIEL LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1306/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 50793-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA**, presentada por la Sr. **FRANCISCO JUAN VARGAS, D.N.I. N° 07,850,021**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 1616** catastro N° **6876** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FRANCISCO JUAN VARGAS, D.N.I. N° 07,850,021** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73246** correspondiente a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° **621080 - 311723 - 311715** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 1616** catastro N° **6876** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO JUAN VARGAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1307/16
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 31093-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sr. **VICTOR MODESTO CONDORI, D.N.I. N° 26,994,946**, desarrollada en un local sito en **Calle VICARIO DIEZ ZAMBRANO N° 515** catastro N° **26186** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **VICTOR MODESTO CONDORI, D.N.I. N° 26,994,946** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73334** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621013 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICARIO DIEZ ZAMBRANO N° 515** catastro N° **26186** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR MODESTO CONDORI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1308/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21408/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE TELEFONIAS MOVILES Y OFICINA ADMINISTRATIVA**, presentada por el Sr. **JULIO CESAR BARROS, D.N.I. N° 13,771,592**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 202**, catastro N° **2973** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-67881435-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57179** correspondiente a la actividad

VENTA DE TELEFONIAS MOVILES Y OFICINA ADMINISTRATIVA, código de actividad Nº **624381 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE Nº 202**, catastro Nº **2973** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO CESAR BARROS** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION Nº **1309/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 50532-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PENSION FAMILIAR SIN COMEDOR**, presentada por la Sr. **PABLO SERGIO JEREZ, D.N.I. Nº 28,634,411**, desarrollada en un local sito en **Calle LERMA Nº 656** catastro Nº **6980** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **PABLO SERGIO JEREZ, D.N.I. Nº 28,634,411** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73110** correspondiente a la actividad **PENSION FAMILIAR SIN COMEDOR**, código de actividad Nº **632023** a desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA Nº 656** catastro Nº **6980** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO SERGIO JEREZ** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION Nº **1310/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 36647-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad Nº **631019 - 631051**, desarrollada por la firma **UGL GASTRONOMIA S.A., CUIT Nº 30-71471107-1**, en un local sito en **Calle CASEROS Nº 529**, catastro Nº **4851** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **SERGIO UGLIAROLO**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS Nº 529**, catastro Nº **4851** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma **UGL GASTRONOMIA S.A., CUIT Nº 30-71471107-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76495** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad Nº **631019 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS Nº 529**, catastro Nº **4851** de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO UGLIAROLO** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION Nº **1311/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 50527-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE ALOJAMIENTO POR HORA**, presentada por el Sr. **PABLO SERGIO JEREZ, D.N.I. N° 28,634,411**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 1997** catastro N° 27751 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **PABLO SERGIO JEREZ, D.N.I. N° 28,634,411** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73633** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE ALOJAMIENTO POR HORA**, código de actividad N° 632031 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 1997** catastro N° 27751 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO SERGIO JEREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1312/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65891-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CASA DE PENSION - SIN SERVICIO DE COMIDAS**, presentada por el Sr. **MARIO EDUARDO JEREZ, D.N.I. N° 18,433,836**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 374** catastro N° 1752 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIO EDUARDO JEREZ, D.N.I. N° 18,433,836** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73631** correspondiente a la actividad **CASA DE PENSION - SIN SERVICIO DE COMIDAS**, código de actividad N° 632023 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 374** catastro N° 1752 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO EDUARDO JEREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.313/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 3.684-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra y funcionamiento denominado **"SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA - 04 LOCALES SIN ACTIVIDAD CON USO A DEFINIR"**, de propiedad de la firma **COMPAÑIA KEY S.A., CUIT N° 30-68233877-2**, con domicilio en calle Montevideo N° 1012, 2do. Piso, Dpto. C, de la ciudad de Buenos Aires, a desarrollarse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 280-281-282 y 283, Matriculas N° 172.769-172.770- 172.771- 172.772.- respectivamente, y Fracción 266 de la Matrícula de mayor extensión N° 172.755, localizados en avenida Paraguay N° 2.259, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **COMPAÑIA KEY S.A., CUIT N° 30-68233877-2**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1314/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 39.251- SG - 2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "Viviendas en propiedad horizontal 28 u.f. y local comercial", dominio fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AL COSTO "EDIFICIO CLASSIC TOWER", a cargo del fiduciario NESTOR ANDRES BLANCO, D.N.I. N° 25.005.640.- a construirse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 32, Parcelas 14-15, Matriculas 3.450-35.043, localizados en calle Necochea N° 424-426, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. NESTOR ANDRES BLANCO, D.N.I. N° 25.005.640.-, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1315/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26027-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad N° 624403 - 621072 - 621021, desarrollada por el Sr. GREGORIO RAUL ARNEZ AVILA, en un local sito en Calle GRAL. GÜEMES N° 1597, catastro N° 70223 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS presentada por el Sr. GREGORIO RAUL ARNEZ AVILA, D.N.I. N° 94,327,532, desarrollada en un local sito en Calle GRAL. GÜEMES N° 1597, catastro N° 70223, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. GREGORIO RAUL ARNEZ AVILA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76496 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad N° 624403 - 621072 - 621021 a desarrollarse en el local sito en Calle GRAL. GÜEMES N° 1597, catastro N° 70223, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. GREGORIO RAUL ARNEZ AVILA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1316/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 42177-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad DEPOSITO - DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, código de actividad N° 612049 - 612014 - 624403, desarrollada por la firma FECOVITA COOP. LTDA., CUIT N° 30-63459562-3, en un local sito en Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA - Calle 2 Esq. Calle 7 S/ N° , catastro N° 93533 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DEPOSITO - DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, presentada por el Sr. FABIAN ANTONIO GALLARDO, desarrollada en un local sito en Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA - Calle 2 Esq. Calle 7 S/ N° , catastro N° 93533 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma FECOVITA COOP. LTDA., CUIT N° 30-63459562-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-76497 correspondiente a la actividad DEPOSITO - DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, código de actividad N° 612049 - 612014 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA - Calle 2 Esq. Calle 7 S/ N° , catastro N° 93533 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **FABIAN ANTONIO GALLARDO** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de Julio de 2016

RESOLUCION Nº **1317/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 31606-SG-216

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad Nº **621021 - 624403**, desarrollada por la Sra. **MARIA ANAHI GONZALEZ**, en un local sito en **Calle CORDOBA Nº 702**, catastro Nº **3574** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR** presentada por la Sra. **MARIA ANAHI GONZALEZ**, D.N.I. Nº **32,365,698**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA Nº 702**, catastro Nº **3574**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA ANAHI GONZALEZ**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76498** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad Nº **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA Nº 702**, catastro Nº **3574**, de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ANAHI GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de Julio de 2016

RESOLUCION Nº **1318/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 25294/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por la **Sra CELINDA GARCIA MARZA**, D.N.I. Nº **93,185,609**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO Nº 162** catastro Nº **4563** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la **Sra CELINDA GARCIA MARZA**, D.N.I. Nº **93,185,609** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60711** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **631035 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO Nº 162** catastro Nº **4563** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra **CELINDA GARCIA MARZA** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de Julio de 2016.

RESOLUCION Nº **1.319/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. Nº 3.684-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- EXTENDER a favor de la firma **COMPAÑIA KEY S.A., CUIT Nº 30-68233877-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA 76.499**- correspondiente al proyecto de obra y funcionamiento "SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA - 04 LOCALES SIN ACTIVIDAD CON USO A DEFINIR", a desarrollarse en los predios

identificados con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 280-281-282 y 283, Matriculas Nº 172.769-172.770- 172.771- 172.772.- respectivamente, y Fracción 266 de la Matrícula de mayor extensión Nº 172.755, localizados en avenida Paraguay Nº 2.259, de la ciudad de Salta

Art. 2º.- LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art 3º.- NOTIFICAR a la firma COMPAÑIA KEY S.A., CUIT Nº 30-68233877-2, la presente Resolución.-

Art. 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de Julio de 2016.

RESOLUCION Nº 1320/16

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 39.251– SG - 2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1º.- EXTENDER a favor del Sr. NESTOR ANDRES BLANCO, D.N.I. Nº 25.005.640.-, en su carácter de fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AL COSTO “EDIFICIO CLASSIC TOWER”, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA Nº 76.500, correspondiente al proyecto de obra denominado “VIVIENDAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL 28 U.F. Y LOCAL COMERCIAL”, a construirse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 32, Parcelas 14-15, Matriculas 3.450-35.043, localizados en calle Necochea Nº 424-426, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3º.- NOTIFICAR al Sr. NESTOR ANDRES BLANCO, D.N.I. Nº 25.005.640.-, la presente Resolución.

Artículo 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de Julio de 2016

RESOLUCION Nº 1321/16

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. Nº 68060/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - GOLOSINAS - REGALOS - FOTOCOPIAS - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS TODO PARA LLEVAR, presentada por la Sra ANA NOEMI ORELLANA, D.N.I. Nº 23,319,296, desarrollada en un local sito en Calle TUCUMAN Nº 937 catastro Nº 15016 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra ANA NOEMI ORELLANA, D.N.I. Nº 23,319,296 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-55675 correspondiente a la actividad ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - GOLOSINAS - REGALOS - FOTOCOPIAS - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS TODO PARA LLEVAR, código de actividad Nº 624381 - 623037 - 624381 - 832979 - 621056 a desarrollarse en el local sito en Calle TUCUMAN Nº 937 catastro Nº 15016 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra ANA NOEMI ORELLANA la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de Julio de 2016

RESOLUCION Nº 1322/16

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. Nº 24435-SG-2011

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad COMPRA Y VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS, presentada por la Sra SANDRA CAROLINA GARRETON, D.N.I. Nº 24,338,167, desarrollada en un local sito en Calle VICENTE LOPEZ Nº 754 catastro Nº 6685 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **SANDRA CAROLINA GARRETON, D.N.I. N° 24,338,167** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67030** correspondiente a la actividad **COMPRA Y VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° **624268 - 624276** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 754** catastro N° **6685** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **SANDRA CAROLINA GARRETON** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1323/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 201079/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA Y LAVANDERIA**, presentada por la Sra **ESTELA GLADYS ACUÑA CASTILLA, D.N.I. N° 16,472,683**, desarrollada en un local sito en **Avenida VICTORINO DE LA PLAZA N° 0** catastro N° **32331** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **ESTELA GLADYS ACUÑA CASTILLA, D.N.I. N° 16,472,683** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73240** correspondiente a la actividad **PELUQUERIA Y LAVANDERIA**, código de actividad N° **959111 - 952028** a desarrollarse en el local sito en **Avenida VICTORINO DE LA PLAZA N° 0** catastro N° **32331** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **ESTELA GLADYS ACUÑA CASTILLA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° **1.324/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 25.781-FX-2008

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.-_EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N°

1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma "PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A. CUIT 30-69065529-9, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1325/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21502/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PANADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA, presentada por el Sr. RAMON PABLO HUGO FERNANDEZ, D.N.I. N° 25,218,545, desarrollada en un local sito en Calle ITUZAINGO N° 347, catastro N° 2573 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma PANPAFE S.R.L., CUIT N° 30-70909907-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-68301 correspondiente a la actividad PANADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080 a desarrollarse en el local sito en Calle ITUZAINGO N° 347, catastro N° 2573 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. RAMON PABLO HUGO FERNANDEZ la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1326/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 227924/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DESPensa - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - TELECABINAS - FOTOCOPIADORA, presentada por la Sr. CESAR FEDERICO GONZALEZ, D.N.I. N° 24,875,391, desarrollada en un local sito en Calle SANTA FE N° 498 catastro N° 14896 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. CESAR FEDERICO GONZALEZ, D.N.I. N° 24,875,391 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-63645 correspondiente a la actividad DESPensa - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - TELECABINAS - FOTOCOPIADORA, código de actividad N° 832979 - 624403 - 621056 - 720048 a desarrollarse en el local sito en Calle SANTA FE N° 498 catastro N° 14896 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. CESAR FEDERICO GONZALEZ la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1327/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 76651-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA, presentada por la Sra MARIA TERESA HUMANO, D.N.I. N° 13,347,243, desarrollada en un local sito en B° PALERMO I - Manz. 426 C - Lote N° 14 catastro N° 110193 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra MARIA TERESA HUMANO, D.N.I. N° 13,347,243 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73931 correspondiente a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA, código de actividad N° 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en B° PALERMO I - Manz. 426 C - Lote N° 14 catastro N° 110193 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra MARIA TERESA HUMANO la presente Resolución.- rt. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 1328/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67536/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CORRALON - FERRETERIA - BULONERA - PINTURERIA, presentada por la Sra. MARIELA NOEMI DI PAULI, D.N.I. N° 23,316,763, desarrollada en un local sito en Calle OLAVARRIA N° 665, catastro N° 26546 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma M.D.P. S.R.L., CUIT N° 30-71016597-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-55339 correspondiente a la actividad CORRALON - FERRETERIA - BULONERA - PINTURERIA, código de actividad N° 624071 - 624209 - 624071 a desarrollarse en el local sito en Calle OLAVARRIA N° 665, catastro N° 26546 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIELA NOEMI DI PAULI la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 1329/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 55624-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA DE CORREO PRIVADO - DEPOSITO DE MERCADERIAS EN GENERAL Y PRODUCTOS COMESTIBLES - DEPOSITO DE MEDICAMENTOS TECNOLOGIA MEDICA, presentada por el Sr. RICARDO ANDRES PALAVECINO, D.N.I. N° 28,634,253, desarrollada en un local sito en Avda. ALFREDO PALACIOS N° 2210, catastro N° 56362 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA), CUIT N° 30-66204961-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-74067 correspondiente a la actividad OFICINA DE CORREO PRIVADO - DEPOSITO DE MERCADERIAS EN GENERAL Y PRODUCTOS COMESTIBLES - DEPOSITO DE MEDICAMENTOS TECNOLOGIA MEDICA, código de actividad N° 720011 - 619108 - 615056 - 618071 a desarrollarse en el local sito en Avda. ALFREDO PALACIOS N° 2210, catastro N° 56362 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. RICARDO ANDRES PALAVECINO la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1330/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21812/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **APART HOTEL CON COCHERAS PARA CLIENTES**, presentada por la Sra. **LAURA SUSANA LACONI, D.N.I. N° 12,790,758**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 362**, catastro N° **103144** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CONSTRUCTORA SUR S.A.**, CUIT N° **30-65879454-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57935** correspondiente a la actividad **APART HOTEL CON COCHERAS PARA CLIENTES**, código de actividad N° **632015 - 711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 362**, catastro N° **103144** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LAURA SUSANA LACONI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1331/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66404/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO - CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS**, presentada por la Sra. **LILIANA TIGLIO, D.N.I. N° 11,193,701**, desarrollada en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 905**, catastro N° **90485** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MINI SOLES S.R.L.**, CUIT N° **30-69072064-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54693** correspondiente a la actividad **MERCADITO - CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS**, código de actividad N° **621102 - 621013 - 311162** a desarrollarse en el local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 905**, catastro N° **90485** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LILIANA TIGLIO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1332/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68648/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DROGUERIA - FARMACIA**, presentada por la Sra. **ELISA RIISE, D.N.I. N° 11,282,517**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 102**, catastro N° **5121** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DROGUERIA Y FARMACIA SUDAMERICANA S.R.L.**, CUIT N° **30-56173408-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55239** correspondiente a la actividad **DROGUERIA - FARMACIA**, código de actividad N° **615056 - 624101** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 102**, catastro N° **5121** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELISA RIISE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.333/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 1.804-GX-2006 y aggs.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**HOTEL (CINCO ESTRELLAS)**", desarrollado por la firma **LA VELOZ HOTELES S.A., CUIT N° 30-67313262-2**, en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía "**HOTEL ALEJANDRO I°**", sito en calle Balcarce N° 252, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **LA VELOZ HOTELES S.A., CUIT N° 30-67313262-2**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.334/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 81.248-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SERVICIO DE GALVANIZADO EN INMERSION CALIENTE**" desarrollada por la firma **GALVANIZADOS DEL NORTE S.R.L., CUIT 30-71484169-2**, en un establecimiento emplazado en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección V, Manzana 64, Catastro 172.535, localizado en el Parque Industrial de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la firma **GALVANIZADOS DEL NORTE S.R.L., CUIT 30-71484169-2**, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1335/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 32764-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621056 - 624403 - 621072**, desarrollada por el Sr. **NESTOR ENRIQUE GUTIERREZ**, en un local sito en **Calle LAS ACACIAS N° 154**, catastro N° **23346** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS** presentada por el Sr. **NESTOR ENRIQUE GUTIERREZ, D.N.I. N° 12,790,600**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS ACACIAS N° 154**, catastro N° **23346**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **NESTOR ENRIQUE GUTIERREZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76501** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621056 - 624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS ACACIAS N° 154**, catastro N° **23346**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR ENRIQUE GUTIERREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1336/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 7341-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **IMPRESA Y DISEÑO**, código de actividad N° **342017**, desarrollada por el Sr. **FELIX ANGEL CESAR YAPURA**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 740 - Local 12**, catastro N° **58092** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **IMPRESA Y DISEÑO** presentada por el Sr. **FELIX ANGEL**

CESAR YAPURA, D.N.I. N° 28,262,382, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 740 - Local 12**, catastro N° **58092**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **FELIX ANGEL CESAR YAPURA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76502** correspondiente a la actividad **IMPRESA Y DISEÑO**, código de actividad N° **342017** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 740 - Local 12**, catastro N° **58092**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FELIX ANGEL CESAR YAPURA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1337/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 2300-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE BATERIAS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284**, desarrollada por el Sr. **LUIS MAXIMILIANO ZAMPINI LOPEZ MENA**, en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 505**, catastro N° **83974** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE BATERIAS PARA EL AUTOMOTOR** presentada por el Sr. **LUIS MAXIMILIANO ZAMPINI LOPEZ MENA, D.N.I. N° 31,545,664**, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 505**, catastro N° **83974**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **LUIS MAXIMILIANO ZAMPINI LOPEZ MENA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76503** correspondiente a la actividad **VENTA DE BATERIAS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA N° 505**, catastro N° **83974**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS MAXIMILIANO ZAMPINI LOPEZ MENA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1338/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 41682/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PROFESORADO PARA LA FORMACION DOCENTE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIA**, código de actividad N° 931012, desarrollada por la firma **PROFESORADO DE CIENCIAS SAGRADAS MONSEÑOR R. TAVELLA**, CUIT N° 30-65160235-8, en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 770**, catastro N° 4651 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PROFESORADO PARA LA FORMACION DOCENTE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIA**, presentada por el Sr. **FEDERICO CESAR JAVIER YAMPA**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 770**, catastro N° 4651 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PROFESORADO DE CIENCIAS SAGRADAS MONSEÑOR R. TAVELLA**, CUIT N° 30-65160235-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76504** correspondiente a la actividad **PROFESORADO PARA LA FORMACION DOCENTE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIA**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 770**, catastro N° 4651 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO CESAR JAVIER YAMPA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1339/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
Ref. Expte. N° 032232-SG-2016
Catastro N° 131.872

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, al proyecto de obra **“CORRALÓN SIN VENTA DE ÁRIDOS”**, de propiedad de **Safar Exeni, Mónica Roxana DNI N° 18.811.235, Safar Exeni, Mariana Teresa DNI N° 26.701.835, Exeni de Safar, Heluy DNI N° 18.762.794**, a desarrollarse en un predio ubicado en Sección R, Fracción 4 J, Catastro 131.872, sito en Radio Independencia de Tucumán S/N° B° Intersindical, en esta ciudad.

ARTICULO 2°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Documentación Técnica Anexa del Proyecto de obra **“CORRALÓN SIN VENTA DE ÁRIDOS”**, presentada por la Arq. Cynthia Susana Angel en carácter de representante técnico de **Safar Exeni, Mónica Roxana; Safar Exeni, Mariana Teresa; Exeni de Safar, Heluy**, a desarrollarse en un predio ubicado en Sección R, Fracción 4 J, Catastro 131.872, sito en Radio Independencia de Tucumán S/N° B° Intersindical, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.-EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4°.-EXTENDER a favor de **Safar Exeni, Mónica Roxana DNI N° 18.811.235, Safar Exeni, Mariana Teresa DNI N° 26.701.835, Exeni de Safar, Heluy DNI N° 18.762.794**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 76.505** correspondiente al proyecto de obra **“CORRALÓN SIN VENTA DE ÁRIDOS”** a desarrollarse en un predio ubicado en Sección R, Fracción 4 J, Catastro 131.872, sito en Radio Independencia de Tucumán S/N° B° Intersindical, en esta ciudad.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR a **Safar Exeni, Mónica Roxana DNI N° 18.811.235, Safar Exeni, Mariana Teresa DNI N° 26.701.835, Exeni de Safar, Heluy DNI N° 18.762.794**, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.340/16
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 1.804-GX-2006 y aggs.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma LA VELOZ HOTELES S.A., CUIT N° 30-67313262-2, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 52.286 correspondiente al rubro "HOTEL (CINCO ESTRELLAS)", desarrollado en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía "HOTEL ALEJANDRO I", sito en calle Balcarce N° 252, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma LA VELOZ HOTELES S.A., CUIT N° 30-67313262-2, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.341/16
 SECRETARIA DE AMBIENTE Y
 SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXPTE. N° 43.536-FX-2005

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos

de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activada y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma "IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A." C.U.I.T. N° 30-52767733-1, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.342/16
 SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 40.650-FX-2006

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable de la actividad deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja**

que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma "JOSE MONTERO S.A.", CUIT N° 30-54335642-1, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.343/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 66.245-FX-2007

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los

profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la firma "WAL MART ARGENTINA S.R.L." C.U.I.T. Nº 30-67813830-0, la presente Resolución.-

Artículo 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4º.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Julio de 2016

RESOLUCION Nº 1344/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 20494/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, presentada por la Sra MARIA DEL CARMEN ALTOBELLI, D.N.I. Nº 05,084,424, desarrollada en un local sito en Calle MITRE Nº 95 catastro Nº 5324 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra MARIA DEL CARMEN ALTOBELLI, D.N.I. Nº 05,084,424 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-56984 correspondiente a la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, código de actividad Nº 631051 - 621056 a desarrollarse en el local sito en Calle MITRE Nº 95 catastro Nº 5324 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra MARIA DEL CARMEN ALTOBELLI la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION Nº 1345/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 67459-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS, código de actividad Nº 621021 - 621080, desarrollada por la Sra. CLAUDIA GABRIELA OLARTE, en un local sito en Avenida INDEPENDENCIA Nº 687, catastro Nº 18983 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS presentada por la Sra. CLAUDIA GABRIELA OLARTE, D.N.I. Nº 22,554,822, desarrollada en un local sito en Avenida INDEPENDENCIA Nº 687, catastro Nº 18983, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor de la Sra. CLAUDIA GABRIELA OLARTE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76506 correspondiente a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS, código de actividad Nº 621021 - 621080 a desarrollarse en el local sito en Avenida INDEPENDENCIA Nº 687, catastro Nº 18983, de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la Sra. CLAUDIA GABRIELA OLARTE la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1346/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 54821-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621021, desarrollada por la Sra. **CECILIA GABRIELA VELAZQUEZ**, en un local sito en **Avenida FEDERICO LACROZE N° 1057**, catastro N° 100797 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por la Sra. **CECILIA GABRIELA VELAZQUEZ**, D.N.I. N° 29,164,789, desarrollada en un local sito en **Avenida FEDERICO LACROZE N° 1057**, catastro N° 100797, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la Sra. **CECILIA GABRIELA VELAZQUEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76507** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Avenida FEDERICO LACROZE N° 1057**, catastro N° 100797, de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** a la Sra. **CECILIA GABRIELA VELAZQUEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1347/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 33196-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FOTOCOPIADORA - DESPENSA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - VENTA DE SANDWICHES FRIOS**, código de actividad N° 832979 - 624403 - 624055 - 621056, desarrollada por el Sr. **LUCAS ROMAN VAZQUEZ**, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 909**, catastro N° 34650 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FOTOCOPIADORA - DESPENSA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - VENTA DE SANDWICHES FRIOS** presentada por el Sr. **LUCAS ROMAN VAZQUEZ**, D.N.I. N° 28,887,842, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 909**, catastro N° 34650, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **LUCAS ROMAN VAZQUEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76508** correspondiente a la actividad **FOTOCOPIADORA - DESPENSA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - VENTA DE SANDWICHES FRIOS**, código de actividad N° 832979 - 624403 - 624055 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 909**, catastro N° 34650, de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** al Sr. **LUCAS ROMAN VAZQUEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1348/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 13696-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019, desarrollada por el Sr. **EDUARDO NELSON HERNANDEZ**, en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 341**, catastro N° 5141 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS** presentada por el Sr. **EDUARDO NELSON HERNANDEZ, D.N.I. Nº 36,047,194**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN Nº 341**, catastro Nº **5141**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del Sr. **EDUARDO NELSON HERNANDEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76509** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad Nº **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN Nº 341**, catastro Nº **5141**, de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO NELSON HERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION Nº **1349/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 30122-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE COLCHONES Y MUEBLES**, código de actividad Nº **422283 - 624020**, desarrollada por el Sr. **JULIO RODRIGO GARCIA BESTREGUI**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO Nº 315**, catastro Nº **2570** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE COLCHONES Y MUEBLES** presentada por el Sr. **JULIO RODRIGO GARCIA BESTREGUI, D.N.I. Nº 29,737,381**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO Nº 315**, catastro Nº **2570**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del Sr. **JULIO RODRIGO GARCIA BESTREGUI, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76510** correspondiente a la actividad **VENTA DE COLCHONES Y MUEBLES**, código de actividad Nº **422283 - 624020** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO Nº 315**, catastro Nº **2570**, de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO RODRIGO GARCIA BESTREGUI** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION Nº **1350/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 67356-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA "1 ESTRELLA" - SERVICIO DE DESAYUNO**, presentada por la **Sra LIDIA VANESA FLORES, D.N.I. Nº 30,486,797**, desarrollada en un local sito en **Calle MANUELA G. DE TOOD Nº 1324** catastro Nº **17549** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la **Sra LIDIA VANESA FLORES, D.N.I. Nº 30,486,797** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72859** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA "1 ESTRELLA" - SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad Nº **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle MANUELA G. DE TOOD Nº 1324** catastro Nº **17549** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la **Sra LIDIA VANESA FLORES** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1351/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 28965-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - DESPENSA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624055 - 624381 - 624403 - 832979**, desarrollada por la Sra. **MARQUESA COMAN**, en un local sito en **Manzana 211 "J" - Casa N° 4, B° SANTA CLARA DE ASIS**, catastro N° **124703** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - DESPENSA - FOTOCOPIADORA** presentada por la Sra. **MARQUESA COMAN**, D.N.I. N° **27,448,128**, desarrollada en un local sito en **Manzana 211 "J" - Casa N° 4, B° SANTA CLARA DE ASIS**, catastro N° **124703**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARQUESA COMAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76511** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - DESPENSA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624055 - 624381 - 624403 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 211 "J" - Casa N° 4, B° SANTA CLARA DE ASIS**, catastro N° **124703**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARQUESA COMAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1352/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26415-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - SANDWICHERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el Sr. **BENITO ATILO MOYA PEREYRA**, en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1011**, catastro N° **17395** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - SANDWICHERIA** presentada por el Sr. **BENITO ATILO MOYA PEREYRA**, D.N.I. N° **18,863,041**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1011**, catastro N° **17395**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **BENITO ATILO MOYA PEREYRA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76512** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - SANDWICHERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1011**, catastro N° **17395**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **BENITO ATILO MOYA PEREYRA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1353/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23684-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **832979 - 624403 - 624055**, desarrollada por la Sra. **ANTONELLA MURATORE**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 2305**, catastro N° **72741** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA** presentada por la Sra. **ANTONELLA MURATORE**, D.N.I. N° **39,673,763**, desarrollada en un local sito en

Calle CASEROS N° 2305, catastro N° 72741, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. ANTONELLA MURATORE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76513 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA, código de actividad N° 832979 - 624403 - 624055 a desarrollarse en el local sito en Calle CASEROS N° 2305, catastro N° 72741, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ANTONELLA MURATORE la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1354/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 80786-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad ALOJAMIENTO POR HORA, código de actividad N° 632015, desarrollada por la firma GRUPO 43 ASOCIADOS S.R.L., CUIT N° 30-71506865-2, en un local sito en Calle LERMA N° 712, catastro N° 3484 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALOJAMIENTO POR HORA, presentada por el Sr. MARIO EDUARDO JEREZ, desarrollada en un local sito en Calle LERMA N° 712, catastro N° 3484 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma GRUPO 43 ASOCIADOS S.R.L., CUIT N° 30-71506865-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-76514 correspondiente a la actividad ALOJAMIENTO POR HORA, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en Calle LERMA N° 712, catastro N° 3484 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. MARIO EDUARDO JEREZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1355/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 41390-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FIAMBRERIA, presentada por la Sr. MAURO FEDERICO ARIAS, D.N.I. N° 32,476,407, desarrollada en un local sito en Avenida ENTRE RIOS N° 1706 catastro N° 126226 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. MAURO FEDERICO ARIAS, D.N.I. N° 32,476,407 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-69823 correspondiente a la actividad FIAMBRERIA, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en Avenida ENTRE RIOS N° 1706 catastro N° 126226 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. MAURO FEDERICO ARIAS la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1356/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22888/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FORRAJERIA**, presentada por la **Sra ALINA BEATRIZ BARRIONUEVO, D.N.I. N° 27,439,689**, desarrollada en un local sito en **Calle IBAZETA N° 653** catastro N° **27057** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra ALINA BEATRIZ BARRIONUEVO, D.N.I. N° 27,439,689** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58162** correspondiente a la actividad **FORRAJERIA**, código de actividad **N° 624145** a desarrollarse en el local sito en **Calle IBAZETA N° 653** catastro N° **27057** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra ALINA BEATRIZ BARRIONUEVO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1357/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2005024165 - 52862/05

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA GESTORIA Y VENTA DE AUTOS USADOS**, presentada por la **Sr. RAMIRO FERNANDO MAIDANA, D.N.I. N° 25,884,254**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 1101** catastro N° **91477** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. RAMIRO FERNANDO MAIDANA, D.N.I. N° 25,884,254** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55318** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA GESTORIA Y VENTA DE AUTOS USADOS**, código de actividad **N° 959944 - 624276** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 1101** catastro N° **91477** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. RAMIRO FERNANDO MAIDANA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1358/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23203/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, presentada por la **Sr. SERGIO ARMANDO CORREA CEHANEZUK, D.N.I. N° 92,511,872**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 750** catastro N° **80544** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. SERGIO ARMANDO CORREA CEHANEZUK, D.N.I. N° 92,511,872** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61329** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad **N° 632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 750** catastro N° **80544** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. SERGIO ARMANDO CORREA CEHANEZUK** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1359/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 14514-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sra MARIA ERICA LOPEZ, D.N.I. N° 31,335,666**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 1044** catastro N° **32996** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra MARIA ERICA LOPEZ, D.N.I. N° 31,335,666** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71828** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 1044** catastro N° **32996** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra MARIA ERICA LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1360/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68341/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TIENDA CON DEPOSITO**, presentada por el Sr. **MARCOS ZEITUNE, L.E. N° 7,234,162**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 277**, catastro N° **59667** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°:- RENOVAR a favor de la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, CUIT N° **30-54048771-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53829** correspondiente a la actividad **TIENDA CON DEPOSITO**, código de actividad N° **613061 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 277**, catastro N° **59667** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCOS ZEITUNE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1361/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46892-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - PASTELERIA - ROTISERIA**, presentada por el Sr. **SEBASTIAN LOPEZ SARMIENTO, D.N.I. N° 27,175,733**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 34**, catastro N° **126429** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°:- RENOVAR a favor de la firma **AMAZAR S.A.**, CUIT N° **30-71410133-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73976** correspondiente a la actividad **PANADERIA - PASTELERIA - ROTISERIA**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 311731 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 34**, catastro N° **126429** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SEBASTIAN LOPEZ SARMIENTO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.362/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 227.275-FX-2009

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que**

hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);

- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la Sra. **VIVIANA ALEJANDRA ESCANDAR**, D.N.I. N° 17.354.711, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.363/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPs. N° 14.477- SG - 2016
25.874 -SG - 2016

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Edificio de 36 unidades funcionales, 1 local comercial y 2 oficinas**", de propiedad de la Sra. **LILIANA CRISTINA BURGOS**, D.N.I. **14.176.476.-** y otros, domiciliada en Avda. Reyes Católicos N° 1.330.- de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 120, Parcela 5, Matrícula 6.661, localizado en calle Maipú N° 49.-, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- LA proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua. Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. LILIANA CRISTINA BURGOS, D.N.I. 14.176.476.- y otros, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.364/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 31.277-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "RESTAURANTE CON ESPECTACULO", desarrollado por la Sra. NOEMI DEL VALLE BALDERRAMA D.N.I. N°

12.957.294.- en su carácter de Administradora Judicial de la SUCESIÓN DE BALDERRAMA, JUAN, en un local que gira con el nombre de fantasía "PEÑA RESTAURANTE BALDERRAMA", sito en Avda. San Martín N° 1.126, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la Sra. NOEMI DEL VALLE BALDERRAMA D.N.I. N° 12.957.294.-, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1365/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25742/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TALLER DE REPARACION DE BICICLETAS, presentada por la Sr. JUAN CARLOS LUBIK, D.N.I. N° 10,440,301, desarrollada en un local sito en Calle MAR ARABIGO N° 951 catastro N° 83574 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JUAN CARLOS LUBIK, D.N.I. N° 10,440,301 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-59444 correspondiente a la actividad TALLER DE REPARACION DE BICICLETAS, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en Calle MAR ARABIGO N° 951 catastro N° 83574 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN CARLOS LUBIK la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1366/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21415/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL ALOJAMIENTO POR HORA - SERVICIO DE BAR - LAVADERO DE ROPA PROPIA**, presentada por el Sr. **ROBERTO PIEVE**, D.N.I. N° 8,162,161, desarrollada en un local sito en **Ruta PROVINCIAL N° 26, B° APOLINARIO SARA VIA**, catastro N° 113842 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FINANSER S.A.**, CUIT N° 30-67306819-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74031** correspondiente a la actividad **HOTEL ALOJAMIENTO POR HORA - SERVICIO DE BAR - LAVADERO DE ROPA PROPIA**, código de actividad N° 632031 - 631035 - 952028 a desarrollarse en el local sito en **Ruta PROVINCIAL N° 26, B° APOLINARIO SARA VIA**, catastro N° 113842 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO PIEVE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1367/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68110/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, presentada por la Sra. **MARIA KAREN CHAMON EXENI**, D.N.I. N° 18,777,957, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 351**, catastro N° 5176 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ALVAREZ CHAMON S.R.L.**, CUIT N° 30-70981835-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55677** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 351**, catastro N° 5176 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA KAREN CHAMON EXENI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1368/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24430/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PINTURERIA**, presentada por la Sra. **DEBORA RUTH MARTEL**, D.N.I. N° 17,354,688, desarrollada en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1341**, catastro N° 39254 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FERTEL S.A.**, CUIT N° 30-55771740-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61021** correspondiente a la actividad **PINTURERIA**, código de actividad N° 624071 a desarrollarse en el local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1341**, catastro N° 39254 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **DEBORA RUTH MARTEL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Julio de 2016.

RESOLUCION Nº **1.369/16**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 68.309-FX-2006

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad "SUPERMERCADO – FRACCIONAMIENTO-ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", desarrollada por la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., CUIT Nº 30-70877296- 4**, en un local sito en Peatonal La Florida Nº 50 de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza Nº 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., CUIT Nº 30-70877296- 4**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Julio de 2016

RESOLUCION Nº **1370/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 21195/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL ALOJAMIENTO POR HORA - BAR - LAVADERO DE ROPA**, presentada por el Sr. **RENE EDUARDO VILLA, D.N.I. Nº 21,310,458**, desarrollada en un local sito en **Avda. EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES Nº 3218**, catastro Nº **106719** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **CE. PAR S.R.L., CUIT Nº 30-70876511-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63997** correspondiente a la actividad **HOTEL ALOJAMIENTO POR HORA - BAR - LAVADERO DE ROPA**, código de actividad Nº **632031 - 631035 - 952028** a desarrollarse en el local sito en **Avda. EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES Nº 3218**, catastro Nº **106719** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RENE EDUARDO VILLA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Julio de 2016

RESOLUCION Nº **1371/1**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 24005/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL ALOJAMIENTO - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE CAFÉ**, presentada por la Sra. **SANDRA ELIZABETH BENAVIDES, D.N.I. Nº 14,865,983**, desarrollada en un local sito en **Avda. GATO Y MANCHA ESQ. JUAN M. GÜEMES S/ Nº Bº DON EMILIO**, catastro Nº **158993** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **SILOE S.R.L., CUIT Nº 30-70720604-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67810** correspondiente a la actividad **HOTEL ALOJAMIENTO - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE CAFÉ**, código de actividad Nº **632031 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GATO Y MANCHA ESQ. JUAN M. GÜEMES S/ Nº Bº DON EMILIO**, catastro Nº **158993** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA ELIZABETH BENAVIDES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1372/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 29868-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GINNASIO (CLASES DE PILATES)**, código de actividad N° **949027**, desarrollada por la Sra. **MARIA NOEL LINERO**, en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 1083**, catastro N° **10323** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GINNASIO (CLASES DE PILATES)** presentada por la Sra. **MARIA NOEL LINERO, D.N.I. N° 25.894.917**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 1083**, catastro N° **10323**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA NOEL LINERO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76515** correspondiente a la actividad **GINNASIO (CLASES DE PILATES)**, código de actividad N° **949027** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 1083**, catastro N° **10323**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA NOEL LINERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.373/16
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. N° 31.277-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la Sra. **NOEMI DEL VALLE BALDERRAMA D.N.I. N° 12.957.294.-**, en su carácter de **Administradora Judicial** de la **SUCESIÓN DE BALDERRAMA, JUAN**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 72.120.-** correspondiente al rubro **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**, desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía **"PEÑA RESTAURANTE BALDERRAMA"**, sito en Avda. San Martín N° 1.126, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NOEMI DEL VALLE BALDERRAMA D.N.I. N° 12.957.294.-**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1374/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 203096/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE SEMILLAS - FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS ENVASADOS**, presentada por la Sr. **GONZALO MARTIN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.453.590**, desarrollada en un local sito en **Avenida CHILE N° 1348** catastro N° **24838** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GONZALO MARTIN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.453.590** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-**

65098 correspondiente a la actividad **VENTA DE SEMILLAS - FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS ENVASADOS**, código de actividad N° **624145 - 615021** a desarrollarse en el local sito en **Avenida CHILE N° 1348** catastro N° **24838** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALO MARTIN RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1375/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 76849-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GOMERIA**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por el Sr. **RICARDO AMADO VARGAS**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1575**, catastro N° **10497** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GOMERIA** presentada por el Sr. **RICARDO AMADO VARGAS**, D.N.I. N° **11,081,525**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1575**, catastro N° **10497**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RICARDO AMADO VARGAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76516** correspondiente a la actividad **GOMERIA**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1575**, catastro N° **10497**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO AMADO VARGAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1376/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 4180-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, presentada por la Sra. **EUGENIA MARIA MAJUL**, D.N.I. N° **26,484,587**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 454**, catastro N° **4843** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **AIPO S.R.L.**, CUIT N° **30-71307600-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71442** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 454**, catastro N° **4843** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **EUGENIA MARIA MAJUL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1377/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23952/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PINTURERIA SIN DEPOSITO**, presentada por el Sr. **JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA, D.N.I. N° 12,958,730**, desarrollada en un local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 804**, catastro N° **3443** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **REVECON S.R.L.**, CUIT N° **33-67309979-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61318** correspondiente a la actividad **PINTURERIA SIN DEPOSITO**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 804**, catastro N° **3443** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.378/16
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. N° 68.309-FX-2006

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-70877296- 4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.206** correspondiente al rubro **"SUPERMERCADO – FRACCIONAMIENTO- ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"**, desarrollado en un local sito en Peatonal La Florida N° 50 de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-70877296- 4**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.379/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 10.865 – SG - 2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado **"ENLACE DE CENTRALES DE TELECOMUNICACIONES"**, a desarrollar por la **UTE JRC S.A. – ARGENCobra S.A.**, sobre la traza detallada en el plano que rola a fs. 355, en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta **Artículo 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la **UTE JRC S.A. – ARGENCobra S.A.**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1380/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 51130-SG-2013 - 21929-SG-2016 - 78148-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por el Sr. **RAMON ALEJANDRO GUITIAN**, en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 1045**, catastro N°

7737 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR** presentada por el Sr. **RAMON ALEJANDRO GUITIAN, D.N.I. N° 22,945,430**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 1045**, catastro N° **7737**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RAMON ALEJANDRO GUITIAN, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76517** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 1045**, catastro N° **7737**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON ALEJANDRO GUITIAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1381/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21780-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MAQUINARIAS AGRICOLAS Y DE LA CONSTRUCCION - OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO**, código de actividad N° **618012 - 959944 - 624241**, desarrollada por la firma **MAQUINAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A., CUIT N° 30-71518466-0**, en un local sito en **Ruta 9 N° 1593**, catastro N° **161581** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MAQUINARIAS AGRICOLAS Y DE LA CONSTRUCCION - OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO**, presentada por el Sr. **ADOLFO MIGUEL MIMESSI SORMANI**, desarrollada en un local sito en **Ruta 9 N° 1593**, catastro N° **161581** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MAQUINAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A., CUIT N° 30-71518466-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el

PADRON AMBIENTAL SLA-76518 correspondiente a la actividad **VENTA DE MAQUINARIAS AGRICOLAS Y DE LA CONSTRUCCION - OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO**, código de actividad N° **618012 - 959944 - 624241** a desarrollarse en el local sito en **Ruta 9 N° 1593**, catastro N° **161581** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ADOLFO MIGUEL MIMESSI SORMANI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de Julio de 2016

RESOLUCION N° **1382/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 72330-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS**, presentada por la Sr. **DIONISIO CONDORI COLQUE, D.N.I. N° 18,754,592**, desarrollada en un local sito en **Calle J. MUÑOZ CABRERA N° 562** catastro N° **58769** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DIONISIO CONDORI COLQUE, D.N.I. N° 18,754,592** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73621** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS**, código de actividad N° **949016** a desarrollarse en el local sito en **Calle J. MUÑOZ CABRERA N° 562** catastro N° **58769** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DIONISIO CONDORI COLQUE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.383/16

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 10.865-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor de la **UTE JRC S.A. – ARGENCOBRA S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 76.519**, correspondiente al proyecto de obra denominado **"ENLACE DE CENTRALES DE TELECOMUNICACIONES"**, a ejecutarse sobre la traza detallada en el plano que rola a fs. 355, en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la **UTE JRC S.A. – ARGENCOBRA S.A.**, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1384/16

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 24455/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS - SERVICIO DE LUNCH**, presentada por el Sr. **HORACIO KIRA, D.N.I. N° 27,175,966**, desarrollada en un local sito en **Avda. J.F. KENNEDY S/ N° RUTA NAC. 51 . KM 3,8**, catastro N° **143219** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **ELEGANCE S.R.L.**, CUIT N° **33-70936696-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62921** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS - SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° **631051 - 949020** a desarrollarse en el local sito en **Avda. J.F. KENNEDY S/ N° RUTA NAC. 51 . KM 3,8**,

catastro N° **143219** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HORACIO KIRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1385/16

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 230833/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA EGB III Y POLIMODAL**, presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO LIZARRAGA, D.N.I. N° 10,993,762**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 860**, catastro N° **3425** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DR. BERNARDO FRIAS**, CUIT N° **33-61104266-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63148** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA EGB III Y POLIMODAL**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 860**, catastro N° **3425** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALBERTO LIZARRAGA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1386/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22417/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIO - SECUNDARIO - TERCARIO - ELABORACION DE SANDWICHES FRIOS - DESPENSA - FOTOCOPIADORA**, presentada por el Sr. **IBAR TOBIAS SERRANO, D.N.I. N° 7,216,928**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 2251**, catastro N° 2319 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **COLEGIO JOSE MANUEL ESTRADA ASOCIACION CIVIL**, CUIT N° 30-54773365-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74078** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIO - SECUNDARIO - TERCARIO - ELABORACION DE SANDWICHES FRIOS - DESPENSA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 931012 - 621056 - 624403 - 832979 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 2251**, catastro N° 2319 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **IBAR TOBIAS SERRANO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 15137 .-

Ref.: Expte. C° N° 82-076980-SG-2015 y 0110068-185420/2015-0.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por el Instituto Provincial de Viviendas, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 5.083,30 m², matrícula N° 100.861, manzana 384, Sección P, Departamento Capital, correspondiente al barrio Cooperativa de Vivienda Crédito y Consumo para el Personal de la Policía de Salta, CO.PO.SAL., la que será destinada a calles, pasajes y ochavas y que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles y pasajes	5.046,37 m ²
Superficie destinada a ochavas	36,93 m ²
Superficie total a donar	5.083,30 m ²

ARTÍCULO 2°.- LA superficie mencionada en el artículo 1°, será destinada al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10214.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 AGOSTO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15137, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - BLANCO

ORDENANZA N° 15138 .-

Ref.: Expte. C° N° 82-011390-SG-2016.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por la señora Florencia Natacha Jiménez, D.N.I. N° 29.001.556, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de 5 Has. 7.109,48 m², Matrícula N° 143.198 - Sección Q - Fracción 25e, Departamento Capital correspondiente al Barrio Parque Círculo IV, la cual será destinada a calles, ochavas, uso institucional y espacios verdes, discriminados de la siguiente manera:

Superficie destinada a Uso Institucional	906,12 m ²
Superficie destinada a calles	4Has. 6.703,80 m ²
Superficie destinada a espacios verdes	9.060,02 m ²
Superficie destinada a ochavas	439,54 m ²
Total de superficie a donar	5Has. 7.109,48 m ²

ARTÍCULO 2°.- LA superficie mencionada en el artículo anterior, será destinada al Uso Público Municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10219.-

ILLESCA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 AGOSTO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15138**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - BLANCO

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 451 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2397/16 y otros que corren por cuerda separada, 135- 2623/16, 135-2667/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas disponga las siguientes obras:

- Correcta señalización y ordenamiento de las arterias de barrio Universitario.
- Colocación de los nomencladores con los nombres de las arterias en los barrios Santa Clara de Asís zona sudeste y Ciudad del Milagro zona norte.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 452 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1942/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la realización de las siguientes obras en el barrio Santa Lucía: desmalezamiento y limpieza e instalación de luminarias y de cestos de basura en la plaza ubicada en la intersección de las calles Santa Elena y Santa Rita y en la calle Santa Gertrudis.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, lleve a cabo las siguientes obras:

- Señalización de la avenida Solís Pizarro.
- Cambio del sentido de circulación vehicular, con su correspondiente señalización, del puente viejo, con un solo sentido y del puente nuevo con dos sentidos, ambos que unen barrios San José y Santa Lucía.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de su representante ante la Sociedad Anónima del Transporte Automotor - SAETA, gestione la ampliación del recorrido del Corredor 4D del transporte urbano de pasajeros, hasta el Nuevo Hospital Materno Infantil.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 453 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2083/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de luminarias en los siguientes lugares:

- En los dos accesos comunes a los barrios San Mateo, Torino, Canillitas, Las Colinas y San Lucas, desde avenida Sáenz Valiente hasta avenida Las Colinas.
- Acceso al barrio Las Colinas.
- Acceso al barrio Torino, perpendicular a la Colectora de Ruta N° 9.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas, disponga las obras de señalización de tránsito en las siguientes arterias:

- Avenida Delgadillo, desde avenida Asunción hasta el Parque Industrial.
- En el cruce de avenidas Delgadillo, Italia y Universidad Católica de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 454 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2214/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, disponga el correcto funcionamiento del semáforo ubicado en la intersección de calles General Güemes y Deán Funes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 455 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2231/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a las autoridades de Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (S.A.E.T.A) y de la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.), realicen las gestiones necesarias para ampliar los lugares de recargas de las tarjetas de transporte urbano de pasajeros, tanto en el micro como en el macrocentro de la ciudad, para brindar un mejor servicio, en materia de transporte público, a los salteños.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 456 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2238/16.-

VISTO

La realización del Torneo Provincial de Pesca año 2016 "Turco Pineda", organizado por el Club de Caza y Pesca de villa Cristina; y

CONSIDERANDO

Que, dicho torneo constituye un homenaje a quien fuera el primer presidente del Club de Caza y Pesca de villa Cristina, señor Néstor Pineda, constituido mediante Decreto N° 348 de fecha 1 de junio del año 1971;

Que, la mencionada competencia de pesca se realiza dentro del período autorizado por las autoridades del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la provincia de Salta;

Que, es de público conocimiento la actividad que desarrolla el Club de Caza y Pesca de villa Cristina en contribución a la preservación de la fauna ictícola;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Torneo Provincial de Pesca año 2016 "Turco Pineda", organizado por el Club de Pesca de villa Cristina, que se realiza entre los días 17 de abril al 9 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria alas autoridades del Club de Caza y Pesca de Villa Cristina.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 457 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2245/16.-

VISTO

La necesidad de contribuir a la promoción de la donación de órganos y sumar nuevos canales para su difusión; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nacional N° 26.066 del donante presunto, establece los mecanismos para la expresión de la voluntad respecto a la donación de órganos y tejidos, representando así el derecho que tiene todo ciudadano de manifestar su deseo respecto al destino de sus órganos y tejidos después de su muerte;

Que, desde la promulgación de dicha la ley hasta la actualidad, en Salta, cerca de 160.000 personas, han manifestado la voluntad de ser donantes, lo que evidencia el resultado positivo de las campañas de difusión;

Que, según los registros del CUCAI Salta, son más de 500 los salteños que se encuentran en lista de espera de donación de órganos, ubicando a la provincia entre las que tiene mayor índice de demanda por trasplante de órganos;

Que, es vital promocionar la donación de órganos por la importancia que representa en salvar y mejorar la calidad de vida en pacientes cuya esperanza de vida está condicionada a un trasplante;

Que, es necesario adoptar medidas que tiendan a contribuir con el sostenimiento, fomento y promoción de la donación de órganos en forma mancomunada las organizaciones sociales, el voluntariado y las entidades públicas;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el término de un año, disponga la inscripción al dorso de las boletas de cobro de los impuestos municipales con distribución domiciliaria de la siguiente leyenda: "Doná órganos y médula ósea, salva vidas. Registrá tu voluntad de ser donante en www.incucai.gov.ar - 0800 555 4628 // CUCAI Salta - calle Mariano Boedo N° 87 - Teléfono: 4319298".

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Departamento de Prensa y Difusión del Gobierno Municipal, difunda las actividades establecidas por las organizaciones sociales y el movimiento de voluntarios en el marco del Día Nacional de la Donación de Órganos, que se conmemora el día 30 de mayo de cada año.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente resolución a las empresas prestatarias de los servicios públicos de energía eléctrica, gas y agua e invitarlas a adoptar idéntica medida.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia de la presente disposición, a la cámara de diputados y cámara de senadores de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 458 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1886/16 y 135-2292/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, las actuaciones contenidas en los siguientes expedientes, por ser ámbito de su competencia:

- C° N° 135-1886/16, mediante el cual los Veteranos de Guerra de Malvinas, elevan anteproyecto para implementar la revisación técnica obligatoria motovehicular en el ámbito municipal.
- C° N° 135-2292/16, mediante el cual el Licenciado Luis Nerón, Presidente de la Asociación de Peritos en Accidentología Vial y Profesiones Afines de la provincia de Salta, propone dictar el curso de conducción defensiva de motos en forma gratuita.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 459 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-2445/16.-

VISTO

La necesidad de reconocer y alentar el ejercicio solidario, el compromiso de carácter voluntario y la vocación política de jóvenes de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 7 inciso "d" de la Carta Municipal establece entre las atribuciones del municipio la de fomentar la educación y la cultura;

Que, una política de reconocimiento y estímulo a jóvenes por su compromiso con la comunidad y logros de vida, contribuirá a fomentar la formación del ciudadano con visión altruista, que aporten a la construcción de una sociedad mejor;

Que, es loable destacar y meritorio de reconocer a los jóvenes de nuestra ciudad que por sus esfuerzos y dedicación representan un ejemplo para sus pares;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CREAR, en el ámbito del Concejo Deliberante, la distinción para jóvenes destacados de la ciudad de Salta, por la cual se reconocerá a diez (10) jóvenes pertenecientes a organizaciones, ámbitos civiles, sociales, políticos y todos aquellos espacios en los que aporten con su labor a la construcción de una sociedad mejor.

ARTÍCULO 2º.- LA distinción establecida en el artículo anterior, a partir de su segunda entrega y por cada año llevará un nombre distinto, el que será propuesto por la comisión de la Mujer, la Juventud y al Tercera Edad del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER la entrega de una resolución de reconocimiento a los jóvenes seleccionados y de una (1) computadora para cada premiado a percibir por única vez. La entrega se realizará con motivo de la conmemoración del día del estudiante.

ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR a la comisión de la Mujer, la Juventud y la Tercera Edad del Concejo Deliberante, como encargada de:

- Convocar a las organizaciones sociales, civiles, políticas y estudiantiles de la ciudad de Salta, a inscribirse en una nómina de postulantes para ocupar el rol de jurado, el que se resolverá mediante el sorteo de los postulantes inscriptos. Las mismas deberán contar con personería jurídica actualizada, actas constitutivas u otra documentación que acredite su existencia.
- Convocar a los miembros del jurado que evaluarán y analizarán a los postulantes en una reunión acordada a tal efecto. La convocatoria, como el jurado, deberá renovarse cada año.

ARTÍCULO 5º.- LA selección de los jóvenes distinguidos estará a cargo de un jurado compuesto por:

- Un (1) representante de la comisión de la Mujer, la Juventud y la Tercera Edad del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.
- Un (1) representante de la comisión de Cultura Educación y Prensa del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

- c) Un (1) representante de la comisión de Asuntos Vecinales, Organizaciones Comunitarias y Defensa del Consumidor del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.
- d) Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal.
- e) Un (1) representante de las organizaciones sociales, civiles políticas y estudiantiles de la ciudad de Salta, el cual será designado mediante sorteo.

ARTÍCULO 6º.- LOS postulantes que no fueron electos mediante votación podrán hacer las veces de veedores del proceso de selección. Los mismos no tendrán voz ni voto en dicha instancia.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER los siguientes criterios para la postulación de los jóvenes:

- a) Los postulantes deberán tener como máximo 26 años de edad inclusive, al momento de su postulación.
- b) Los postulantes deberán contar con un mínimo de dos (2) años de residencia en la ciudad de Salta.
- c) Los jóvenes deberán, a la fecha de postulación, asistir a una institución de educación secundaria o superior, pública o privada de modalidad presencial y dentro de la ciudad de Salta.
- d) Los estudiantes deben tener un promedio del 70 % o superior correspondiente al método de calificación que establezca la institución a la que concurra del período lectivo que se encuentre cursando al momento de la postulación.
- e) En el caso de alumnos de educación superior, será condición necesaria por lo menos dos (2) materias aprobadas, finalizadas en los últimos ocho meses al momento de la postulación.
- f) Participar activamente en alguna organización social o política, realizar una labor social o solidaria y/o demostrar logros de superación de barreras para la realización de sus estudios.

Los requisitos deben ser acreditados con la correspondiente documentación actualizada.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER los siguientes criterios para la selección de los jóvenes:

- a) Logros extracurriculares y realización de acciones o emprendimientos de bien comunitario.
- b) Mérito por la superación de barreras, obstáculos y dificultades para realizar sus estudios.
- c) El grupo seleccionado debe representar las diversas realidades de la juventud y modalidades del sistema educativo, a saber: colegios públicos, privados de educación técnica, de educación especial, bachillerato salteño para adultos (BESPA), CENS, universidades públicas y privadas y otros.
- d) El grupo de seleccionado debe respetar la representación de un 50 % de mujeres y un 50 % de hombres.

El listado de los jóvenes seleccionados será puesto a consideración del Concejo Deliberante para su aprobación en sesión ordinaria.

ARTÍCULO 9º.- INVITAR a las instituciones educativas de los niveles de educación secundaria y superior, en sus diversas modalidades, organizaciones sociales y sin fines de lucro, como así también a la población en general, a presentar propuestas de jóvenes destacados a ser seleccionados, adjuntando cartas de motivación y antecedentes que justifiquen tal solicitud, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8º.

Cada organización o institución deberá presentar como máximo hasta dos postulantes.

ARTÍCULO 10.- EL Concejo Deliberante de la ciudad de Salta dará publicidad a la presente resolución en medio de prensas locales, con el motivo de hacer conocer a la población capitalina los plazos y requisitos para la postulación de los jóvenes.

ARTÍCULO 11.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Recursos del Concejo Deliberante para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 460 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2566/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute los trabajos de reparación del canal de avenida Hipólito Yrigoyen, entre la calles Pedro Pardo y Acevedo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 461 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2800/16.-

VISTO

La presentación efectuada por la presidenta de la Asociación Deportiva de Cestoball de Salta, la profesora Ivana Cecilia Luna mediante expediente; y

CONSIDERANDO

Que, dicha liga, solicita se declare de interés municipal la "XI Liga Nacional B Femenina de Cestoball" a realizarse los días 7 al 10 de octubre.

Que, el motivo del pedido radica en que la Asociación de Cestoball de Salta, será anfitriona de este torneo cuyo objetivo principal es el ascenso a la liga A y donde Salta contará con la participación de 2 (dos) equipos;

Que, esta institución viene trabajando para fomentar el deporte a través del Cestoball, orientando actividades recreativas y además sumando nuevos clubes a compartir en el torneo local;

Que, se estima la participación de 12 (doce) equipos, de 6 (seis) provincias diferentes, lo cual nos ayuda a potenciar el crecimiento y desarrollo del cestoball en nuestra ciudad, y así demostrar, que Salta es capaz de ofrecer un torneo de esta envergadura;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la "XI Liga Nacional B Femenina de Cestoball" que se efectuara desde el día 07 al 10 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatorio a la presidenta de la Asociación Deportiva de Cestoball de Salta, profesora Ivana Cecilia Luna.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 462 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2636/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de pavimentación de todas las arterias faltantes de barrio Limache.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 463 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2740/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, disponga la demarcación en las cuadras asignadas al estacionamiento medido y pago, del espacio destinado a motos y bicicletas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza N° 12.170.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 464 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2750/16.-

VISTO

La Ordenanza N° 14.992 que regula los circuitos deportivos de la ciudad en Salta; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario acceder a la información exacta sobre el cumplimiento de la mencionada ordenanza, que establece la provisión de servicios e infraestructuras deportivos, que son de vital importancia para el desarrollo físico y mental de los vecinos de la ciudad que practican deportes al aire libre;

Que, es fundamental contar con circuitos deportivos en perfecto estado de preservación, para brindar a la comunidad salteña tranquilidad y seguridad en la práctica deportiva, garantizando un buen servicio por parte del Estado Municipal;

Que, dentro del marco regulatorio, se prevé la incorporación de nuevos circuitos deportivos a futuro, ampliando los ya existentes;

Que, es menester contar con los informes pertinentes, con el objeto de verificar el grado o porcentaje de ejecución de las obras establecidas en la Ordenanza N° 14.992;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, informe sobre la implementación de la Ordenanza N° 14.992, que regula los circuitos deportivos en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 465 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2751/16.-

VISTO

La falta de control del uso prioritario del paso de peatones por las sendas determinadas para los mismos en las esquinas; y

CONSIDERANDO

Que, que el paso peatonal se torna imposible y con alto riesgo de accidente, al tener que cruzar la calle a la hora de tener las luces del semáforo a su favor, ya que choferes de los vehículos aprovechan en doblar en formas acelerada sin mediar ningún tipo de comprensión hacia el peatón;

Que, se han producido numerosos accidentes como consecuencia de la falta de control policial de tránsito;

Que, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en su artículo 41, establece: "Los peatones que cruzan lícitamente la calzada por la senda peatonal o en zona peligrosa señalizada como tal; debiendo el conductor detener el vehículo si pone en peligro al peatón"; por ende, se debe priorizar el paso de los peatones en las intersecciones de arterias, las que se encuentran debidamente señalizada la prioridad de paso;

Que, es imprescindible el control de tránsito con el fin de concientizar a los choferes de los vehículos sobre la prioridad del paso de los transeúntes por senda peatonal, más aún cuando poseen el semáforo a su favor;

Que, también es importante concientizar a los peatones sobre el cruce por esquinas a través de la instalación de cartelera, la presencia de agentes de tránsito y la publicidad referida a la seguridad vial;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, realice una campaña de concientización de cruce peatonal.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 466 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2768/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que, disponga la cobertura del playón deportivo del Colegio Secundario N° 5020 "Profesor Néstor Palacios" de barrio Santa Lucía.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 467 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2793/16; 135- 2794/16; 135- 2870/16 y 135-2871/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras:

- Reparación y reposición de luminarias en calle Serenata Saavedra, manzana 211 g, lote 15 y manzana 211I, lote 1 de barrio Santa Clara de Asís.
- Colocación de dos postes, reparación y reposición de luminarias en calle Chacho Peñaloza, ubicada entre pasaje sin nombre y avenida Atahualpa Yupanqui de barrio Santa Clara de Asís.
- Instalación de luminarias en pasaje sin nombre, ubicado entre calles Antonio Vilariño y Elena María de barrio Santa Clara de Asís.
- Instalación de luminarias en calle Mar de Java, ampliación de barrio Scalabrini Ortiz, hasta Ruta N° 26.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 468 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2795/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural ubicado entre las calles Antonio Nella Castro, Guillermo Velarde Mors y José Figueroa Araoz de barrio San Ignacio e instale un cartel indicador con la leyenda de "PROHIBIDO ARROJAR BASURA" conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3.276 de Higiene Pública.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 469 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2796/16 y 135-2830/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento y limpieza de los siguientes lugares:

- Cuadrante comprendido entre calles Luis Fernando Leloir, Alexander Fleming, Dr. Oscar Oñativia y Alois Alzheimer de barrio Sanidad.
- Espacio verde ubicado en la intersección de calle M. Albelos y pasaje Gumercindo Acosta de barrio Leandro N. Alem.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 470 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0409/12 y otros que corren por cuerda separada, 135- 3111/15, 0482/16, 135-0749/16 y 135-1666/16

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C° N° 135- 0409/12 y otros que corren por cuerda separada, 135- 3111/15, 0482/16, 135-0749/16 y 135-1666/16, por resultar extemporáneo su tratamiento.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 471 C.D.-
Exptes. C°s N°s 135-0357/14 y Nota Siga 5563/14 y Nota Siga 5564/14 y 135-1488/14 y Nota Siga 16143/14 y 135-1829/14 y 135-1715/15 y otros que corren por cuerda separada 135-0742/16 y 135-0851/16; 135-2715/16; 135-1516/14; 135-0585/16 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0357/14 y Nota Siga 5563/14 y Nota Siga 5564/14 y 135-1488/14 y Nota Siga 16143/14 y 135-1829/14 y 135-1715/15; 135-0742/16 y 135-0851/16; 135-2715/16; 135-1516/14; 135-0585/16, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 472 C.D.-**Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1661/16 y otro que corre por cuerda separada, 135-1396/16.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR** a las solicitudes de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, presentadas mediante expedientes C°s N°s 135-1661/16, 135-1396/16.**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo 1° de la presente resolución, para su resguardo documental.**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 473 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2753/16.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR** el proyecto de declaración presentado mediante Expte. C° N° 135-2753/16.**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el Expte C°N° 135-2753/16.**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

DECLARACION**DECLARACIÓN N° 027 C.D.-****Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2789/16 y 135-2850/16.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:****PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento, Aguas del Norte S.A., instale redes colectoras cloacales en barrios Las Colinas, San Lucas, Canillitas, Torino y San Mateo y redes cloacales y de agua potable en el pasaje sin nombre ubicado entre calles Antonio Vilaríño y Elena María de barrio Santa Clara de Asís.**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 028 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2254/16.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:****PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la empresa distribuidora de gas natural Gasnor S.A., concrete la extensión de la red de gas domiciliaria en el barrio Primera Junta de nuestra Ciudad.**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 029 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2878/16.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:****PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Ente Regulador de Servicios Públicos de la provincia de Salta, arbitre los medios necesarios a efectos que la empresa prestataria del servicio sanitario dé una solución definitiva al problema de derrame de líquidos cloacales en calle Moisés Gonorasky, desde avenida República de Chile hasta calle Maestro Salvador Rodríguez de barrio Casino.**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 030 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2598/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.), cree el registro de titulares de tarjeta de transporte SAETA.-

SEGUNDO.- QUE vería con agrado que la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T), implemente el sistema de recarga de saldo anticipado para las tarjetas SAETA del transporte público, destinado a los usuarios que se vean imposibilitados de recargar las mismas en los lugares habilitados.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 031 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1942/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta, arbitre los medios necesarios para incrementar la presencia policial y la colocación de cámaras de seguridad en lugares estratégicos de barrio Santa Lucía, principalmente en los puentes de acceso, ubicados en avenida Solís Pizarro y calle Santa Oliva.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA
